TOMO LXXX — Montevideo, Martes 29 de Setiembre de 1925 — Núm. 5819

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA [illegible]

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Ana Sarton de Castillo — Solicita modificación de la cédula y pensión que disfruta. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación para que informe y fecho a dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

2—R. O. U. "Vanguardia" — Eleva la solicitud de reclamo de compensaciones y asignaciones de mesa formulada por el guardia marina Juan Carlos Correa. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

3—R. O. U. "18 de Julio" — Eleva la solicitud de reclamo de asignaciones de mesa que se le adeudan, formulada por el guardia marina Santiago Turcio. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

4—Isidora Alonzo de Chasquetti—Solicita modificación de la cédula y pensión que disfruta. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

5—Federico Hugo Aguirre, capitán del Instituto Geográfico — Reclamo de asignaciones de mesa. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

6—Carlos Fournier, guardia marina—Reclamo de su haber por Junio próximo pasado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

7—Juan Pintos — Por reincorporación a las listas de premios de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

8—Batallón de Infantería número 2—Solicita la liquidación del haber por Agosto próximo pasado correspondiente al soldado Brígido Rosario Rodríguez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Luisa Reisig de Fernández — Por modificación de la cédula y pensión que disfruta. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

10—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia traducida de una nota de la Legación Británica relativa a la accesión de Albania a la Convención Internacional Radiotelegráfica. — Pase a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

11—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del coronel retirado Juan Martínez Páez. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

12—Christophersen Hermanos — Permiso para introducir a depósito dos cajones de revólveres venidos por el vapor "Pan América". — Concedido.

13—Brecqua y Scholberg — Permiso para embarcar con destino a La Paloma revólveres escopetas y tiros. — Concedido.

14—Antonio Rovira — Permiso para despachar una escopeta venida por el vapor "América". — Concedido.

15—Erosa, Castells, Fernández y Cía. —Permiso para despachar pólvora de caza venida por el vapor "Balse". — Concedido.

16—Christophersen Hermanos — Permiso para introducir a depósito cartuchos venidos por el vapor "Western World". —Concedido.

17—Liquidación por $ 109.50 a favor de la señora Dolores Valdez de Escobar. —Al Ministerio de Hacienda.

18—Liquidación por $ 4.17 a favor del soldado Alfonso Peproso. — Al Ministerio de Hacienda.

19—Liquidación por $ 4.00 a favor del escribiente del Estado Mayor del Ejército Oscar L. Oliva y Ortiz. — Al Ministerio de Hacienda.

20—Julia Franco de Cabrera — Expediente de pensión. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

21—Arsenal de Guerra — Solicita el sueldo mínimo para el personal que detalla. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

22—Gerardo Grasso, teniente retirado —Reclamo de diferencia de sueldo.—Corra la Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

23—Carmen Cardozo de Subirá — Por modificación de la cédula y pensión que disfruta. — Pase a la Caja de Pensiones Militares.

24—Isaac Fraga de Gutiérrez, ex soldado—Por premio de constancia.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

25—Honorato Guedes, ex soldado — Por premio de constancia. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

26—Pedro Rodríguez Vidal, ex soldado — Por premio de constancia. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

27—Parte del Destacamento en Santa Rosa del Cuareim, del Batallón de Infantería número 8, relacionado con la custodia de la Sucursal del Banco de la República en esa localidad. — Enterado, archívese.

28—Dirección de la Armada — Comunica que ha dispuesto que el R. O. U. "Uruguay" concurra a Colonia en los días de celebración de la fiesta de la Zona Franca. — Enterado, archívese.

29—"Diario Oficial" — Solicita el pago de $ 15.00, importe de avisos publicados por orden del Juzgado Militar de 2.o turno. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

30—Asistencia Pública Nacional—Solicita el pago de $ 950.00 que le adeuda la Sanidad Militar por construcción en sus talleres de una carrocería para ambulancia. — Vuelva al Ministerio de Industrias.

31—Imprenta Militar—Eleva los comprobantes de la inversión de los fondos recibidos para atender su presupuesto correspondiente al mes de Agosto próximo pasado. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

32—Arsenal de Guerra — Nota relacionada con la venta a la Sanidad Militar de un dockar que tenía depositado en ese establecimiento. — Enterado, devuélvase.

33—Liquidación por $ 1.706.14 a favor del Estado Mayor del Ejército. — Al Ministerio de Hacienda.

34—Liquidación por $ 1.419.33 a favor de la Dirección de la Armada.—Al Ministerio de Hacienda.

35—Liquidación por $ 7.70 a favor del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares. — Al Ministerio de Hacienda.

36—Liquidación por $ 701.50 a favor de la Dirección de la Armada. — Al Ministerio de Hacienda.

37—Liquidación por $ 359.50 a favor de la Dirección de la Armada. — Al Ministerio de Hacienda.

38—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite el estado de clasificaciones obtenidas en Mayo y Junio últimos por los tenientes Hugo Mongrell y Luciano Dubra. — Pase al Consejo General de Enseñanza Militar.

39—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de la Legación de Bélgica por la que solicita datos sobre disposiciones legislativas y reglamentarias dictadas en el Uruguay en materia marítima. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

40—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite la ficha de enrolamiento de ciudadanos argentinos por naturalización nacidos en nuestro territorio. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

41—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de la Legación Argentina en ésta solicitando informes acerca del propietario del buque a petróleo "Pampa" que embistió la boya número 2 del paso Hervidero. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

42—Jefatura de Policía de Treinta y Tres — Comunica que ha remitido al Arsenal de Guerra los efectos de armamento y proyectiles que detalla a fin de que sean reparados y canjeados, según corresponda. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

43—Inspección General de Hacineda—Adjunta el acta labrada con motivo del arqueo de Caja practicado en la Mutua Militar Uruguaya. — Vuelva a la Mutua Militar Uruguaya.

44—Dirección de la Armada — Solicita autorización para vertir en la Tesorería General de la Nación $ 49.85, provenientes de saldos del ejercicio anterior. — Autorizado, vuelva a la expresada Dirección.

45—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita se libre orden de pago por $ 4.501.63, para abonar adquisiciones de material de talabartería, destinados al Arsenal de Guerra. — Informe la Contaduría General de la Nación.

46—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva cuenta del señor Juan Prada por despacho de bultos para la Escuela Militar de Aviación. — Informe la Contaduría General de la Nación.

47—La misma—Eleva cuesta del señor Juan J. Prada por despacho de materiales para la Escuela Militar de Aviación. — Informe la Contaduría General de la Nación.

48—La misma — Eleva cuenta del señor Juan J. Prada por despacho de materiales para la Escuela Militar de Aviación. — Informe la Contaduría General de la Nación.

49—La misma — Eleva cuenta del señor Juan J. Prada, por despacho de materiales para la Escuela Militar de Aviación. — Informe la Contaduría General de la Nación.

50—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita una orden de pago por $ 9.960.00, para abonar a los señores Bonino y Schroeder el suministro de paño militar. — Informe la Contaduría General de la Nación.

51—Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) — Solicita el reintegro de $ 62.50, por concepto de gastos en una comisión del servicio. — Informe la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

52—Saúl Puppo, subjefe de la subsección B. Química y Bactereología del laboratorio central del Hospital Militar Central — Solicita un mes de licencia. — Concedido.

53—Liquidación por $ 3.45, a favor del sargento Faustino Jovito Benítez. — Al Ministerio de Hacienda.

54—Liquidación por $ 43.13 a favor del coronel retirado Gregorio Chazzaro. — Al Ministerio de Hacienda.

55—Fiscalía Militar de 2.o turno — Sobre premio de constancia del ordenanza Mauricio Anghileri. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

56—Quiterio Silva, ex cabo solicita vista del expediente que tramita sobre incorporación a la lista de retirados de militares. — Concedido.

57—Escuela Militar de Aviación — Sobre suministro por el Arsenal de Guerra de 1.000 kilos de bronce para ser empleado en el monumento que el Comité Pro Aviación Militar patrocina se erija en dicha escuela. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

58—Escuela Militar de Aviación—Da cuenta del regreso sin novedad del avión que se envió a San José el 24 del corriente. — Enterado, archívese.

59—Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) — Sobre provisión de carros palomares. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

60—Escuela Militar de Aplicación — Comunica que virtió en la Tesorería General de la Nación saldos del ejercicio anterior. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

61—Liquidación por $ 105.00 a favor de la Administración Nacional del Puerto. — Al Ministerio de Hacienda.

62—Escuela Militar — Sobre provisión de una máquina de escribir. — Devuélvase.

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

Sentencia recaída en la causa seguida al soldado Rodolfo Pérez y Pérez, acusado de los delitos de hurto y deserción.

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Agosto 28 de 1925.—Vista en juicio público la presente causa, seguida al soldado Rodolfo Pérez y Pérez, perteneciente al Batallón de Infantería número 5, acusado por el señor Fiscal Militar de 2.o turno capitán doctor don Alberto Demicheli de los delitos de hurto y deserción, y quien pide se le imponga al encausado la pena de 45 meses de prisión;

Resultando: Que el encausado, encontrándose formando parte de un destacamento del cuerpo a que pertenecía en la Cárcel Penitenciaría el día 13 de Febrero del año en curso, después de sustraer le al jefe de dicho destacamento, capitán don Abel J. Langlois, la suma de ciento diez pesos, salió del ya mencionado destacamento invocando para esto tener autorización del nombrado oficial (parte de fojas 14 y confesión de fojas 31 y siguientes);

Resultando: Que el prevenido fué aprehendido por personal de la 2.a sección policial de esta capital a requerimiento de los soldados Francisco Maldonado y José Da Rosa, del Batallón de Infantería número 5, el día 16 de Febrero de 1925, vestido de civil, y luego restituído a su unidad (fojas 28, 83 vuelta y 97 vuelta);

Resultando: Que de la suma sustraída ($ 110.00) ciento diez pesos, sólo fueron recuperados ($ 17.00) diecisiete pesos, que se encontraron en poder del encausado al ser detenido;

Resultando: Que el prevenido tiene 46 días de servicio militar;

Considerando lo expuesto en los resultandos que anteceden, está probado que el prevenido es autor de los delitos de deserción y hurto, artículos 945 (2.o caso), 946, 1068, 761, 762, 752, inciso 19, 1070, numeral 3, todos del Código Militar y artículo 71 del Código Penal;

Considerando: Que en el poco tiempo de servicio no ha podido comprender toda la gravedad del delito de deserción, inciso 8.o del artículo 752.

Por tales resultancias y consideraciones, este Coonsejo, juzgado definitivamente, falla: condenando al soldado Pérez y Pérez, como reo de los delitos de deserción y hurto, a sufrir la pena de 39 meses de prisión con descuento de la preventiva sufrida.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales.—General Coralio Enciso. —Coronel Manuel Dubra.—Coronel Cándido Acuña.

Lo proveyó, etc.—Astrogildo Brazeiro, Secretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 28—Trámite—Dirección General de Aduanas con H. Seré. Alfonso P. Barthelemy con Atilio Bianchi. Receptoría de Santa Rosa con Campos y Goncalves. Dirección General de Impuestos Directos con L. E. de Menditegui. Dirección de Aduanas con Lamas y Compañía. Pablo Zas, declaración fiscal. Usinas Eléctricas del Estado con sucesión L. C. de Lanata. Juan Berrutti con el Estado. Dirección de Aduanas con Milhas y Compañía. El Estado con J. Libet, dos providencias. —Leonardo Sollier, Actuario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 28 de Setiembre de 1925

Trámite — Dos en causas criminales Simón Francisco, sucesión. Marroche Antenio con José A. Carulla.

Interlocutorias — Una en causa criminal Alvariza de González María Petrona sucesión.

Definitiva — Una en causa criminal por el delito delito de homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno

Día 28 — Trámite — Oscar Ramón González contra sucesión Antonio Laxague. Sucesión Enrique Muñoz. Sucesión Tomasa Johnson. Amelia Loury de Jaureguiberry. Elena Aguirre de Uriarte contra Bernardo Recalte. Sucesiones de Manuel y Fermín Vallejo. Sucesión de Adelina Allo. Oscar J. Rovella contra Orfilia Pintos. Eusebio Maldonado. Viuda e Hijo de Juan J. Aguerre contra Miguel Nauar. Sucesión de Adela Hughes. José Vázquez. Sucesión de Angel Molat Hermida. Sucesión de Ignacio Cibils. Francisca Aranda contra Herlinda Fernández de Chiappori y otros. Elvira Gianetto contra Máximo Penadés. Sucesión Castro Latorre. Juan J. Grau contra Dominga Silveira. Amelia Acosta contra la sucesión de Máximo Diez. Sucesión de Rafael Sienra. Sucesión de Ernestina Tutzo de Burzaco. Sucesión de Rafael Casaravilla. Sucesión de Orosmán Guibernau. Sucesión de Alberto Lerena. Sucesión de Guillermo Schmidt. Vicente Menegues Mazza y otros. María Julia Conte. Sebastián Munafó. Sucesión Manuel Fernández. Antonio Medina contra José Novo. Sucesión de María Flores de Gambín. Sucesión de Alfredo C. Buxareo. Tomás Cabral Rendo contra Juana Evangelina Farina. Sucesión de Bernardo Vanoli. Felicia González. Sucesión de María Infanzón de Sacchi. Doroteo Gordillo Díaz contra Antonio Maeso. Sucesión de Virgilio Martignone. Testamentaría de José Rossi. Sucesión de Julia Ferreira de Gómez. Juan C. Berois contra Ernesto Puig. Sucesión de Antonia Rolleri de Peluffo. Eduardo Tomé. Julia Héguy contra Francisco Scafarelli. Testamentaría de Juan Poggi. Sucesión de José Agostinelli. María Ferradas de Castro. Sucesión de Pedro Puccini. José Pino contra la sucesión de Benito Delfino. Juan B. Busso contra la sucesión de Lorenzo Peluffo. Arturo B. Powers contra la sucesión de Enrique María Miller. Sucesión de Rita Lanza de Avelino. José Luis Vera contra Anastasia Casas. Sucesión de Lorenza Mascaró de Mayol. Testamentaría, Josefa Arias de Vega. Testamentaría Juan Francisco Pérez y otros. Sucesión de Vidal del Molino.

Interlocutorias — Sucesión de José Angel Toyos. Sucesión de Miguel Curcio. Sucesión de Antonia Hermida y otros.

Definitivas — Sucesión de Pedro Doldán. Sucesión de Félix Vidal Charlín y otro. Sucesiones de Ana Lobatto de Aycardo y otras. Sucesión de Angel Vidal Sende. Ana Pin contra la sucesión de Silverio Gourgues o Goruges. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 28. — Trámite — T. B. de Cristini con J. Fraixanet Sucesión de A. Barros de Barros F. Rosa. Sucesión de C. Musto de Puglia. Sucesión de M. Apeceche de Rodríguez M. López de Lorido con M. Viqueira (3). Sucesión de P. Ranzone. S. Badi. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno (4). Sucesión de Carolina Mozzo. Sucesión de Pascual Nappi. P. Clavijo con sucesión de N. Fusco. M. Americola con P. S. Scasuio. Sucesión de P Echavarren. M. Peinado. Sucesión de A. Villarela. M. Santurio con F. Solari. Sucesión de M Pereira de Torres. M. Rinzón García. F. Fígoli con M. E. P. de Reballa. Sucesión de M. Irilarry. G. del Cippo con el Ferrocarril Central del Uruguay. Omar T. Collazo. L. Saqué y Molins. Acordada de la Alta Corte. F. Dupin con E. I. Ifrán. R. Ribeiro.

Interlocutorias — B. Fernández con M. D. De L. Elio. Magdalena Gutiérrez de Fossati. Pedro Riva Zuchelli. S. Rocca con R. Martínez. M. M. Badell con R. Sáenz. R. Brunoldi con R. Puppo.

Definitivas — Wenz y Compañía con la Sociedad Paltier. R. C. Trelles con E. Mantaras. Sucesión de Rosa Calvacina de Piotti. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 28 — Trámite — Juan Gould contra Ferdinamdo María Stordeur. Surraco Hermanos y Compañía contra J. M. Lamarque. Almada y Compañía. Torcuato S. Mieers contra Ramón Ventin. Juan Carbonell contra Juan Pérez Listre. Juan Shaw contra Castro, Demicheri y Compañía. Angel M. Russo y Vicente Cama-

rotte contra Dolores Lorenzo Barros. Bouyrie Hermanos y Compañía, matrícula. Juan H. León contra Alberto Geronés. Federico C. Mullers Mellchers contra Rafael Nístico, desde fojas 15 tercería excluyente deducida por José María Varela. Trajano S. Mattos contra la Compañía Minas e Viaçao de Matto Grosso. Cirilo Montequin contra José García. Enrique Casanovas contra Gelia y Gelabert. Mario Deambrosi contra Antonio Pais. Acordadas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Juan Shaw contra Narciso A. Machado. Banco Popular del Uruguay contra Juan Vigana y Antonio Cursi. José C. Taboada contra Santiago Taboada. Banco de Crédito contra Carlos A. Berro y otro (2 providencias). Alberto Canetti contra Adolfo Bosch y Santiago Cucurullo. José Vignoly y Compañía contra Mateo Grecco. Banco Popular del Uruguay contra José Carro y Luis Torres Ginart. Domingo Véscovi contra Ricardo Legrand. Trigo y Adano contra Gerardo Villa Manes y Josefa M. de Villa. Banco Popular del Uruguay contra Oscar D. Oliveira y Pablo Fontaina. Juan Luis Vidal contra Silva Díaz y Compañía. Stratta Hermanos contra Manuel Silveira. Tomás Pomares solicita que Francisco Ruoco Vidal entable la acción que se considere con derecho. Angel Rodríguez contra la Sociedad Anónima de Lanchajes. Banco Popular del Uruguay contra M. L. Martín y Vicente P. Falco. Esteban Obejero contra Aishemberg, Cuestas y Compañía. Francisco Sánchez contra Bugallo y López. Gómez y Compañía contra Jacinto Urdampilleta. Juan Shaw contra Alberto M. Ferneyro. Juan Collombo contra Pedro Allo. Manuel Brusco (hijo) contra Mario Monzón. Mateo Seré Castellanos contra Américo E. Bazzani. Leopoldo Casas contra César Mazini. José y Juan Pedro Pittamiglio contra Rafael J. Mieres. Miguel E. Gearty contra Alejandro Kovaks. Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques con Sociedad Anónima Frigorífico Swift de Montevideo. Angel Pisano contra Vignoly y Compañía. Genaro Santos contra Pedro Tortorolo. Carlos D. Sommaruga contra Juan J. Cattáneo. Banco Popular del Uruguay contra Lauro Cedrés (hijo) y Manuel Gómez Ferrer. José Gil contra Juan J. Hore y Compañía. Manuel Novo contra Benito Baqué y Compañía. Estévez y Compañía contra Dante Dallera. José Bouzón contra Luis Sánchez. Alberto García Fernández contra Luis Tarino. Engracio Meneses y Compañía contra Castro, Domicheri y Compañía. Antonio Irigoyen, concordato preventivo judicial. Ceriani y Mussi contra León Cazabán. Alberto Canetti contra Jaime Rabinovich.

Reservadas — Tres.

Oficios librados — Doce.

Libros rubricados — Catorce.

Definitiva — Marcos Isaac, corredor y rematador. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 28. — Trámite — Carusso Francisco. Tremollens Teresa Regina contra Angel Ramón Gilli. Ahumada María Esther contra Rodolfo Velázquez. López María contra Francisco Giménez. Castro María Celia contra Tomás Fernández. Camesella Manuel contra Eugenio N. Montero. Freñi María contra Manuel Amador Hassen. Greiner Ulrrich contra María de Leitner. Freire Castro Fernando. Ocrainschi Constantin contra Carlota Serié. Acosta Mamerto S. contra Gerónima Bassani. Rocca de Silva Josefina contra Ricardo Casaravilla Sienra. López Máximo contra Julia Gotlieve. Raiz Julio, sucesión. Villar Emilio contra Clemencia Estévez. El Banco de Crédito contra José A. Sansevé. Pinto y Armas Mercedes contra Juan D. E. Ferenda y Cubilla. Reta Angela contra Bernardo Irazábal. García de Segade Josefa, sucesión. Mizes Fanny Raquel contra Rafael José Bassón. Piffaretti Alberto contra José López. Sarmorio María contra Pedro Pico. Franco Elisa por sus hijos menores Alberto, Aida e Ignacio Martín. Noriega Bernabé contra Isabelino García. El Banco Popular del Uruguay contra Isabel Budelli. Exhorto número 1913 del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. Vázquez de Bardanca Carmen contra Manuel Bardanca. Bossio de Nocetti María, sucesión. Verstraeten Francisco contra Valentina María Venedicta Heungens. Kling Felipe Francisco contra Ana María Doderlein. Doering Otto Alberto Rodolfo Germán contra Tecla Kallmann. Hernández José María, sucesión. Pereira Pinto Elvira contra Emilio Barros. Velázquez Natividad contra Beltrán Piñeyro. Piñeyro Juan. Calabressi de Grecco Francisca contra Juan Bautista Grecco, dos providencias. San Pedro José. López José Maria. Busti Guerrino. Sánchez Eduardo. Cusatti Luciano. Votta Saverio. Nadotti Juan. Galán Fernández Félix. Dendi Fernando. Domínguez Alberto. Alonso Ramiro. Ruiz Manuel. López Manuel. Kuezkuda Orio José. Isoldi Bernardino. Fridmann José.

Definitivas — Urriza de Fernández Echenique. Dolores Micaela. Gaù Oscar Luciano. Pardo Antonio Salvador.

Oficios librados — Veintiuno.

Audiencias — Tres.

Exhortos recibidos para diligenciar — Dos. — Eduardo Routin, Actuario.

Día 28. — Trámite — Fraga Manuel contra María López Sarobe. D. Antuoni y Rafael Celli contra Dante Dallera. Cardoso Agustín contra la sucesión de Rosa Noriega de Noriega. Begue Juana E. C. contra Alejo Arturo Díaz Barros. María Perfecta contra Ruperto Barros. Trouet Luisa Eugenia contra Lisandro Cavalliere. Armúa María contra Pedro Caowen. Molins Jaime contra Olazabal Liñán y Becherán. Nanelli Elisa contra Ramón Vilaclara. Dorado Irenea contra Rafael Rodríguez. Facal y Ventre, sociedad "La Ideal" contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Sánchez de Berines Paulina. Dotta de Martín Consuelo y a fojas 6, Manuel Banzón. Fernández Paula Rufina contra Juan Carlos Camy. Exhorto número 1359 del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno. Svendsen Svend Aage contra Amanda Felisa Gazola. Vázquez Rosalía contra Domingo Giménez Luna. Beccaria Félix contra Catalina Pietrino. Pietrino Catalina contra Félix Vecaria. Wesels Wally contra Hugo Otomar Grismayer. Torrado Concepción, sucesión. Eirín Celestino contra Rodolfo Gimeno. Valverde Cándida contra Juan Faccelli. Zorzín Antonio contra María Grzich. Pappé Elisabeth Antonia. Elichiribehety Fernando A. contra Vicente F. Dellachá. Pugliari J. C. contra María Mercedes Parodi. El Banco de Seguros del Estado contra Juan Corbellini Calderáz. Modesta contra Ceremías Descargue. Lacoisu Jaguzzo Roque y Felicia Laine de Cacoyus contra José Pasile. Triay Enrique contra Domingo Cozzi. Marta Caraciola contra Lorenzo de Armas. Martiné José.

Interlocutorias — Fraga Manuel contra María López Sarobe. Hagemann Margarita contra Juan Koenig. Rada Ramona. por su hija Alicia A. contra Antonio Pan.

Definitivas — García Agustín. Chattón Alberto.

Oficios librados — Veinticuatro.

Audiencias — Tres.

Exhortos recibidos para diligenciar — Uno. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Observatorio Nacional

Día 28 de Setiembre de 1925

Un centro de alta presión se desarrolla en la parte central del continente. Las bajas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sur, alrededor de Punta Arenas.

Dominan vientos moderados y fuertes del Sur en el río de la Plata, parte S. E. y central de la República, del Sur al Oeste, en la parte Norte y costa atlántica Sur.

Temperaturas máximas y mínimas registradas en Montevideo: antepuerto, 11o20 y 7o50; Punta del Este, 13o00 y 8o00; Rocha, 16o00 y 8o00; Rivera, 18o00 y 3o00, y en Paso de los Toros, 19o00 y 4o00.

Agua caída en litros por metro cuadrado: Montevideo, 17; Punta del Este, 7; Rocha, 13; Rivera, 4, y en Paso de los Toros, 7. Faltan datos de los demás Departamentos.

Las aguas del estuario en la costa oriental, oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17.

Barómetro: 7.68.

Temperaturas: normal, 11o00; a la intemperie, 19o50; máxima, 11o20; a la intemperie, 19o60; mínima, 7o50; a la intemperie, 6o50.

Viento Sur: 40 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 5.40. Humedad relativa por ciento: 57.00.

Velocidad máxima del viento: 120 kilómetros a horas 6.37.

—Aguas del Antepuerto.

Alturas de las aguas, metros: 1.15 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 11.32.

Temperatura del agua: 14.50.

Estado del mar: agitado.

—Buen tiempo.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 28 de Setiembre de 1925

Sin operaciones.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 28 de Setiembre de 1925

500 pesos, en garantía.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
800 pesos, al 9 por ciento anual.
3.500 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
117.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 12 por ciento anual.
25.000 pesos, al 6 por ciento anual.
3.500 pesos, al 6 por ciento anual.
3.000 pesos, al 6 por ciento anual.
10.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.000 pesos, al 6 por ciento anual.
4.500 pesos, al 8 por ciento anual.
4.600 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 28 de Setiembre de 1925

3.500 pesos, finca en Punta Carreta, calle Turumán, 257 metros.

4.984 pesos, terreno en la 2.a sección de Maldonado, 7 hectáreas.

656 pesos, solar en el Cerro, calle Chile 230 metros.

4.300 pesos, terreno en la Avenida 8 de Octubre, 15.a sección, 375 metros.

148.959 pesos, campo en la 6.a sección de Colonia, 396 hectáreas.

11.500 pesos, casa en la calle Mercedes 1726, 264 metros.

90.000 pesos, campo en la 8.a sección de Rivera, 3.396 hectáreas.

4.711 pesos, campo en la 1.a sección de Canelones, 21 hectáreas.

17.771 pesos, campo en la 3.a sección de Maldonado, 88 hectáreas.

3.800 pesos, casa en la calle Municipio 1924, 112 metros.

5.000 pesos, casa en la calle Cuñapirú 2131, 353 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Setiembre 28 de 1925.

1.a rueda

Bonos Construcción Palacio Legislativo

3.000 pesos, para mañana, 84.30.
16.000 pesos, ídem ídem, 84.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 84.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 84.30.

Títulos Hipotecarios serie V

1.800 pesos, para mañana, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie X

2.800 pesos, para mañana, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.300 pesos, para mañana, 91.50.
2.500 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.800 pesos, ídem ídem, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.800 pesos, para mañana, 89.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.60.
1.500 pesos, ídem ídem, 89.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.60.

2.a rueda

Deuda Consolidada

2.350 pesos, para mañana, 66.00.
5.640 pesos para el 30, 66.00.

Deuda Interna y Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 92.30.

Empréstito Obras Públicas 1909

1.025 pesos 75, para mañana. 87.00.

Títulos Deuda Pública 1923

1.200 pesos, para mañana, 90.60.
5.000 pesos, Octubre 8, 90.80.
2.000 pesos, para mañana, 90.50.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50, para mañana, 91.40.
1.865 pesos, ídem ídem, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie K

1.200 pesos, para mañana, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie N

2.000 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie S

10.000 pesos, para mañana, 91.20.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 90.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos para mañana, 90.80.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, al contado, 91.60.
4.875 pesos, para mañana, 91.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
6.000 pesos, para el 30, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie Z

3.400 pesos, para mañana, 91.50.
2.800 pesos, al contado, 91.50.
1.300 pesos, para mañana, 91.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
12.000 pesos, para el 30, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie 25

5.000 pesos, para mañana, 89.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.60.
12.000 pesos, ídem ídem, 89 60.
7.500 pesos, ídem ídem, 89.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 89 60.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.60.
7.000 pesos, ídem ídem, 89.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.60.
1.300 pesos, ídem ídem, 89.60.
3.500 pesos, ídem ídem. 89.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.60.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
25.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
10.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
7.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
7.500 pesos, ídem ídem, 89.70.
7.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.70.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el Interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 14.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi, a las 23.

IMPRENTA NACIONAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

73.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 7 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

(Continuación. — Véase el número 5818. Poder Legislativo, página 854)

De manera que esos funcionarios a que me he referido, son los más perjudicados.

Señor Vázquez — El parecer de la Comisión, y acaba de unificar opiniones, es que la bonificación sea del 15 o|o para los jubilados, con un sueldo menor de 100 pesos, y la del 10 o|o para los que excedan de dicha cantidad. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar el artículo tal como lo propone la Comisión. Léase.

(Se lee):

"Artículo 15 del repartido, que pasará a ser 13. Los actuales jubilados y pensionistas policiales, tendrán una bonificación del quince por ciento sobre el importe de sus jubilaciones y pensiones, cuando éstas fueran menores de cien pesos mensuales y del diez por ciento cuando fueran mayores de dicha cantidad, la que se agregará a los que les acuerda el artículo 71 de la ley de 6 de Febrero de 1925."

Señor Bellini Hernández — Yo sostengo el 15 o|o para todos, sin excepción.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y cuatro en setenta y uno.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don César I.) — Es nada más que para una aclaración.

Le pediría al señor miembro informante que manifestara cuál es la idea de la Comisión respecto de la forma en que han de ser computados los años de servicios a los efectos de la bonificación.

Y hago esta pregunta recordando a la Cámara que cuando la Caja de Jubilaciones se ocupó de la jubilación de dos Ministros de la Alta Corte, no agregó al cómputo de servicios la bonificación de tres por cuatro a que tenían derecho; y, sobre esa cuestión, al resolver en definitiva, el Consejo Nacional de Administración creyó que quedaba comprendido en la foja de servicios de aquellos ciudadanos el cómputo tal como lo había reconocido la ley entonces vigente, es decir, cada tres años de servicios por cuatro a los efectos de la bonificación. Entiendo que este es el principio justo y el que debe aplicarse en este caso.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vázquez — En realidad, no hay necesidad de explicación alguna en este caso. La ley se explica por sí misma y por su texto. Para bonificar sueldo de retiro policial, sólo se tendrán en cuenta los años reales de servicios policiales. En el cómputo de servicios en que coexistan años administrativos generales, y años de servicios policiales reales, sólo serán bonificados los años de servicios policiales. El funcionario se jubila, por ejemplo, con veinticinco años, por servicios administrativos generales, y ha sufrido una reducción, la de contarse cada seis por cinco policiales, y, además, por años de servicios policiales; sólo éstos últimos se tienen en cuenta a los efectos de la bonificación, habiéndose ya tenido en cuenta años a los efectos del cómputo, lo que es una cosa completamente distinta. De manera que la situación es clara: la bonificación es, por lo que debe ser, por la reducción debida de servicios y los años de servicios reales.

Señor Bellini Hernández — Yo deseo hacer una consulta, y es si rige el cómputo especial de tres por cuatro dentro de los servicios policiales.

Señor Vázquez — No puede regir.

Señor Bellini Hernández — La ley lo ha establecido. La ley de 6 de Febrero cambia el sistema de cómputos... — (Murmullos).

Señor Vázquez — Además, hay esto: cualquier funcionario actual que obtiene determinado beneficio por esta ley, beneficio indudable, se encontrará frente a la situación de retiro así: mantenida la ley de 1925 por ésta, podrán jubilarse con la ley de 1904 dentro de las condiciones que ésta admite, los funcionarios. Creo, señor diputado, que ningún funcionario va a optar por la ley de 1904...

Señor Bellini Hernández — Es que lo que pasa, y era el objeto de la consulta, es que, contrariamente al texto de la ley de 6 de Febrero,—y el señor diputado Vicens Thievent que fué el que la informó, podrá explicarlo,—se ha suprimido el cómputo especial de tres por cuatro a muchos funcionarios, porque se estableció un procedimiento para los miembros de la Alta Corte, donde se calculó la bonificación después de haberse fijado el máximum que les correspondía a su jubilación, en vez de calcularse antes de hacer los cálculos del importe de la jubilación, y como con el tres por cuatro se hubiera llegado a una exorbitancia de jubilación, no se computó, haciendo víctimas de él a otros empleados cuyo único beneficio era el de tres por cuatro.

Señor Vázquez — Para terminar, señor Presidente, esta ley establece un beneficio superior y más justo que ese beneficio de tres por cuatro que coloca en desventaja a los funcionarios desde el punto de vista de la integración de los sueldos. Les hace valer veinticinco años por treinta que tienen los primeros jubilados, que es inferior a hacerle valer veintitrés años y pico por treinta, que es lo que significa tres por cuatro; pero, en cambio, les da una bonificación de 1 o|o por año, beneficiando el servicio policial general.

Señor Vicens Thievent — ¿Así que suprime el tres por cuatro para el pasado? No puede ser.

Señor Vázquez — Se suprime, y es natural. Los que quieran se jubilarán de acuerdo con la ley de 1904, pero yo creo que ninguno optará por ella.

Señor Presidente — Habiendo sido aclarado el punto, se va a leer el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 20. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El siguiente es de orden...

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Andreoli — Se había propuesto, también, señor Presidente, pasándolo a Comisión, un artículo redactado de esta manera: "Las disposiciones de esta ley se relacionan con las jubilaciones que se sirvan tanto por concepto de la Caja de Jubilaciones como por Rentas Generales".

La Comisión cree que no debe aprobarse este artículo, porque al final de la ley hay una disposición ya también aprobada por la Cámara, que dice: "Continuarán vigentes las disposiciones de la ley de Febrero de 1925", etcétera. En el artículo 71 de la ley de Febrero de 1925 se dice esto mismo. Existe allí la disposición que se refiere tanto a los sueldos que se paguen por la Caja como por Rentas Generales. De manera que la Comisión considera que no es necesario que sea aprobado este artículo pasado a su consideración.

Señor Presidente — El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

5—Hay varias mociones de preferencia, pedidos de pronto despacho y de modificación de trámite, que se van a leer.

(Se leen):

"El señor representante don Guillermo Otero mociona para que en la primera sesión, y después de las preferencias votadas, sea considerado el proyecto que se relaciona con el procedimiento parlamentario a seguirse en los casos de recursos interpuestos contra decretos de los Gobiernos locales."

"El señor representante doctor Carlos María Juanicó mociona para que después del asunto en debate sea considerado el proyecto por el que se amplían las leyes de 19 de Marzo de 1835 y 5 de Mayo de 1857, sobre pensiones militares."

"El señor representante doctor Ernesto A. Bauzá solicita se exhorte a la Comisión de Instrucción Pública a fin de que a la mayor brevedad estudie e informe el proyecto de que es autor, sobre organización de la Escuela de Veterinaria."

"El señor representante don Andrés Delfino solicita se encarezca a la Comisión de Asuntos Internos el pronto despacho del proyecto de resolución por el que se comete a una Comisión especial la redacción del estatuto del funcionario de la Cámara y reorganización de sus oficinas."

"El señor representante don Carlos María Perichón solicita se rectifique el trámite dado a su proyecto sobre edificio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, destinándolo a la Comisión de Asuntos Administrativos."

"El señor representante don Alberto Nieto Clavera solicita se declare urgente y se trate después de terminado el estudio del retiro policial el proyecto que acuerda jubilación a don Julio Moyano."

"Los señores representantes doctor Alfeo Brum y don Orlando Pedragosa Sierra mocionan para que una vez considerado el proyecto sobre los derechos civiles y políticos de la mujer, se ponga a discusión el de que son autores, sobre obligatoriedad del idioma italiano en los estudios universitarios."

"Los señores representantes don Italo E. Perotti, doctor Alvaro R. Vázquez, don César I. Rossi y doctor Pablo M. Minelli, mocionan para que tan pronto termine el asunto en debate, se considere el proyecto sobre exoneración de derechos a las embarcaciones destinadas a instituciones de carácter deportivo."

"El señor representante don César I. Rossi, mociona para que en la sesión de hoy sea considerado el proyecto que modifica la ley de 13 de Julio de 1921, que figura en 7.o término en la orden del día."

"El señor representante don Tomás Berreta mociona para que en la sesión del día 14 sea tratado el proyecto por el que se grava con un impuesto la importación de mármoles y granitos."

"El señor representante doctor Aurelio Pereira Núñez mociona, a nombre de la Comisión de Asuntos Municipales, integrada, para que en la orden del día del 7 del corriente, en primer término, sea incluído el asunto relativo al procedimiento a seguirse para resolver las apelaciones contra decretos de los Gobiernos Locales."

"El señor representante don Tomás Berreta mociona para que sea considerado sobre tablas el proyecto sancionado por el Honorable Senado por el que se deroga el artículo 79 de la ley de Presupuesto General de Gastos."

"La Comisión de Instrucción Pública solicita que a continuación inmediata del proyecto sobre derechos civiles y políticos de la mujer, se considere el presupuesto escolar."

"El señor representante doctor Carlos P. Colistro mociona para que el proyecto que modifica el inciso C del artículo 37 de la ley de Presupuesto General de Gastos, se considere sobre tablas."

"El señor representante doctor Edmundo Castillo mociona para que se incorpore a la versión taquigráfica el discurso que por razones de orden reglamentario no se autorizó a pronunciar al señor Domingo Arena en la primera sesión ordinaria celebrada por la Cámara en la quincena en curso."

"Los señores representantes por el Departamento del Salto proponen que en la sesión del jueves 10 se considere el proyecto sobre subsidio a la Exposición de Salto."

"Los señores representantes don L. Enrique Andreoli, general Gervasio Galarza, don Mario Sadí Barbé, don Manuel Oribe Coronel y doctor Félix Polleri, mocionan para que se considere de inmediato el proyecto por el que se modifican varias planillas del Presupuesto General de Gastos."

"El señor representante don Celestino Mibelli mociona para que se incorpore a la orden del día, a continuación del proyecto sobre derechos políticos y civiles de la mujer, el que equipara los sueldos de los jornaleros de capatacías del puerto a los de las empresas particulares."

"El señor representante don Bernardo Rospide mociona para que una vez considerado el proyecto de Retiro Policial, se incluya en la orden del día su solicitud para hacer una exposición sobre la investigación en el Palacio Legislativo."

"El señor representante doctor Arturo Lussich, mociona para que una vez informado, se trate en ambas discusiones el proyecto sobre liberación de porte postal en todo el territorio de la República, a la correspondencia oficial de la Liga contra el Alcoholismo."

6—**Señor Rospide** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rospide — Yo desearía, señor Presidente, como se trata de una cuestión interna y de un grave cargo que me ha hecho la Comisión investigadora en la nota que ha presentado a la Cámara, que se resolviera entrar enseguida a considerar este asunto.

Señor Acevedo Alvarez — No se puede, señor diputado: hay que seguir el orden.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo entiendo que lo que pide el señor diputado Rospide está ajustado a la conveniencia de la Cámara y a la justicia. El señor diputado ha sido acusado por una Comisión y tiene derecho a levantar los cargos que se le han hecho.

Además, se propone plantear un problema de carácter público que ha de tener relieves extraordinarios y la Cámara no puede negarse a escucharlo. — (Apoyados).

Hay que tener en cuenta, por otra parte, que ya inició esa exposición y si se aprobaron todas las mociones que se han hecho dando preferencia a otros asuntos, el señor diputado Rospide no podría hacer uso de la palabra, seguramente, en todo lo que resta del período.

Me parece, pues, que desde que el señor diputado lo solicita, debe ser considerado por la Cámara, en su propio interés.

Señor Rospide — Por otra parte, creo que lo prevé el artículo 119 del Reglamento.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo 119 del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 119. Las solicitudes de los representantes, así como sus reclamaciones e indicaciones sobre objetos de simple expediente o economía interna de la Cámara serán presentadas por escrito al Presidente, el cual atenderá las que pueda resolver en uso de sus atribuciones, sometiendo a la decisión de la Cámara, las que ésta deba resolver, así que haya sido votado el asunto en debate".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Rospide.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta en sesenta y uno.

Tiene la palabra el señor diputado Rospide.

Señor Rospide — Al ser interrumpido, hace varias sesiones, cuando apenas había comenzado esta exposición, decía, señor Presidente, que en el seno de la Comisión Investigadora de la obra del Palacio Legislativo...

Varios señores representantes — No se oye.

Señor Ghigliani — ¿Va a ser un poco extenso, el señor diputado?

Señor Rospide — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Entonces yo propondría, señor Presidente, que el señor diputado pasara a un sitio, que podría ser una tribuna, y de donde podríamos oirlo mucho mejor. — (Murmullos e interrupciones).

Se podría aprovechar esto para hacer un ensayo.

Señor Rospide — Yo no tengo ningún inconveniente. — (Murmullos e interrupciones).

(El señor diputado Rospide toma asiento en la parte lateral de la Presidencia).

Al ser interrumpido, repito, hace varias sesiones, cuando apenas había comenzado esta exposición, decía, señor Presidente, que en el seno de la Comisión Investigadora de la obra del Palacio Legislativo, formulé varias veces moción para presentar a la Cámara el informe sobre los puntos que teníamos estudiados y aclarados. Agregué que al proceder así me guiaba el deseo de demostrar que la Comisión Investigadora, apesar de las dificultades que ha tenido, estaba en condiciones de poner a la Cámara en conocimiento de muchas graves irregularidades, que si hubieran sido conocidas por la Cámara a su debido tiempo, habrían dado mérito a la adopción de algunas medidas sobre el particular.

Dije además, que la Comisión investigadora no se había visto rodeada de garantías, porque lo primero que debió resolverse fué que tomara posesión del archivo de la Comisión de Palacio, suspendiendo en sus cargos a las personas que por sus procedimientos habían dado mo-

tivo a la investigación; y justificando mis afirmaciones, expresé también que por no haberse tomado tal resolución se dió el caso de que la Comisión Investigadora, o algunos de sus miembros, debieron pedir a la oficina técnica del Palacio documentos que estaban destinados, precisamente, a fundamentar acusaciones contra su jefe, el ingeniero don José Foglia. Hace dos meses la oficina técnica dijo que para entregar algunos de esos documentos necesitaba **tener a la vista** los libros de actas que obran en mi poder. Esto no es cierto, y así lo hice constar, porque mis pedidos contenían la fecha de cada documento, tomada de las actas de los libros mencionados.

La oficina técnica nada respondió, pero continuó insistiendo en que se devolvieran los libros de actas, cada vez con más apremio. Más tarde, algunos compañeros de la Comisión investigadora pensaron que esos libros debían devolverse, a lo que yo me opuse, y me opuse por entender que dichos libros ya no pertenecen a la oficina técnica, pues ellos constituyen pruebas de los cargos que hay que formular contra la referida oficina.

Más tarde, la propia Comisión del Palacio se dirigió a la Comisión investigadora reclamando los libros en cuestión. Desde luego, yo no me niego a entregarlos a la Comisión del Palacio, pero debo declarar a la Cámara, como ya lo declaré a la Comisión investigadora, que no puedo seguir trabajando en esta forma...

Pediría, señor Presidente, que se prorrogara un poco la sesión.

Varios señores representantes — No se puede, hay otra sesión.

Señor Martínez Trueba — Lo que se puede resolver, señor Presidente, es continuar esta sesión mañana, en sesión especial, para oir al señor diputado Rospide.

Señor Labat — En primer término de la orden del día de la sesión de mañana.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Rospide hace moción para que se prorrogue la sesión?

Señor Martínez Trueba — Yo creo que no es necesario. Ya, según se me informa se ha votado para que en la orden del día de mañana se trate en primer término este asunto. De manera que no habría para qué postergar la sesión a que ha sido citada la Cámara para las siete de la tarde. — (Interrupciones).

Decía que no es necesario que nosotros prorroguemos esta sesión dificultando la celebración de la sesión extraordinaria a que se ha nconvocado para hoy, desde que en la orden del día de la sesión de mañana, está incluído, en primer término, este asunto. No adelantaría nada el señor diputado Rospide en su exposición con que de dedicáramos un cuarto de hora o diez minutos más y, en cambio, podrá hacer la exposición completa en la sesión de mañana.

Señor Rospide — Muy bien. No insisto entonces en mi pedido de prórroga.

Señor García Morales — Sólo faltan unos minutos para terminar esta sesión. Hago moción para que se levante. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 59 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

74.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 7 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Carlos María Prando)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido de sesión especial.

ORDEN DEL DÍA:

3—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. Informes del señor Ministro de Instrucción Pública sobre la actitud del Consejo Nacional de Administración ante el homenaje decretado por las autoridades universitarias al doctor Alfredo Vásquez Acevedo. (Continuación del debate).

1—En Montevideo, a los siete días del mes de Setiembre del año mil novecientos veinticinco, siendo las diecinueve horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argencio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbé, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Bonnet, Brum, Búrmester, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Canessa, Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Delfino, Dufour, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrer Zubieta, Ferreiro, Ferrería, Galarza, Galmes, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Mariano), García Selgas (don Gilberto), Garolini, Ghigliani, Giorgi, Gómez, Halty, Herrera y Thode, Blanco Acevedo, Labat, Lavagnini, Legnani, López, Aguerre, López, Lussich, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mendivil, Mibelli, Negro, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perichón, Perotti, Pesce, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Segundo, Turena, Vázquez, Vicens Thievent, Vidal, Vigliola y Sozo.

Total: 97.

Faltan:

Con licencia, el señor representante: Sichero.

Con aviso, los señores representantes: Batlle Berres, Bordaberry, Carnelli (don Lorenzo), Costa, Gómez Platero, Griot, Juanicó, Lema, Muñoz Zeballos, Rodríguez Larreta, Ros y Viana.

Total: 12.

Sin aviso, los señores representantes: Barbato, Berro, Escudero, Fígoli, Martínez Laguarda, Medina, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde y Vidart.

Total: 13.

2—**Señor Presidente** — La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria.

Se va a leer la solicitud correspondiente.

"Rogamos al señor Presidente se sirva citar a la Cámara a sesión extraordinaria para el lunes siete del corriente a la hora 19, a fin de continuar el debate promovido por la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública sobre la actitud del Consejo Nacional de Administración a propósito de los honores decretados por la Universidad al doctor Alfredo Vásquez Acevedo.

Montevideo, Setiembre 3 de 1925.

E. Bauzá. — F. Alberto Schinca. — M. Menéndez. — A. Martínez Trueba. — Carlos M. Perichón. — C. I. Rossi. —Alfeo Brum. — Lorenzo Bélinzon. — A. Puyol. — O. Pedragosa Sierra. — F. Aragón y Etchart.—J. P. Alaggia. — I. Eduardo Perotti.— Luis Otero. — Rodríguez Fabregat. — General Galarza.— Rogelio C. Dufour. — Honorino de Mello. — D. Arena.— César J. Canessa. — Ramón B. Negro. — Andrés Puyol.— Tomás Barbato. — Julio E. Bonnet. — E. Comas Nin.— Armando Bacigalupi. — Bolívar Sozo."

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Entro a este debate, señor Presidente, con el ánimo completamente tranquilo. Aun cuando, como es natural, me apasiona el estudio de los sucesos políticos anteriores a la época que me ha tocado actuar, no será con el espíritu enardecido por ninguna pasión violenta que aborde el estudio de aquellos que han sido juzgados, con motivo de este debate, por los diversos oradores que han tomado participación en él.

Puedo decir que los míos, mis antepasados, los hombres que mezclaron antes que yo mi apellido en la vida pública nacional, estuvieron, respecto al doctor Vásquez Acevedo, como se dice vulgarmente, del otro lado de la barricada. No fueron posibilistas, por lo menos en ese período de su actuación; fueron revolucionarios, unos por convicción, otros por solidaridad; pero eso no les impidió que con el transcurso del tiempo, cuando las pasiones embravecidas en los momentos de lucha hubieran declinado, reconocieran lo que podía haber de excesivo en el juicio que formularan sobre algunos de sus contemporáneos e hicieran honor a la sinceridad de hombres que habían estado frente a ellos, evolucionando así en la forma que caracterizaba Carlos María Ramírez, al asumir la dirección de "La Razón" en 1895, diciendo: "Fuimos en un tiempo republicanos de 1789 y ahora somos republicanos de la Tercera República".

Todavía, para agregar a la influencia sedante del tiempo transcurrido después de las violentas escaramuzas que se produjeron en este debate, la del carácter de la cuestión a tratar, antes de entrar a esa faz del asunto, me ocuparé de la parte constitucional del mismo, de la cual nos hemos alejado considerablemente, ya que el señor idputado Schinca, después de haber manifestado que era su propósito mantener la discusión en un terreno absolutamente impersonal, limitándose a calificar la legitimidad constitucional del homenaje que las autoridades universitarias habían decretado a la memoria del doctor Vásquez Acevedo, dedicó mucho más tiempo al estudio de la personalidad del doctor Vásquez Acevedo para concluir en que, aun cuando el homenaje hubiera sido contsitucional, es censurable y digno de repudio, — como en su moción lo expresa, — por la circunstancia de ser indigna de tal homenaje la figura de aquel ciudadano.

Creo que el señor diputado Schinca descuidó lamentablemente esa faz de la cuestión que, sin embargo, era principalísima.

Se cuenta de un profesor alemán de medicina que al llegar en sus lecciones al estudio del bazo, decía: "Empezamos hoy el estudio del bazo. No se conoce absolutamente nada respecto del funcionamiento de este órgano, y con esto hemos concluído el estudio del bazo".

Algo parecido ha hecho el señor diputado Schinca en lo relativo a la faz constitucional del asunto. No ha estudiado ni el origen, ni la índole, ni el verdadero sentido del precepto constitucional en que apoya toda su argumentación, vale decir, el artículo según el cual corresponde a la Asamblea General otorgar honores públicos a los grandes servicios. Se ha aferrado a la letra de este precepto, y ha sostenido que, siendo esa letra completamente clara, no es posible interpretarla en ninguna forma, de tal manera que diciéndose que sólo la Asamblea General puede decretar honores públicos a los grandes servicios, los honores decretados por la Universidad a la personalidad del doctor Vásquez Acevedo importan una invasión de las atribuciones del Cuerpo Legislativo.

No era necesario, para sostener esa tesis, que el señor diputado interpelante perdiese tanto tiempo en la enumeración erudita de opiniones de tratadistas de Derecho Civil que dicen que los textos claros y precisos de la ley no pueden ser objeto de interpretación: que interpretar es aclarar un precepto obscuro, y que siendo perfectamente claro el artículo constitucional en que funda su tesis contraria a la legitimidad del homenaje votado por las autoridades universitarias al doctor Vásquez Acevedo, no cabe interpretación alguna que permita reconocer que pueden haber otras autoridades que tengan semejante derecho.

Es natural que cuando un precepto es absolutamente claro, la interpretación no puede existir; pero me parece que es tener una conciencia extraordinaria de la propia infalibilidad creer que puede ser absolutamente claro un precepto que, durante años y años, ha recibido, en nuestro país, y fuera de nuestro país, una interpretación completamente distinta de la que le ha dado en su discurso, el señor diputado interpelante, interpretación aquella, como se ha dicho en este debate, a la que el mismo señor diputado interpelante ha asentido durante largo tiempo.

Creo que los hombres pueden variar de opinión. Considero que deben tener siempre su espíritu abierto al convencimiento y que, por lo tanto, no es desdoroso para nadie, más aun, es una obligación para todo espíritu sincero, el modificar las convicciones formadas por obra de factores circunstanciados que han podido llevar al ánimo el error. Pero me parece que cuando se varía la propia opinión, por lo menos hay que reconocer que algunos elementos aceptables de juicio deben existir a favor de la contraria, ya que uno mismo durante largo tiempo ha tenido esa convicción, ha profesado esa creencia y que, por lo tanto, el señor diputado Schinca ha debido admitir que caben diferentes interpretaciones para preceptos que las ha tenido distintas en nuestro país y fuera de nuestro país durante largos años.

Por otra parte, cuando se aborda el estudio del derecho de interpretar los textos, con ese criterio tan restrictivo, se incurre en una confusión, que el espíritu sagaz del doctor Aureliano Rodríguez Larreta señalaba en nuestro viejo recinto del Cabildo.

Alguien, imbuído en ese mismo criterio restrictivo, recordó el artículo del Código Civil que se opone a la interpretación de los preceptos claros de la ley, y dijo que dicho cuerpo de leyes establece en ese capítulo preliminar,—que, como se ha dicho, importa como los prolegómenos de toda la legislación,—que cuando la letra de la ley es clara no es permitido abandonar su tenor literal so pretexto de consultar su espíritu. Y el viejo parlamentarista,—que honró nuestros debates y a quien cada día echamos de menos con mayor pesar,—rectificó inmediatamente esa frase y dijo: el Código Civil no puede decir eso, porque eso sería una barbaridad.

El Código Civil no dice que cuando la letra de la ley es clara no es permitido abandonar su tenor literal so pretexto de consultar su espíritu; el Código Civil dice que cuando el sentido de la ley es claro no es permitido, para consultar su espíritu, separarse de su tenor literal.

Y me parece que la distinción que hacía el doctor Rodríguez Larreta es perfectamente acertada. La letra traiciona muchas veces el pensamiento de los legisladores, y cuando la letra, por los antecedentes del artículo, por el estudio de su discusión, está real y positivamente en pugna con el sentido verdadero de una disposición legal, no hay que atenerse a la letra para traicionar su sentido, sino que hay que buscar su sentido verdadero aún a costa de separarse de su letra.

Es, por otra parte, lo que hacemos todos los días. Si fuéramos a aplicar el artículo 1.o de la ley de Expropiación con ese criterio esencialmente literalista, tendríamos que concluir en que los autores de esa ley han resuelto que a nadie se indemnice por la privación de su propiedad, porque el artículo 1.o de la ley referida dice que nadie será privado de su propiedad, "sino por causa de utilidad pública y sin previa y justa indemnización". Pues bien; esos términos así empleados expresan que para que una persona pueda ser privada de su propiedad es necesario llenar dos condiciones: primera, que haya utilidad pública en esa privación; segunda, que no se indemnice al propietario

Señor Schinca — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Schinca — Pero allí hay, evidentemente anfibiología en los términos, cosa que no ocurre en el otro caso.

Señor Ramírez — No hay anfibiología en los términos; es bien claro el sentido gramatical...

Señor Schinca — Es una mala redacción.

Señor Ramírez — ¡Ah! La letra ha traicionado la intención del legislador.

Señor Schinca — Es un caso completamente distinto; aquel a que yo me refiero es un caso de clara redacción y de interpretación fácil.

Señor Ramírez — No es un caso completamente distinto, y lo va a ver el señor diputado.

Pero el caso que estoy citando no tiene vuelta. Sometidos a la letra del artículo del Código Civil a qué acabo de referirme, los que apliquen la ley de Expropiación tienen que negar la indemnización a todo el mundo porque, repito, el artículo dice que para que se pueda privar a un individuo de su propiedad es necesario, primero, que haya declaración de utilidad pública, y segundo, que sea sin previa indemnización.

Naturalmente, nadie ha llegado a una interpretación semejante, nadie se ha aferrado al precepto del capítulo preliminar del Código Civil para negar la indemnización a los individuos privados de su propiedad. Se ha considerado que el sentido de la ley era todo lo contrario de lo que la letra de la ley sugiere; se ha considerado que exigía, en primer término, la declaración de utilidad pública, y en segundo término, una previa y justa indemnización al expropiado.

Y bien: en este caso, el texto que el señor diputado considera tan claro en el sentido de que únicamente el Cuerpo Legislativo puede conceder honores públicos a los grandes servicios, en realidad no tiene sentido tan claro.

Ante todo, haré notar que el origen de ese texto está en la necesidad que vieron las naciones sudamericanas, en el momento de la emancipación, de quitar a la autoridad ejecutiva esa facultad que los monarcas y sus representantes en estas tierras habían ejercitado ampliamente. Tan es así, que mientras las naciones sudamericanas que adoptaron el sistema republicano fueron, precisamente, a otorgar al Cuerpo Legislativo la concesión de honores públicos, el único país americano que adoptó un régimen monárquico, el Brasil, inscribió en su Constitución el precepto contrario, el viejo precepto de las antiguas monarquías: que era el Emperador el que podía otorgar honores por los grandes servicios, sin más salvedad que la de agregar que cuando requiriesen esos honores algún desembolso pecuniario, se solicitase la aprobación del Parlamento.

Señor Legnani — Los Consejos arbitrarios están en el mismo caso, señor diputado, que los monarcas arbitrarios.

Señor Ramírez — Vamos a ver cómo no están en el mismo caso; pero le pido al señor diputado que me deje continuar con mi argumentación.

Ese precepto existe en otras Constituciones americanas. Fué tomado, según creo, de la Constitución chilena de 1828, que fué uno de los modelos que tuvieron nuestros constituyentes a la vista al realizar su obra. La de 1823 se pre-

ocupaba de calificar a los ciudadanos según las virtudes que tuvieran. Tenía un precepto por el cual se establecía que los Poderes Públicos debían tener la recompensa y los honores al alcance de las virtudes cívicas y morales de los ciudadanos; establecía después que habría dos clases de beneméritos entre los ciudadanos: los beneméritos comunes, los beneméritos en grado heroico, incluyendo entre éstos, sea dicho de paso, a los que tuviesen seis hijos por lo menos; y agregaba que, para conceder ese título, era necesario, en el caso de que fueran beneméritos comunes, la intervención del Senado nacional, y en el caso de que fuesen beneméritos en grado heroico la intervención del Senado nacional con el sometimiento del asunto a las asambleas populares.

De la Constitución de 1823 pasó el texto simplificado a la Constitución de 1828, en la que tomó el mismo carácter, y se adoptó el mismo texto que tiene en nuestra Constitución. Allí se dice que corresponde al Cuerpo Legislativo conceder honores públicos a los grandes servicios. Sin embargo, es lo cierto que, en Chile continuamente se han otorgado honores a los grandes servicios, considerados como tales por quienes los decretaban, por otras autoridades, por corporaciones de carácter legislativo o no, por una rama del Parlamento, por el Senado, por los Tribunales mismos, y que, sin embargo, hay constitucionalistas eminentes que consideran que al proceder así las autoridades referidas no salían de su esfera legítima de acción.

El eminente constitucionlista Hunneus, en su libro "La Constitución ante el Congreso", al comentar este precepto idéntico, como acabo de decirlo, al de nuestra Constitución, después de decir que habiendo el Senado, en cierta ocasión, decretado honores a uno de sus miembros que acababa de morir, se puso en tela de juicio la legitimidad de esa facultad, por considerarse que era del resorte del Congreso, y que, sin embargo, prevaleció la tesis de que podían ser votados tales honores, agrega:

"La columna Trajana que tenemos en Santiago, con los perfiles de los señores Benavente, Tocornal, Sanfuentes y García, nos parece que son honores públicos, si se entiende por tales los que están a la vista de todos. Lo es también la estatua de Cochrane en Valparaíso y la de Wellright, en el mismo puerto, y, sin embargo, en todos esos casos, y en muchos otros, honores que son públicos en el sentido que acabo de indicar, no han sido autorizados por ley alguna. Debemos, en consecuencia, deducir de lo que precede, que según la inteligencia prácticamente dada por el Parlamento a la Constitución, sólo se entiende por público el honor votado por el Congreso a expensas de la Nación."

En la Constitución Argentina, el precepto constitucional relativo a la concesión de honores es, en cierto modo, más amplio en el sentido de que ni siquiera emplea la palabra "público". Dice la Constitución Argentina que corresponde al Congreso votar honores a los grandes servicios, y, sin embargo, allí también los constitucionalistas entienden que esos honores son los que otorga la nación; que se trata de honores nacionales, que es cuando la nación otorga una recompensa honorífica por sus servicios, a un ciudadano, que se requiere la intervención del Congreso. Así, don Agustín de Vedia, en su comentario al inciso 17 del artículo 67 de la Constitución Argentina, dice lo siguiente:

"La Constitución quiso determinar cuál es el Poder a quien corresponde rendir, "en nombre de la Nación", el homenaje que los servicios eminentes de un ciudadano lo hubieran hecho acreedor. Como esas manifestaciones traen aparejados a la vez gastos más o menos considerables, se ha creído deber depositar esa facultad, por ese doble motivo, en el Congreso, sin que la disposición constitucional se oponga, por otra parte, a que los ciudadanos sean honrados, en una u otra forma, por sus sucesores contemporáneos."

Y Montes de Oca, en el comentario del mismo precepto constitucional, expresa lo siguiente: "También los honores dispensados por la nación—materia grave y delicada—son de la incumbencia legislativa. El precepto se basa en la necesidad de prescribir recaudos y condiciones que sean válidas contra los abusos del favoritismo".

Hablan los dos constitucionalistas, como se ve, de honores votados por la nación; pero esto no impide que las provincias o los Municipios, o los entes autónomos de un Estado puedan, a su vez, decretar honores que no tendrán el carácter de honores nacionales, ni podrán recibir la inscripción clásica de: "A los grandes hombres, la patria agradecida". Representan, lisa y llanamente, el tributo de una parte de la sociedad, por el órgano que la representa: Municipalidad, autoridad provincial, autoridad de un ente administrativo, a los hombres que han prestado, en su esfera, servicios dignos de tal recompensa. Tan cierto es esto, tan se ha entendido en esta forma el precepto constitucional a que me refiero, en la Argentina, que a pesar de existir ese precepto en la forma amplísima a que acabo de referirme, las provincias no se han considerado privadas del derecho de honrar a los hombres que les prestan servicios, sino que, por el contrario, en varias de las Constituciones provinciales argentinas se establece concretamente dicha facultad a favor de la provincia.

Yo debo hacer notar que la Constitución Nacional Argentina, después de determinar que la facultad de decretar honores corresponde al Congreso, en su artículo 104 establece lo siguiente: "Las Provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno Federal".

Quiere decir que las provincias sólo pueden consignar en su Constitución particular, a favor de las autoridades provinciales, las facultades que no estén atribuidas por la Constitución al Gobierno Federal y, sin embargo, si el señor diputado interpelante se hubiera tomado el trabajo de recorrer las Constituciones argentinas, habría encontrado en el artículo 29 de la Constitución de Buenos Aires, que corresponde a la Legislatura discernir honores y recompensas pecuniarias, por una sola vez, por el voto de los dos tercios de cada Cámara, por servicios distinguidos perstados a la provincia; en el inciso 5.o del artículo 93 de la de Tucumán, que corresponde a la Legislatura acordar honores por servicios notables hechos a la provincia; en el artículo 71 inciso 9.o de la de San Juan que toca a la Legislatura la facultad de otorgar honores por servicios de gran importancia prestados a la provincia; en el artículo 46 de la de Rioja, que corresponde a la Legislatura acordar honores y recompensas de carácter y por causas locales, y por último, en la Constitución de Mendoza, más amplia todavía, el inciso 9.o del artículo 102, otorgando a la Legislatura el discernamiento de honores por servicios importantes prestados al país.

Quiere decir, entonces, que en la República Argentina se ha entendido siempre que los honores que están reservados al Cuerpo Legislativo, como los que requieren la intervención de la Asamblea General y que no pueden ser discernidos por ninguna otra autoridad, son los honores de carácter nacional, los que comprometen al país, los que se consideran hechos por el pueblo entero; pero, asimismo, nada excluye la posibilidad de que las provincias, por el órgano de su Legislatura, otorgue recompensas y honores a los hombres que hayan prestado servicios dignos de recompensa a esas entidades.

Debo reconocer que hay constitucionalistas que creen como el señor diputado Schinca que en este caso se trata de una verdadera usurpación. Así, el constitucionalista Carrasco, en su novísimo estudio sobre la Constitución de Bolivia, después de afirmar que las municipalidades y otras autoridades bolivianas se han considerado autorizadas para votar, en diferentes ocasiones, homenajes a los hombres públicos, agrega que aun cuando se ha tratado de legitimar por tratadistas y por hombres públicos esa facultad, él la considera violación absoluta del texto constitucional; pero ya hemos visto que no se han entendido así las cosas ni en la República Argentina ni en Chile, y además esta misma opinión del constitucionalista a quien acabo de referirme demuestra que tampoco se entiende así en Bolivia. Es una opinión aislada como puede haber otras, puesto que yo, naturalmente, no pretendo conocer todos los textos; pero el hecho evidente es que en todos esos países diversas entidades se consideran autorizaads para decretar honores aunque, naturalmente no tienen esos honores el carácter de nacionales. En nuestro país, ya se sabe que ha pasado lo mismo.

Ante todo, haré notar que en la ley orgánica de Gobiernos locales, de la que fué un activo colaborador el señor diputado Schinca, puesto que formaba parte de la Comisión que redactó el proyecto que acabó por convertirse en ley, se concede a dichos Gobiernos el derecho de decretar honores y honores de carácter bastante significativo. El inciso 2.o del artículo 56 les da el derecho de levantar monumentos o estatuas o autorizar su creación en sitios de uso público cuando lo resuelvan las dos terceras partes de la Asamblea Representativa.

No tengo necesidad de explicar cómo este precepto constitucional no podría haber sido adoptado si, efectivamente, el artículo de la Constitución que se refiere a honores públicos tuviera el carácter que le atribuye el señor diputado Schinca. El mismo, adoptando la verdadera doctrina, ha sentado como una absoluta la de que las facultades constitucionales no son delegables. De manera que, si realmente por la Constitución correspondiera el derecho de decretar honores, cualquiera que sea su naturaleza y su alcance tan sólo al Cuerpo Legislativo, ninguna ley hubiera podido dar a otra autoridad, y por lo mismo tampoco a los Gobiernos locales, el derecho de decretar esos honores, y menos que el altísimo honor de levantar estatuas. Desde tal punto de vista estamos de acuerdo con el señor diputado interpelante. No lo estamos, en cambio, en cuanto a la explicación que pretende dar de la legitimidad de ese precepto de la ley de Gobiernos locales, fundado en el carácter popular que tienen los Municipios.

Decía el señor diputado Schinca: "Adviértase que en el caso único en que el legislador ha querido desprenderse de la facultad constitucional de decretar honores públicos, lo ha hecho delegando esa facultad privativa a otros Cuerpos de origen popular, de carácter electivo, que son las Asambleas Representativas. ¿Y por qué ha procedido así el legislador? Porque el legislador ha entendido que el homenaje público a hombres eminentes de la nación es, como lo reconocía hace un momento el señor Ministro de Instrucción Pública, honores extraordinarios y excepcionales que sólo la voluntad popular puede y debe decretar, y la voluntad popular nunca está más reflejada en

forma auténtica y fidedigna, que, en primer lugar en la Asamblea Nacional o en el Parlamento de la República y, en segundo lugar, en aquellas otras corporaciones que han surgido del sufragio democrático como expresión de la soberanía popular."

El error del señor diputado Schinca es evidente; lo es, porque está en oposición con su misma teoría, perfectamente exacta, perfectamente acertada, de la indelegabilidad de las facultades que la Constitución otorga a un Poder del Estado. Si esa función es propia exclusivamente del Cuerpo Legislativo, si no hay ninguna otra autoridad en el país que pueda decretar honores, ninguna otra autoridad, sea cual sea su origen y venga de donde venga la concesión, puede recibir la misma facultad.

Señor Schinca — Eso, según el concepto del señor diputado. Si yo admito que pueda ser delegada esa facultad en las Asambleas Representativas, el señor diputado admite que puede ser delegada en los Consejos Universitarios o en los entes autónomos.

Señor Ramírez — No, señor. Déjeme y verá cómo mi conclusión es otra. Mi tesis es la de que el precepto constitucional se ha referido únicamente a honores nacionales y que, por lo tanto, las Municipalidades, como los Consejos Universitarios pueden decretar honores; pero voy a la segunda parte del error que comete el señor diputado al justificar en esa forma el precepto de la ley orgánica de Gobiernos Locales a que acabo de referirme. El dice que se explica esa concesión a las Asambleas Representativas, porque son autoridades de origen popular; pero de origen popular, ¿en qué forma? ¿Acaso tienen un mandato nacional? No, señor! Tienen un mandato local; no son la emanación del pueblo de la República; son la emanación del pueblo de un simple Departamento, y esas corporaciones, sí, según el señor diputado Schinca, podrían tener derecho de decretar honores nacionales! Hoy es Montevideo, señor Presidente, — Montevideo, que representa la tercera parte del electorado del país, — el que otorgaría esa clase de homenajes; pero mañana sería cualquier Departamento de la República el que lo haría, siendo una minoría ínfima de la misma, y el señor diputado Schinca, que no concede esa facultad a los Consejos Universitarios, la considera legítima con respecto de esas pequeñas circunscripciones que representan apenas una parte ínfima del electorado nacional!

El error está bien claro. Es que el señor diputado ha sido traicionado por su pensamiento; es que el señor diputado Schinca comprende perfectamente que esas corporaciones de origen popular, pero que representan apenas una parte de la opinión pública, deben tener derecho a decretar honores, que no tendrán, naturalmente, el carácter de honores nacionales, que serán municipales, como los honores que vota el Consejo Universitario, más representativos de la nación que un Municipio, porque aun cuando sea por elección directa, en realidad, surgen de entidades que están ungidas por el sentimiento nacional. Con la expresión de la gratitud de una autoridad, limitada dentro de las esferas de sus atribuciones, a los hombres que han prestado servicios eminentes a las instituciones que estas autoridades representan.—(¡Muy bien!).

Es, por otra parte, esto que se ha consignado en la ley de Gobiernos Locales lo que se ha hecho durante años y años en el país, y, a veces, en circunstancias de violenta agitación política, en que, como es natural, la pasión hubiera podido hacer surgir el argumento contrario, a ciertos honores, que ha formulado, en este caso, el señor diputado interpelante.

Se ha recordado aquí repetidas veces que, hace algún tiempo, se dió a los Liceos de Enseñanza Secundaria de Montevideo los nombres de dos personalidades ilustres perdidas por el país, el de José Enrique Rodó y el de Héctor Miranda. Esto se hizo por un decreto del Poder Ejecutivo, sin que nadie opusiese la menor objeción.

El señor diputado Schinca decía: "Sí, pero es un decreto, y en este caso, no se trata de un decreto, sino de una simple resolución de las autoridades universitarias". Pero dentro de la tesis que el señor diputado Schinca sustenta, es lo mismo que se trate de un decreto del Poder Ejecutivo, que de una resolución de las autoridades universitarias.

Señor Schinca — He reconocido la ilegalidad de esas resoluciones.

Señor Ramírez — Más aún: dentro del régimen autonómico a que están sometidos hoy, o deben estar sometidos, por lo menos constitucionalmente, los organismos administrativos que tienen a su cargo la instrucción pública, es tan legítimo el decreto de esa naturaleza que dicte hoy una de esas corporaciones, como podía serio el que dictó el Poder Ejecutivo, disponiendo que se pusiera al frente de los liceos de la Capital los nombres de Héctor Miranda y José Enrique Rodó.

Señor Schinca — Yo los condené como precedente.

Señor Ramírez — Yo cito los precedentes porque tengo una convicción distinta de la del señor diputado, porque ellos sirven, por lo menos, para demostrar que no existe esa seguridad en la interpretación del decreto que él, después de haber compartido la interpretación contraria, ha descubierto ahora.

Del mismo modo, las Cámaras votan continuamente honores, y los votan con el concurso del señor diputado Schinca. Cuando la Cámara se pone de pie en homenaje a uno de sus miembros que ha muerto; cuando designa orador para hablar en su entierro; cuando pasa nota de pésame a las personas de la familia del mismo, tributa un honor de carácter público, y repito que el señor diputado Schinca se ha asociado repetidas veces a esos homenajes, y aun creo que algunas veces le ha tocado proponerlos.

Señor Schinca — Pero en esos no se trataba de honores públicos.

Señor Ramírez — Si el señor diputado Schinca cree que los honores que decreta el Senado son honores familiares o íntimos, entonces toda discusión es inútil!

Señor Schinca — Pero no se trataba de homenajes de toda la nación.

Señor Ramírez — Claro está, y el homenaje de la Universidad no es de toda la Nación, como el homenaje del Senado no es el del país!

Señor Schinca — Pero el dar el nombre de una persona a la Universidad de la República es o debe ser excepcionalísimo.

Señor Ramírez — Cuando se produjo la muerte de José Pedro Ramírez, el Senado Nacional reclamó sus restos para velarlos en el recinto y designó un orador para que hiciera uso de la palabra en el sepelio.

¿Era o no era este un homenaje público? Y, sin embargo, a pesar de que la Cámara había votado negativamente los honores a la memoria del doctor José Pedro Ramírez, a nadie se le ocurrió en aquellos momentos de viva agitación política—porque lo era—negar al Senado el derecho de honrar la memoria de aquél, y a nadie se le ocurrió que el Senado usurpaba facultades porque decretaba honores públicos a los grandes servicios. ¿Por qué? Porque se entendió, naturalmente, que los honores que había denegado la Cámara, eran los honores nacionales, los honores que la Nación podía tributar, pero eso no impedía que el Senado, como lo hizo también por otra parte la Alta Corte de Justicia, honrara en la forma que creyera conveniente como expresión de su sentimiento y no como expresión de los sentimientos nacionales, la memoria del doctor José Pedro Ramírez.

Señor Schinca — No comprometen el sentimiento nacional esos honores.

Señor Ramírez — No comprometen el sentimiento nacional, en mi concepto, porque nadie tiene derecho a hablar en nombre del sentimiento nacional, más que el Cuerpo Legislativo.

Señor Schinca — Precisamente; estamos de acuerdo.

Señor Ramírez — La Asistencia Pública ha procedido en la misma forma, en forma más acentuada, podría decir, en numerosas ocasiones. Ha cambiado los nombres de algunos de sus hospitales, ha dado nombres de médicos eminentes a varias de sus salas.

¿Esto es o no es un honor público? ¿Se puede considerar como un honor de carácter privado el que otorga la Asistencia Pública al colocar el nombre de un médico ilustre en el frontispicio de una de sus casas de salud o en alguna de las clínicas o salas de sus hospitales? Evidentemente, no. Se trata de un homenaje público. En cambio, no es un homenaje nacional: es el homenaje de la Asistencia Pública a sus grandes servidores; la Nación no toma parte en él; no tiene ese carácter amplio y elevadísimo que constituye el homenaje nacional y, por lo tanto, la Asistencia Pública está dentro de sus atribuciones al proceder así.

Pero el doctor Schinca acentuaba la crítica del acto de las autoridades universitarias que motiva la interpelación, diciendo, repetidas veces, que no solamente se había ido contra la Constitución, sino también contra la ley; que se había modificado la denominación de uno de los institutos universitarios; que se le había rebajado su carácter, puesto que de Facultad, la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria pasaba a ser un simple instituto. Pues bien: nada de esto ha pasado y nada de esto es exacto. Ni la denominación de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria ha cambiado, ni su organización ha sufrido la menor modificación, la menor reforma. La Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria es hoy tal como era antes de votarse el homenaje al doctor Vásquez Acevedo; al frente de ese edificio luce un escudo que dice: "Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria"; sus autoridades son las mismas; su situación dentro del organismo universitario es idéntica; no ha cambiado en nada el régimen existente; lo único que se ha hecho es, a la casa donde está establecida la Sección de Enseñanza Secundaria, darle el nombre de Alfredo Vásquez Acevedo. Es absolutamente lo mismo que se hizo en el caso de los Liceos Departamentales.

Si se abre el Presupuesto General de Gastos en la parte relativa al Ministerio de Instrucción Pública y se busca el Liceo Rodó o el Liceo Miranda, no se encuentra: se encuentra lisa y llanamente: "Liceos de Enseñanza Secundaria de la Capital". Para la ley, para la Nación, para los que hablan en nombre de ella, el homenaje a José Enrique Rodó y a Héctor Miranda no existen: los liceos son los mismos, el legislador no les ha cambiado el nombre.

De igual manera para las autoridades nacionales, para las únicas que pueden decretar honores nacionales, la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria seguirá siendo siempre tal, lo mismo que

en el Presupuesto General de Gastos figurará así.

Las autoridades universitarias, en cambio, le dán el nombre de Vásquez Acevedo, considerando que dicha figura que se consagró durante largos años, durante lo mejor de su vida, a la enseñanza universitaria, merece ser señalada en esa forma a la gratitud de las generaciones que se van educando en ese instituto. Nada más se ha hecho, y, por lo mismo, no se extralimitó el acto de lo que pueden hacer las diferentes autoridades en uso de facultades que pueden considerarse hasta implícitas de las que tiene para el desempeño de sus funciones.

Señor Castillo — ¿Me permite?

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Castillo — El señor diputado está equiparando de una manera absoluta el caso de la designación de los liceos de Montevideo con los nombres de Enrique Rodó y Héctor Miranda y al de la designación de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria con el nombre de "Instituto doctor Alfredo Vásquez Acevedo".

Respecto a las exigencias indispensables para decretar los honores en uno y otro caso, creo que, efectivamente, hay que establecer una igualdad. Considero que no se ha cumplido con la ley, al designar por decreto a estos liceos con los nombres que actualmente tienen; pero respecto a la otra igualdad que quiere establecer el señor diputado Ramírez, es decir, la de que tanto da poner nombre a los liceos de la Capital, como ponérselo a la Sección de Enseñanza Secundaria, creo que no puede admitirse.

Puedo decir algo con respecto a la denominación de los liceos de la Capital. Se adoptó esta medida siendo yo Secretario de la Sección de Enseñanza Secundaria y debo declarar también que esta iniciativa siguió su curso a raíz de una propuesta que personalmente hice. ¿Por qué se me ocurrió poner a los liceos un nombre? En primer lugar, porque parecía indispensable para distinguirlos, y, en segundo lugar, porque me pareció, olvidando el texto constitucional, que esto podía ser hecho por decreto.

Entendía que era indispensable nominarlos, porque la ley establecía la existencia de dos liceos en la Capital, sin dar ninguna base para distinguir uno de otro. La costumbre era decir: el liceo de tal calle, de la calle Colonia, o de la calle Sierra, o, más comunmente se utilizaba el nombre de sus Directores para distinguirlos. Finalmente se llegó a decir: Liceo número 1 y 2; pero, en realidad, no había ninguna base para distinguirlos oficialmente y fué en esa situación especial que se creyó conveniente darles un nombre para poder hacerlo.

Podía haber perfectamente en la Capital más liceos e indispensable sería, en tal caso, ponerle a cada uno un número o un nombre que lo distinguiera, como tienen su nombre los liceos departamentales; el del Departamento que corresponde; pero otro es el caso de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

No hay, como tal Sección, más que una en el país y precisamente su nombre fundamental no debe alterarse, porque del nombre resulta la explicación de sus funciones.

De manera que cambiarle el nombre, es quitarle la designación que está explicando lo que debe ser ese instituto. Liceos puede haber uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, a los cuales se les puede o no dar nombre de personas; pero Sección de Enseñanza Secundaria, es decir instituto caracterizado por la clase de enseñanza que en él se da, no puede haber más que uno y cambiarle su nombre, con la ley o sin la ley, a mi modo de ver, es un error, porque se cambiaría completamente el significado de lo que debe ser ese instituto.

De manera que no puedo admitir, y creo que no debe admitirse, la igualdad entre el caso de los liceos de la Capital y el de la Sección de Enseñanza Secundaria, a tal punto que estando de perfecto acuerdo en que no se ha procedido respetando la disposición constitucional al darle nombres a estos liceos, creo, sin embargo, que legislativamente, podría hacerse y, en cambio, considero que el Cuerpo Legislativo cometería un verdadero error al cambiar el nombre de la Sección de Enseñanza Secundaria, como cometería un error al llamar con otro nombre la Facultad de Medicina, o la Facultad de Ingeniería, porque con esas denominaciones vendría a trastornarse el nombre de las funciones que esos institutos realizan.

Señor Ramírez — Agradezco el discurso al señor diputado, pero creo que no ha estado feliz. Me parece que las razones de orden interno que hayan podido favorecer la aplicación del nombre de esos personajes a los liceos de la Capital, no modifican el fondo de la cuestión, porque creo también que el ánimo del señor diputado Castillo, — que vemos ahora que es nada menos que el autor de esa medida...

Señor Castillo — De la medida, no señor diputado. No pude serlo.

Señor Ramírez — ... en el ánimo del señor diputado Castillo ha de haber pesado más, seguramente, el propósito de tributar un merecido homenaje a la memoria de José Enrique Rodó y Héctor Miranda, que el de la comodidad que podía suministrar al público o a la población universitaria la nueva denominación de los liceos, cuando en realidad, ya estaban distinguidos desde que se llamaban Liceo número 1 y Liceo número 2.

Señor Castillo — Yo estoy de acuerdo con las manifestaciones del señor diputado Ramírez (de que la intención de honrar los nombres de esos ciudadanos fué lo primero; pero que nació precisamente de lo que he declarado, es decir, de la necesidad de individualizar esos liceos.

Señor Ramírez — La intención es la misma; el objeto fundamental era tributar honores a la memoria de dos esclarecidos compatriotas. En consecuencia, para la argumentación constitucional y legal que estoy haciendo, la cuestión es absolutamente idéntica y no tiene alcance la larga interrupción del señor diputado.

Señor Castillo — La tiene, señor diputado, y se lo voy a probar en una sola palabra para no pronunciar un nuevo discurso. Si en la Capital hubiese habido un sólo liceo departamental, no habría sido necesaria su denominación especial, porque se llamaría simplemente Liceo de Montevideo, como se llama Liceo de Canelones el de la ciudad de Canelones y Liceo de Florida el de la ciudad de Florida. Es la existencia de dos cuerpos de enseñanza exactamente análogos y de la misma naturaleza lo que crea la necesidad de distinguirlos, y no es ese el caso de la Sección de Enseñanza Secundaria, que siendo única en el país, por sus funciones, debe tener un nombre apropiado y no hay necesidad de denominarla de otra manera.

Señor Ramírez — Vuelvo a decir que me parece muy difícil, y tal vez los recuerdos traicionen al señor diputado, que haya sido esa la verdadera y única intención de la resolución a que nos estamos refiriendo.

Señor Segundo — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ramírez — Sí, señor. — (Interrupción del señor representante doctor Castillo).

Señor Segundo — Es para hacer una interpelación al señor diputado Castillo.

¿Cómo es que no se le ha ocurrido que habiendo en Montevideo Juzgados de diferente turno, y sobre todo en Civil, donde hay hasta tres turnos, individualizarlos, poniéndoles el nombre de personajes del país para evitar ese error en que parece que el señor diputado se encontraba?

Señor Castillo — El señor diputado Segundo no puede tener la pretensión de que a mí se me pueda ocurrir todo lo que deba hacerse en el país. Yo era Secretario de la Sección de Enseñanza Secundaria y tenía ese problema por delante y se me ocurrió que podía procederse así. De manera que me va a perdonar que yo no me haya ocupado de eso.

Señor Segundo — Pero es abogado; por eso creí que podría habérsele ocurrido.

Señor Ramírez — Insisto en que no puede haber sido el propósito pequeño, digámos así, de distinguir un Liceo de otro lo que inspiró esa medida, ni aún en el ánimo del señor diputado Castillo. Es claro que para poner los nombres de dos personas tenían que ser, seguramente, dos los Liceos; pero tengo la convicción de que si no hubiera sido más que uno, ese liceo habría llevado en aquel momento el nombre de Héctor Miranda; pero nadie se hubiera detenido ante la consideración de que podría desnaturalizarse ante el público el carácter del establecimiento de enseñanza a que el homenaje se refería.

Tengo aun mucho que decir y la hora es muy avanzada; así que si la Cámara no tuviera inconveniente, continuaría mañana a la hora señalada para la interpelación. — (Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa advierte a la Cámara que para mañana a las siete figura la consideración del presupuesto escolar.

Señor Schinca — Entonces yo hago moción para que se continúe con la interpelación pasado mañana a las 19.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se continúa con la interpelación pasado mañana a las 19.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 55 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

75.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 8 DE 1925

PRESIDE EL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

SUMARIO

1—En Montevideo, a los ocho días del mes de Setiembre del año mil novecientos veinticinco, siendo las diecisiete horas entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argencio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbé, Bauzá, Bellinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Brum, Burmester, Calcheiro, Carnelli (don Abelardo), Canessa, Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Cigarda, Collistro, Coronel, Dufour, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrer Zubieta, Ferreiro, Galarza, Galmes, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Mariano), Garollini, Ghigliani, Gómez, Griot, Halty, Herrera y Thode, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mendiondo, Mendívil, Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Monegal, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Patrón, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perichón, Perotti, Pesce, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don Mario), Roxlo, Schekleton Ubiría, Segundo, Sozo, Vicens Thievent, Vidart y Vigliola.

Total: 89.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Sichero.

Con aviso, los señores representantes: Barbato, Batlle Berres, Bordaberry, Carnelli (don Lorenzo), Costa, Fígoli, Giorgi, Gómez Platero, Juanicó, Muñoz Zeballos, Olalde, Pedragosa Sierra, Ros, Vázquez y Viana.

Total: 15.

Sin aviso, los señores representantes: Comas Nin, Delfino, Escudero, Ferrería, García Selgas (don Gilberto), Blanco Acevedo, Lavagnini, Legnani, Mello, Menéndez (don Mario), Minelli, Negro, Nieto Clavera, Rossi (don César I.), Schinca, Secco Illa, Turena y Vidal.

Total: 18.

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Peticiones informa la solicitud de don Enrique Almeida sobre ampliación de la pensión que le acordó la Asamblea General."

—Repártase.

"La misma Comisión informa la solicitud de doña María L. Coralia Méndez de Igar Alvariza."

—Repártase.

"La de Asuntos Militares se expide en el proyecto que acuerda pensión a los deudos del personal de tropa del Ejército y la Armada."

—Repártase.

"El Comité Ejecutivo Centenario Combate del Rincón de Fray Bentos, solicita de la Mesa de la Cámara designe una delegación que la represente en esa rememoración histórica."

—Léase.

"La Comisión de Presupuesto presenta un proyecto por el que se dispone la inversión de $ 64.212.50 con destino al pago de los presupuestos de la Corte Electoral correspondientes a los meses de Agosto y Setiembre del corriente año."

—Repártase.

3—"Los señores representantes don Alfredo S. Vigliola y doctor Manuel Albo presentan lo siguiente:

"A la Honorable Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay:

Uno de los problemas de mayor importancia entre los muchos que el país tiene a resolver, y que debe resolver lo más pronto posible, es el de disponer de tierras buenas, — a precios moderados, — y de ubicación especial donde dar ensanche a la población con la implantación de una política de inmigración bien cimentada y que nos ponga al abrigo del fracaso, — y donde, a la vez, pueda dársele, siquiera en parte, remedio eficaz al mal de la desocupación, que va tomando ya caracteres crónicos sencillamente perturbadores, — y donde también y especialmente, se inicien nuevas tentativas, pero bien orientadas, en el incremento agrícolo cerealista y las subsiguientes industrializaciones de sus producciones.

El programa debe ser: tierra buena,— tierra barata, — ubicación especial de la misma en su relación con las vías de comunicación, medios de transporte y mercados propicios de colocación e intercambio, graneros y molinos, — caminos de aguas, — navegación rápida y barata.

Sobre tierras de tales características, poner a los criollos que vagan por ahí, sin hogar y sin familia, parias dentro de su propia patria, desencantados por la falta de estímulos y de protección; junto a estos criollos que son buenos, — que son guapos, — que son sobrios y que son inteligentes, poner inmigrantes aptos, de comprobada condición, seleccionados con esmero, que sirvan, a la vez que de incremento seriamente arraigado a nuestra población rural, de ejemplo y enseñanza a los elementos nacionales, carentes hasta hoy de la preparación necesaria para el aprovechamiento más eficaz de la tierra, — métodos de trabajo, — organización, etc., problemas ya resueltos con éxito en otros países, donde su economía se afirma en las riquezas del agros.

La tierra pública, del dominio del Estado, puede decirse que no existe en el país, — lo que salió de su dominio no puede volver a él, como interesaría a la economía nacional, y no obstante todas las leyes que a su objeto se han dictado, sino luchando con el serio y formidable obstáculo del alto precio a que le han llevado una serie de factores cuya enumeración es innecesaria por ser de todos conocidos.

La capacidad económica del Estado no puede romper, sin ser a costa de sacrificios formidables y de resultados muy problemáticos, esa mole enorme que pone el latifundio a la marcha del progreso, y de ahí, este fenómeno, sin ejemplo, de que, sobre las "dieciocho millones de hectáreas" de nuestro territorio se asiente una pequeña población de "un millón seiscientos mil habitantes", de los que, la vida urbana, con sus "ciento y tantos núcleos" entre ciudades, villas, pueblos y aldeas absorbe, sustrayéndoles a la vida y la actividad rural, más de las "dos terceras partes del total", de aquel número de habitantes.

Establecer estas cifras, poco alentadoras por cierto, y dar la razón de todos nuestros desequilibrios, — y lo que es más, la razón de la lentitud de nuestro progreso, — todo es uno.

La campaña despoblada y la vida urbana pobre, precaria y encarecida extremadamente, por la falta de industrias y consecuentemente la falta de trabajo que determina este régimen absurdo en que vivimos, de la no transformación de nuestra producción madre, sistema que ofrece y da "a otros, a los que la industrializan", utilidades cuantiosas, que debieran ser nuestras, quedar en nuestro acervo, generando labor, holgura y tranquilidad a nuestro pueblo. Consecuencias inmediatas de tan profundo mal se señalan con evidencia en los índices de nuestros consumos de importación ampulosos, y nuestras producciones exiguas y precarias. De ahí el contraste realmente alarmante, entre otros de su misma índole, señalado por la recaudación aduanera, cuyos ascensos, como el que se anuncia de "veinte millones de pesos" para el presente ejercicio, tanto como entusiasma a los fiscalistas ilusos, decepciona a los parcos y reflexivos en cuanto afirma su concepto de que nuestras fuentes productoras, marchando de mal en peor, marcarán, en futuro cercano, nuevas y mayores diferencias en menos, entre nuestras entradas y nuestras salidas, "si la alta previsión de los Poderes Públicos no pone con urgencia diques al torrente".

¡Veinte millones de pesos de recaudación aduanera, es una cifra que asombra y que asusta!

La ciencia económica enseña y la experiencia lo confirma, que si la renta de Aduana acrece no marcando paralelos con el aumento de la población, será sólo y necesariamente a expensas de una de estas dos causas, igualmente graves e igualmente perturbadoras: o el impuesto ha subido gravando a los consumos, o ha aumentado la importación con detrimento de la producción interna.

De lo que veníamos afirmando se infiere, que en realidad, la campaña del

país, que debe ser de cualquier modo la gran fuerza económica de la Nación no lo es, con la amplitud deseada y necesaria, por su "escasa población, casi nula", desde que, ella no rebasa a la cantidad ínfima de "tres habitantes por kilómetro cuadrado".

¿Qué se ha hecho, y como, hasta ahora, con el propósito de cambiar este órden de cosas tan perjudicial al interés colectivo?

Todas las iniciativas tomadas por particulares o por los Poderes Públicos para alcanzar las transformaciones y mejoras que en este sentido superior la propia colectividad ansía y exije, han luchado con ese serio inconveniente del alto precio de la tierra a que antes he referido. Se han hecho no obstante, esfuerzos plausibles, buscando encausar una corriente inmigratoria con vistas a la colonización, se han realizado negociaciones amparadas por el Estado con la intervención del Banco Hipotecario, especialmente en estos últimos tiempos con la aplicación de la bien inspirada ley Arias, pero, nadie dudará que, sobre las bases de precios a que se ha operado y a que se ha querido operar, y apesar de todos los esfuerzos que es justo reconocer, han hecho, dueños de la tierra, candidatos a ocuparlas e instituciones y funcionarios que les han amparado, el precio, el alto precio, fué y seguirá siendo uno de los factores contrariamente, que (salvo casos de excepción donde la ubicación estratégica de la tierra abata en parte el alto precio), interviene luchando contra todos los esfuerzos y dificultando éxitos que tanto se desean y que tanto se necesitan para la regulación de las finanzas nacionales.

Frente a estas dificultades realmente formidables, al parecer invencibles, debe ponerse la mirada, preferente, en zonas del territorio donde por causas o circunstancias especiales el bajo precio relativo de la tierra, su calidad y su ubicación, puedan alentar más el interés común de la población y del Estado y dar un márgen mayor a las probabilidades del éxito.

En el Este de la República existe una inmensa zona de tierras, tierras de primer orden por su riqueza exhuberante e incomparable en elementos fertilizantes, de ubicación excepcional y privilegiada y de condiciones especialísimas por lo mismo, para ser aprovechadas en grandes explotaciones agrícolas; pero que, casi improductibles e inaprovechables por un gravamen de orden natural que les afecta, perfectamente subsanable o corregible por una obra de ingeniería no muy cara ni tampoco dificultosa, podrían volver de su casi inutilización y su seria desvalorización del presente, (su aforo oficial promedia un valor no superior a "quince pesos por hectárea") y transformarse, por ese medio artificial, en el más importante caudal de riqueza pública llamado por sí sólo a asegurar en gran parte el agente regulador de nuestros medios productivos, buscado con tanto ahinco por todos los que, desde distintos planos, luchamos en aras del progreso de la Nación.

Una dilatada y baja planicie que se tiende desde la Villa Río Branco en el Departamento de Cerro Largo hasta la Villa Lascano y pueblo 18 de Julio en el Departamento de Rocha, comprendiéndo a Rincón de Mangrullo y Tacuarí, Rincón de Ramírez, Parao, Vergara, Charqueta, Cebollatí, Corrales, Olimar, Gutiérrez, Pelotas, Ceibo, San Luis, Rincón de la Paja, Bañados del Este, San Miguel y Punta Negra, vasta extensión, superior a "seiscientas mil hectáreas de tierra", no obstante ser como he dicho de constitución riquísima por la acumulación que sobre ella hiciera el arrastre constante de los siglos y por otras circunstancias que más adelante enumeraremos, es en la actualidad de aprovechamiento precario, tan precario, que su valorización se señala como vengo de expresarlo en el bajísimo aforo oficial que en promedio no sobrepasa a quince pesos la hectárea, y no obstante repetimos, estas tierras atesoran en su seno virgen una reserva tal de riqueza, que en realidad, parecen ser el portento en que el país ha de encontrar una de las rutas seguras a la marcha de sus progresos.

Ubicadas estas tierras dentro del régimen hidrográfico de la Laguna Merim, soportan, en forma casi permanente el gravamen que las desvaloriza, de las inundaciones que sobre ellas tienden los desbordamientos continuos de aquella inmensa cuenca. La razón del fenómeno, estudiado ya en sus líneas generales, no es otra que la casi insensible superioridad del nivel de esta cuenca referida al nivel del mar, y de especial modo, a que su desahogo natural por el que sus aguas pasan a la Laguna de los Patos para de allí seguir al Océano, es el estrecho corredor formado por el río San Gonzalo, cuya amplitud es inmensamente inferior a la que sería necesaria para establecer y conservar una armonía funcional, relativa, entre los caudalosos afluentes y la respectiva vía de evacuación, armonía que de existir, tendría la propiedad reguladora fija e invariable entre el contenido y el continente, equilibrio y armonía que no existe en aquel régimen, por uno de los tantos errores de la naturaleza, que el hombre puede corregir, que debe corregir, con el mismo valor, el optimismo y el alto sentido práctico con que los holandeses realizaron la desecación del Lago Haarlem ganando "18.500 hectáreas" para la labor y el trabajo — y como programaron, con patriótica abnegación la desecación del Zuiderzeé, para aumentar con otras 2.000 hectáreas" la superficie de sus tierras cultivables, — hermosos ejemplos de patriotismo y de perseverancia de un pueblo que lucha heróicamente contra la naturaleza, para vencerla y abrir, con la inteligencia y el esfuerzo de sus hijos, rumbos más amplios a la riqueza y al progreso de su nación.

Prosiguiendo: la misma extensa superficie a que referimos, que cubren las aguas de "La Merim" y sus caudalosos afluentes tanto de nuestro territorio como del territorio brasilero, hacen que su zona de influencia inmediata, enorme, sea como su propia prolongación en cuanto el nivel de sus aguas medias levanta algunos decímetros, suceso constante, casi permanente, que se hace sentir de especial modo en las épocas invernales, por el régimen pluvial de esta parte del continente que señala, en observaciones precisas de trece años de duración, 1.022 milímetros anuales por metro cuadrado en toda la cuenca uruguaya que vierte aguas a "La Merim" y de ahí, estos desbordamientos, primero de la misma cuenca y luego de sus afluentes primarios y secundarios, que salen de madre e inmediatamente invaden, con la rapidez asombrosa del aluvión, las inmensas planicies que las circundan y que, como hemos dicho, en nuestro territorio nomás, comprenden una extensión superficial superior a "seiscientas mil hectáreas" de campos. Este mismo problema, multiplicado varias veces se produce en territorios brasileños sobre los frentes Este y Oeste de "La Merim", causando a estos vecinos perjuicios enormes, muchos más serios e importantes, como puede deducirse, que los que soportamos nosotros con ese régimen tan defectuoso del referido lago.

Debe deducirse de lo expuesto, que aún mismo para que esa enorme zona siguiera siendo pastoril como lo es, precariamente en la actualidad, pero mejorada en lo posible a fin de hacerla más aprovechable y por ende más productiva, se impondría, como obra fundamental de buen Gobierno, buscar el medio de conseguir aquel mejoramiento y si ese medio existiera adoptarlo para corregir, como estimamos que es posible, ese defecto natural, pero, más evidente resulta esa necesidad y con más razón se impone su conveniencia, partiendo de la base de que al suprimirse el grávamen que la afecta, esa región se transformará como por encanto en una inacabable fuente de riqueza pública, destinándola, como habrá de suceder, a que sea el emporio agrario, arrozales y trigales, capaz por sí sólo de llenar y rebazar con sus productos, las necesidades internas y dar saldos considerables a la exportación, portento que la naturaleza nos ha dado y que espera desde siglos, la mano y la inteligencia del hombre que le transforme en valores efectivos.

La descripción que venimos de hacer y que constata la existencia de un enorme caudal de riqueza, descuidada hasta hoy, y que debe ser, mediante obras que se conceptúan posibles redimida e incorporada a las fuerzas activas de la producción nacional, tiene además, otras características especiales e interesantes que agrandan notablemente su volúmen de valores efectivos y el de su promisora grandeza futura.

Esas dilatadas planicies donde la vida y el trabajo son dificultosos y casi improductivos, están cortadas en arrumbamientos que se dirigen todos a "La Merim" por varios cursos, afluentes primarios de gran importancia, navegables en longitudes apreciables y que podrán serlo aún en otras mayores con obras sencillas de dragado y regularización de sus cursos, verdaderos caminos hechos por la mano de la naturaleza para completar la grandiosidad de aquella región previlegiada, El río Yaguarón, navegable en 25 kilómetros, el río Tacuarí, en una longitud igual, el Cebollatí en 46 kilómetros, el San Luis en 15 y el San Miguel en 12, además de lo que ofrecen a la navegación, constituyen una riqueza cuando se hagan obras para represar sus aguas a objeto del riego, indispensable al cultivo del arroz que en ninguna parte del país podrá hacerse en mejores condiciones que allí y para generar energías que la turbina centuplica en la mecánica moderna, resolviendo del éxito de todos las empresas industriales.

Fácil será comprender el caudal que ofrece al porvenir de nuestros desenvolvimientos agrarios y a nuestro comercio en general, la existencia de esos cursos navegables, caminos de aguas, cómodos y baratos, ya hechos, de ubicación excepcional que nos ponen en contacto con pueblos amigos a quienes nos vinculan altos intereses comunes en todos los órdenes de la actividad colectiva, intereses que han de ir ensanchando día a día, la órbita de sus acciones, a merced de las necesidades, en razón de las conveniencias y a impulsos mismos del ansia común de progreso y mejoramiento en que se agitan todos los pueblos de América.

Complementa aquel mapa de la rica zona descripta, una soberbia red de áfluentes secundarios, que bajan de las cumbres mediterráneas, desde lejanas distancias y encausan en los caudalosos cursos primarios antes enumerados. Estos cursos de segundo orden que forman parte de tan itneresante sistema son los siguientes.

Directamente a "La Merim" bajan los arroyos Zapata, Sarandí, Ayala y Pelotas.

Al Yaguarón los arroyos La Mina, Yaguarón Chico, Los Burros, Berachi, Yerbalito, Ceibo, Dos Sarandíes y Cañas.

Al Tacuarí los arroyos Carretas, Sau-

ce, Medina, Chuy, Laureles, Amarillo, Pazos, Campamento y Malo.

Al Cebollatí el río Olimar, arroyos Olimar Chico, Pavas, Polanco, Rosario, Sánchez, Avestruz, Yerbal, Tala, Ceibo, Parao, Molles, Corrales, Gutiérrez, Sarandí, Retamosa, Chanchos, Godoy, Barriga Negra, Malo, Tapes, Aiguá, Alférez, León, Marmarajá, Valdivia y otros menos importantes.

Al San Luis el arroyo del Ceibo; arroyos del Potrero, Punta Negra, Los Ajos.

Al San Miguel la Cañada Grande, arroyos de los Indios y Sarandí.

Pues bien: hay, a nuestro juicio, formado en el conocimiento total y completo de esa región, en observaciones hechas durante muchos años, el medio de defender esa enorme riqueza que duerme perdida y abandonada, esperando la hora feliz que le despierte y le incorpore definitivamente a la vida fecunda del trabajo.

La ciencia ha puesto en manos del hombre, el instrumento seguro y exacto de graduar las posibilidades con que puede lucharse en casos determinados con las fuerzas de la naturaleza, dominándolas y venciéndolas.

En el caso que describimos, esa posibilidad ha sido constatada ya, sino en forma concreta y absoluta, al menos, sí, en una que, no obstante ser superficial, ofrece datos que justifican nuestros presagios plenamente optimistas.

Dos dignos y reputados profesionales, compatriotas de larga y brillante actuación, los señores ingenieros don Donato Gaminara, decano de la Facultad de Matemática de la Universidad de la República, y el señor Félix Bruno, Director de Hidrografía, a quienes pedimos su apoyo y su concurso de orden profesional, deferiendo ha poco a esos pedidos, con un alto interés patriótico que mucho les honra, hicieron sobre el campo, observaciones suscintas, diremos de primera intención, pero que aún así, fueron suficientes para formar criterio de orden técnico respecto de nuestro pensamiento.

La opinión si bien no es concluyente, puesto que tampoco fueron sus labores de corte fundamental, son optimistas también en cuanto afirman que, ante la grandeza que el problema encarna, el estudio a fondo del asunto se impone sugerente, como una gran iniciativa de Estado.

No debemos, pues, demorar más, en abordar el estudio de este asunto, cuya importancia y magnitud constata esta exposición, no obstante lo defectuosa que ella pueda ser por nuestra reconocida y notoria insuficiencia, circunstancia que aun así mismo no nos detiene, contando, como debemos contar con la cooperación patriótica de los demás miembros de esta Cámara que han de reparar más que en la forma de la exposición, en el fondo del asunto que la promueve.

Y en realidad que él, en sus términos claros y concretos, es un asunto de interés público que no admite dudas ni tribulaciones.

Se trata de defender, de reivindicar para el fondo común, un caudal inmenso que, por inactivo, resulta casi sin valor en el cuadro de la riqueza pública. Son "Seiscientas mil hectáreas" de campo, de alto valor intrínseco y desvalorizada no obstante, por las causas que se han enumerado, caudal incomparable de grandeza que debe ser reintegrado cuanto antes, cueste lo que cueste, al núcleo de fuerzas vivas de la Nación. Esto es lo real, lo urgente, lo importante para el país.

Citamos al pasar, en unos de los párrafos de esta exposición, el ejemplo de Holanda con sus obras de desecación de los lagos Haarlem y Zuiderzée. Pues bien: los holandeses buscaron sanear y defender, para ensanchar el dominio de sus fuentes productoras, extensiones de tierra relativamente pequeñas, comparadas con las que, de situación y características similares, tenemos nosotros en la región descripta, e invirtieron en tan patriótica gestión, sumas cuantiosas de dinero seguros de realizar obras realmente útiles y provechosas para su país. En el Haarlem se defendieron sólo "dieciocho mil quinientas hectáreas" con una inversión de "veintitrés millones" de francos, hoy, es tal la producción de aquellas tierras, que su valor venal alcanza cifras sencillamente fantásticas. El programa para la desecación del Zuiderzée, tiene mayor elocuencia, — su objeto es sanear y entregar a la acción agraria, "ciento noventa y cinco mil" hectáreas de tierra — y se calculó que esa obra importaría la inversión de "seiscientos millones de francos".

Surgen de estos datos, ejemplos elocuentes que debemos aprovechar, determinando nuestra preocupación respecto del problema del Este, en el que, la regulación hidrográfica ocupa puesto prevalente, como asunto fundamental, económico y patriótico, máxime cuando él está encadenado a otras soluciones de orden superior y de altos intereses nacionales que han de proponerse subsiguientemente por la posición de excepción y privilegio que ofrece nuestro frente oceánico, con sus ensenadas tranquilas y profundas, puntos terminales de todas las rutas marinas de ultramar y puesto, por lo mismo, a los intercambios comerciales de toda la parte Sur y central del continente.

De lo dicho se desprende que una extensión territorial de "seiscientas mil hectáreas" de tierra ubicadas en las partes más extreas de los Dmepartamentos de Cerro Largo, Treinta y Tres y Rocha, formando el frente oriental del país en su límite con el Brasil, están afectadas por defectos naturales del régimen hidrográfico de la laguna "Merim" en una proporción tal, que su aprovechamiento, y por lo mismo su productibilidad, pueden considerarse casi nulos. Que esa enorme cantidad de tierras, además de ser excepcionales por su riqueza en materias fertilizantes, producto del proceso de acumulación, amalgama y descomposición de elementos marinos originarios, humus y detritos orgánicos y minerales que depositó sobre sus fondos el arrastre milenario de los tiempos, atesora otra riqueza, llamada a ser grandiosa en esa soberbia red de cursos, primarios y secundarios, navegables los primeros en longitudes muy apreciables y que dan a la región los caminos ya hechos hacia otras zonas y otros pueblos cuyas cercanías y contacto son nuevas puertas francas de intercambio y de progreso, y lo que es tanto o más, que esos cursos son reservas inmensas para el riego y para la energía, aplicables a quien sabe cuantas explotaciones productivas.

Bien: defender esa riqueza pública es una obra de interés nacional, y si nuestras previsiones, cual lo esperamos, llegaran a ser una realidad, esos campos desiertos e improductivos donde la vida del hombre es sencillamente dificultosa, y donde el medio de explotación pastoril actual es tan precario, serían, tras la obra transformadora que preconizamos, una colmena humana cuya labor y cuyos frutos podrían sólo compararse con los portentos de la Holanda o las maravillas de la Suiza.

El pensamiento genérico que mueve nuestra acción, no es como pudiera suponerse en una interpretación ligera de lo expuesto, reducir, ni en un milímetro, la capacidad y almacenamiento normal o medio de "La Merim", centro del régimen porque eso, aún cuando fuera posible, que a nuestro juicio, no lo es por razones altimétricas ya constatadas, no interesaría tampoco a la economía de los pueblos donde se enclava y donde ejercerá siempre, funciones de orden especial muy importante, nuestro pensamiento se concentra sólo, a que, por una obra, relativamente sencilla y de un costo, al parecer no muy abultado, pudiera corregirse el error de la naturaleza ya explicado, dando a la cuenca un desagüe artificial que cooperando a la función del río San Gonzalo fuera el elemento complementario de regulación entre lo que a la cuenca llega por todos sus afluentes y lo que la cuenca debiera volver al mar, en una proporción armónica de volumen y de tiempo, suficientes a impedir los desbordamientos a que hemos referido y que hacen de todas esas planicies donde ellas se tienden, una prolongación misma de la cuenca con los grandes perjuicios subsiguientes que hemos enumerado, y todo lo cual constata, a más de lo dicho, esta última afirmación, de origen técnico oficial; "de un promedio de ocho años, en observaciones en el puerto "La Charqueada" (punto central de las zonas de inundación descriptas) "del río Cebollatí en que el volumen de sus aguas en estiaje es de 5 metros 03 por segundo, las alturas medias han sido: máxima creciente, 5 metros 92 sobre cero; altura máxima, 4.27; aguas extraordinarias, 2.76; ordinarias, 2.15; medias, 1.50.

La extensión de campos afectados por la situación y causas referidas, comprenden, como hemos dicho, a tres Departamentos de la República.

Al Departamento de Rocha 340.000 hectáreas.

Al Departamento de Treinta y Tres 200.000 hectáreas.

Al Departamento de Cerro Largo, 90.000 hectáreas.

Las afirmaciones que venimos de hacer, son el producto de un proceso largo y dificultoso.

Hemos dedicado mucho tiempo a la búsqueda y comprobación de antecedentes y estudios de los mismos; a observaciones personales largas y pacientes; y en todo este trabajo han cooperado, en forma amplia, y por ello, como acto de justicia debemos consignarlo aquí, a más de los dos citados distinguidos técnicos señores Gaminara y Bruno, los señores don Agustín Sapello, Director de Avalúos y Administrador de los bienes del Estado; el ex Director de Hidrografía don Víctor Benavídez, el inteligente agrimensor don Facundo P. Machado, jefe del empadronamiento del Departamento de Rocha, estudioso profesional que, como nadie, conoce hasta en los menores detalles todo lo relativo a la zona que describimos en la parte relativa a Rocha, y asimismo los respetables compatriotas doctor don Guillermo Palomeque Moratorio y don José R. Gómez, personas de viejo arraigo y grandes conocimientos en las regiones donde viven y que son, en Cerro Largo el primero, en Treinta y Tres el segundo.

Alentó también nuestros propósitos con su opinión ilustrada y su consejo sesudo, durante fué Ministro de Obras Públicas, y aun después, aquel espíritu superior y clarovidente que encarnó en el que fué don Santiago Rivas.

Ahora, concretando diremos: que esta iniciativa parlamentaria debe tener necesariamente tres etapas legislativas. La primera destinada a la constatación técnico-científica sobre la posibilidad o imposibilidad de la obra y sus conveniencias de ejecución o no, en caso de ser posible, frente al volumen de su costo y los resultados que de ella puedan deri-

var. La segunda y la tercera, serían o no abordables, según las resultancias de la primera, es decir, si la técnica denuncia la imposibilidad, inconveniencia o inutilidad práctica de la obra, ya nada habría que hacer dada la falta de base del pensamiento. En cambio, si fuera recomendado, la segunda etapa legislativa sería la proposición por vía diplomática o por una delegación especial de nuestro Parlamento ante el Parlamento brasileño, para ir a la realización de la obra en acción conjunta de ambos países, no sólo porque a los dos interesa fundamentalmente, sino por la situación jurídica internacional de ambos Estados respecto a La Merim, y si esta segunda etapa fuera resuelta en sentido afirmativo, vendría la tercera y última, que se refería sólo a la parte financiera del plan.

Proponemos pues, por todas estas consideraciones, a la Honorable Cámara, el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Procédase por el Consejo Nacional de Administración a disponer que, por las oficinas técnicas respectivas de su dependencia, se haga, a la mayor brevedad posible, un estudio completo del sistema hidrográfico de la Laguna Merim en lo que comprende a nuestro territorio y que abarcará:

A) Nivelación de la cuenca relacionada al Oeste del mar—de sus fondos—aguas bajas y datos sobre la altura de sus crecientes.

B) Nivelación de todos sus afluentes primarios — datos sobre su longitud navegable, profundidades, etc., y de especial modo, posibilidad o no de remontar su condición navegable, por dragados y rectificaciones de sus cursos — datos completos al respecto.

C) Nivelación de las planicies que en todo nuestro frente limítrofe afecten los desbordamientos de La Merim y

D) Posibilidades o inconvenientes de la construcción de un canal regulador, entre la cuenca y el mar — resultados que él podría producir — características, ubicación y costo aproximado del mismo, todo en relación con las vistas y probabilidades de resultancias establecidas en la exposición de motivos que antecede.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración dispondrá que al cuerpo de técnicos operadores de las oficinas respectivas que designe para la realización de estos trabajos se incorporen dos ingenieros más que hayan hecho de la hidráulica materia especial de sus preferencias, estudios y perfeccionamientos—y dos o más estudiantes de ingeniería que se dispongan a especializarse en esa misma rama de su carrera.

Art. 3.o El Consejo Nacional de Administración dispondrá, con cargo a Rentas Generales, de los recursos que sean necesarios para la realización de los estudios que se ordenan por esta ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 7 de 1925.

Alfredo Vigliola, representante por Rocha.—M. Albo, representante por Montevideo.

—A la Comisión de Obras Públicas.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4.—Antes de conceder la palabra al señor diputado Rospide la Mesa pone a consideración de la Cámara la nota recibida del Comité Ejecutivo del Centenario del combate del Rincón, invitándola a hacerse representar en dicha conmemoración.

Si no hay oposición, la Mesa designa a los señores representantes por el Departamento de Río Negro.—(Apoyados).

5—Tiene la palabra el señor diputado Rospide.

Señor Rospide—Terminaba ayer mi exposición, señor Presidente, diciendo que me había negado a entregar los libros a la Oficina Técnica del Palacio por las razones que expuse: porque esos libros constituían la prueba que yo tengo sobre algunas irregularidades ya comprobadas en la construcción del Palacio. Dije también que no me negaba a entregar los libros de la Comisión del Palacio, como ya lo había manifestado en el seno de la Comisión investigadora.

Voy, pues, a hacer entrega de esos libros de actas que se me exigen; pero antes quiero decir a la Cámara que esos libros, bien estudiados, constituyen documentos probatorios de muchas de las irregularidades que ha habido en el Palacio, y quiero también decirle algo de lo que yo he encontrado en ellos, porque una vez que los entregue no podré seguir formando parte de la Comisión investigadora.

Máxime, señor Presidente, cuando puede darse el caso de que la Comisión investigadora no se expida antes de terminar el presente período legislativo, y, entonces, mi situación sería muy mortificante, porque habría traído aquí un asunto que la prensa ha calificado, con razón, de escandaloso; habría formulado gravísimas acusaciones; habría hecho decretar a la Cámara una investigación; habría prometido pruebas... ¿Y para qué? Para desaparecer en silencio, para confirmar por centésima vez la exactitud del juicio gráfico que el pueblo concreta diciendo que "todo quedará en la nada". cada vez que en el Parlamento se promueve un asunto más o menos ruidoso. Hay que tener, además, en cuenta, que el período legislativo toca a su fin; que me encuentro en vísperas de terminar mi mandato, y que no sé si volveré a la Cámara porque en el Departamento que me honró con la investidura parlamentaria, hay muchos hombres con más condiciones que yo para contemplar el prestigio que la representación de mi partido debe tener en este recinto. Todo esto, señor Presidente, el deseo, por una parte, de no hacerme cómplice con mi silencio de lo que ha ocurrido en el Palacio y se le ha ocultado al Parlamento y, por la otra, esta insistencia con que se me exige la entrega de las pruebas que tengo para asegurar mis dichos, es lo que me ha decidido a hacer uso de la palabra sobre este asunto, sin esperar el informe de la Comisión investigadora, de la que he tenido el honor de formar parte, que ha de venir oportunamente a la Cámara suscripto por los dignos compañeros de Comisión que quedan en ella.

Me propongo, en primer término, formular ciertas afirmaciones respecto de algunos puntos que han sido comprobados ya por la Comisión investigadora. Simples afirmaciones, para llegar más rápido a la parte culminante; pero afirmaciones que se encuentran documentadas y cuya documentación está precisamente en esos libros que entregaré y en otros documentos que pongo desde ya a disposición de la Cámara y de la prensa. Luego entraré de lleno a lo que para mí constituye el eje alrededor del cual gira este "affaire" del Palacio Legislativo: a los contratos, cuestión primordial, que ya tuve oportunidad de explicar parcialmente en Comisión, cuando ésta era presidida por el actual Presidente de la Cámara.

Un poco dura es la misión que me he impuesto. Mejor dicho, que me impone el cumplimiento de mis obligaciones legislativas; dura y a la vez dolorosa, porque siempre es doloroso, señor Presidente, constatar la mala fe ajena y porque la satisfacción del deber cumplido como legislador no compensa la sensación de disgusto que personalmente se experimenta frente al derrumbe moral de personas acerca de las cuales, no hubiera querido cambiar nunca de concepto y menos aun exteriorizarlo en Cámara. Sólo lo hago por el mandato imperativo de conciencia que tengo, por el puesto que desempeño.

Yo he llegado a una conclusión concreta. Afirmo, señor Presidente, ante la Cámara y ante el país, que los dineros del Estado, en esta obra del Palacio Legislativo, no se han administrado, en algunos casos,—en los casos que voy a mencionar,—con la honestidad debida.

¿Quiénes son los culpables? A mí entender eso debe decirlo la justicia ordinaria y deseo repetir aquí lo que hace algunos días les manifesté a mis compañeros de Comisión investigadora: si yo no tengo pruebas de las afirmaciones que voy a hacer en Cámara, les ruego desde ya que soliciten mi desafuero.

Pero quiero ceñirme al plan que me he trazado. Resumiré primero en breves palabras algunas de las irregularidades ya constatadas por la Comisión investigadora, para entrar luego de lleno al examen de los contratos.

Tengo, en primer término, el punto referente a las expropiaciones. Respecto a las expropiaciones puede afirmarse lo siguiente:

La ley de 1915 aprobó un plan de expropiaciones del cual no podía apartarse la Comisión del Palacio. Y la Comisión del Palacio ha hecho expropiaciones fuera de ese plano y ha dejado de hacer las que el plano señalaba, aduciendo que no había dinero. Esto motivó las protestas de los vecinos de la Aguada, cuyas fincas están dentro del plano referido.

Señor Labat—Convendría que fuera indicando fechas, porque han habido distintas Comisiones del Palacio y podrían caer envueltas en las afirmaciones del señor diputado.

Señor Rospide—Señor diputado: si yo empezara a citar fechas tendría un trabajo imposible, porque además de las fechas tendría que estar diciendo que en tales Comisiones figuraban tales y cuales personas. Precisamente en mi exposición lo que yo quiero es no nombrar personas.

Yo entrego documentos a la Cámara y pido que pasen a la justicia. La justicia se entenderá e irá a averiguar en los libros de actas quiénes eran las personas que formaban parte de la Comisión.

Señor Dufour — Me parece un procedimiento equivocado, si me permite, el del señor diputado. Yo considero muy justificada la observación del señor diputado Labat, porque en esa cita ambigua de personas que han desfilado por las Comisiones del Palacio aparecen las que el señor diputado quiere señalar...

Señor Rospide — Al señor diputado le va a ser muy fácil saber la fecha, porque, precisamente, me voy a referir a una nota que puede pedir el señor diputado en Secretaría.

Señor Dufour — Pero ya comprenderá el señor diputado que no me refiero a mis dudas, que no las tengo, sino a las que pueda tener el público por las afirmaciones ambiguas del señor diputado.

Señor Rospide — No son ambiguas; son bien concretas.

Señor Dufour — Con respecto a las personas no son concretas.

Señor Rospide — Creo que esas expropiaciones se han hecho al margen de la ley, porque la ley ha fijado un radio fijo a la Comisión del Palacio.

Señor Dufour — Con respecto a las personas y a las fechas, no ha sido preciso el señor diputado.

Señor Rospide — Pero ahí están los libros de actas!

Señor Dufour — Ah, sí! El público va a enterarse por los libros de actas que tiene el señor diputado hace dos años en su casa!

Señor Rospide — Señor diputado: para su tranquilidad y para la del señor diputado Labat, les daré el dato. No estaban en esa Comisión ninguno de los dos señores diputados. ¡Y aunque hubieran estado! Yo les voy a demostrar a los señores diputados que si cualquiera de ellos entra a formar parte de una Comisión y se le dice: "en tal parte hay una casa que hay que expropiar", el señor diputado vota tranquilamente la expropiación sin saber si está o no fuera de radio, porque los señores diputados no son técnicos en la materia ni tienen por qué dudar de la afirmación que se le formula. Yo mismo podría ir a la Comisión y votar la expropiación, sin tener culpa alguna.

Señor Dufour — De todas maneras, ha sido útil la indicación del señor diputado Labat.

Señor Rospide — Para aclarar este punto personal, pero la cuestión personal no es lo interesante. Yo no hago cuestiones personales. Cuando tenga que nombrar una persona será para constatar hechos, y nada más.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Señor Rospide — Sí, señor.

Señor Martínez Trueba — El señor diputado dijo que se iba a referir ahora a puntos que ya habían sido comprobados o justificados. Yo le rogaría que dijera que esos puntos han sido justificados en el concepto del señor diputado para que no se entendiera que han sido ya justificados o comprobados por la Comisión Investigadora, porque, por ejemplo, en este asunto de las expropiaciones, la Comisión Investigadora no ha llegado a formar todavía un concepto completamente terminante.

Señor Rospide — La Comisión Investigadora sabe que se han hecho expropiaciones fuera de radio, y nada más. El señor ingeniero Giorgi tiene a su estudio ese asunto y tiene que dar los informes correspondientes.

Cuando los dé a la Cámara, yo lo oiré con mucho gusto y lo rebatiré si hay que rebatirlo, si se le ha pasado alguna casa que haya sido expropiada fuera de radio.

Señor Martínez Trueba — El señor diputado me permitió la interrupción. Le pido que me permita continuar.

Señor Rospide — ¡Cómo no!

Señor Martínez Trueba — Le iba a decir que en materia de expropiaciones, la Comisión Investigadora, no ha podido formar juicio todavía en esto, aunque es verdad que del estudio que ha hecho hasta ahora, resulta que las Comisiones del Palacio parecen haberse apartado del plan de expropiaciones que primitivamente fué autorizado por el Parlamento...

Señor Rospide — Y no podían apartarse de él.

Señor Martínez Trueba — ...pero todavía no sabe la Comisión Investigadora si las Comisiones del Palacio podrán justificar sus actitudes, porque no ha terminado el estudio del asunto.

Señor Rospide — Señor diputado: no es cuestión de justificar actitudes!

La ley marcaba un límite y se aprobó un plano de obras y un memorándum; es una ley especialmente dictada y de ninguna manera es cuestión de justificar a nadie aquí. Es cuestión de decir: "esto se ha hecho bien o se ha echo mal". Nada más. A mí me sería mucho más fácil de lo que estoy haciendo, callarme la boca, y entonces todo quedaría justificado!

Bien, señor Presidente: las expropiaciones hechas en esa forma—decía cuando fuí interrumpido, — motivaron una protesta de los vecinos de la Aguada, cuyas fincas estaban dentro del plano referido, protesta de la que yo me hice eco en Cámara el año pasado y que se encuentra a informe de la Comisión de Legislación. Esta es la nota a que me referí anteriormente; el señor diputado Dufour puede pedirla en Secretaría y verá la fecha.

Señor Delfino — Y aún esos propietarios están esperando la resolución de la Comisión.

Señor Rospide — Es cierto, señor diputado. La Comisión de Legislación dirá si tienen razón.

La Comisión Investigadora, señor Presidente, tiene pruebas — como lo acaba de confirmar mi compañero de Comisión el señor diputado Martínez Trueba — de que se han hecho expropiaciones fuera de radio, violando la ley. Además, señor Presidente, siendo la Comisión del Palacio una Comisión Administradora de los bienes del Estado, teniendo una oficina que cuesta cuatro mil pesos mensuales, ha entregado, pagando Comisión, la administración, conservación y arreglo de las fincas a un particular, a la firma Blengio Rocca y Serrato. Creo que el primero de ellos es pariente de un ex presidente de la Comisión del Palacio.

Señor Canessa — ¡Y qué tiene que ver eso que sea pariente! Si se le da una comisión honesta es lo que hay que averiguar; el parentesco no tiene absolutamente nada que ver.

Señor Rospide — Parece que tuviera algo que ver cuando el señor diputado...

Señor Canessa — Sí, señor; porque el señor diputado está haciendo alusión a una persona y dice que es pariente del Presidente de la Comisión.

Señor Rospide — No me interesa. Pero me parece que tiene que ver. — (Interrupciones).

Señor Lussich — Lo que hay que ver es si había que dar esa comisión aparte o no, o si eso debía ser dirigido por la oficina correspondiente sin nuevos gastos.

Señor Rospide — Existe una oficina administradora y se toma otra persona pagándole comisión para que administre las casas y propiedades. Me parece que esto no es gastar bien los dineros que se han dedicado para el Palacio.

Señor Lussich — La afirmación del señor diputado puede tener valor si esa designación hubiera recaído en una persona vinculada al Presidente de la Comisión.

Señor Rospide — Y eso es precisamente lo que ocurrió. Es lo que yo he dicho.

Otro capítulo de las irregularidades está constituído por el nombramiento y actuación del Director Técnico ingeniero don José Foglia.

El señor Foglia fué contratado en 1907, frente a la unánime protesta de la Sección de Arquitectura, concretada en una nota que obra en mi poder y que lleva la firma de los arquitectos más prestigiosos del país. Fué contratado en forma irregular, sin un llamado a concurso, y a razón de 350 pesos mensuales hasta que terminara la obra. La copia del contrato está en el libro de actas número 2 a fojas 58.

Más tarde, se ha hecho caso omiso de dicho contrato, aumentándole sucesivamente la asignación. Se han formulado contra el señor Foglia cargos sobre demora deliberada en la entrega de planos para la ejecución de las obras. Pero hay algo más grave: existe una nota del contratista señor Debernardis que significa una seria acusación contra el señor Foglia.

Al señor Debernardis se le hizo cuestión sobre qué clase de ladrillo había que emplear en el Palacio: si el sílico-calcáreo o el de arcilla prensada. Entonces, el señor Debernardis se presentó manifestando que el pliego de condiciones por el cual se llamó a licitación estaba redactado de ex profeso para que el ladrillo que se empleara fuera el sílico-calcáreo.

Bien, señor Presidente: esta simple referencia del señor Debernardis toma el carácter de una imputación gravísima, si se pone de manifiesto lo siguiente: primero, que el pliego de condiciones fué redactado por el señor Foglia; segundo, que el ladrillo sílico-calcáreo era elaborado por la Compañía de Materiales de Construcción y, tercero, que cuando ya se estaba colocando el ladrillo en la obra se descubrió que el señor Foglia era socio de dicha Compañía.

Las pruebas están, señor Presidente, en los libros de actas cuya entrega se me exige.

Paso a otro punto.

Para la construcción del ático central del Palacio se hizo un llamado a licitación que fué adjudicado al señor Adolfo Shaw. Al terminar la obra de licitación aludida, el señor Shaw, ante el asombro de todos los contratistas, quedó en el Palacio dirigiendo obras de albañilería que se hacían por Administración; obras tan importantes como el salón de pasos perdidos, la Cámara de Senadores, vestíbulos, etc., recibiendo por esto el 15 por ciento sobre el total de la obra. De modo, señor Presidente, que el señor Shaw asumió la dirección de trabajos que se hacían por Administración, ganando el 15 por ciento, a pesar de estar el señor Foglia contratado para dirigir esta clase de obras.

Señor Mibelli — ¿Y eso se hizo con autorización de la Comisión del Palacio?

Señor Rospide — Sí, señor.

Si mal no recuerdo, el único diputado que se opuso fué el señor Julio María Sosa, que dijo que debía llamarse a concurso o a licitación; que era mucho darle el 15 por ciento; pero nadie se acordó del contrato del señor Foglia, que estaba precisamente para eso dentro del Palacio.

Cuando se ofreció el señor Shaw para hacer las obras por Administración, había dicho que él pondría los andamios y las herramientas, y entonces un miembro de la Comisión dijo que ya que ponía los andamios y las herramientas no era mucho pagarle el 15 por ciento.

Yo tengo la seguridad, señor Presidente, que por el contrato del señor Foglia no se podía llamar a licitación para los mismos servicios que él debía prestar, y menos pagando el 15 por ciento, y, sobre todo, para unas obras tan importantes como las que he mencionado.

Se dijo también — para que no se vaya a pensar que yo quiero ocultar algo — que el señor Shaw en la construcción del ático central había perdido y que por equidad había que darle aquellas obras.

Hay una coincidencia — ya que se me ha hecho decir más de lo que quería — y es que el señor Shaw, como el señor Foglia, también tenía que ver con la Compañía de Materiales de Construcción: había sido presidente del Directorio de la misma!

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXX Montevideo, Martes 29 de Setiembre de 1925 Núm. 5819

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 6.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos convencional.

F) Avisos de remate.
Hasta 20 días (días corridos). $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de cien (100) monturas completas destinadas a la caballada perteneciente al instituto policial, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se encuentran a disposición de los interesados en días y horas hábiles en la Contaduría de la repartición.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, se presentarán el día 2 de Octubre de 1925, a las 16 horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Por el Jefe de Policía: Lázaro H. Grolero.

Set.26-2311-v.oct.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 67. — ASUNTO N.o 11338 4

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de ferretería para atender las necesidades de los talleres de esta Intendencia durante el ejercicio 1925|26.

Los artículos son: aguardiente, clavos, tornillos, nafta, aceite lubrificante, estopa, papel esmeril, estaño, resina en piedra, tachuelas, bisagras, pintura, aceite de linaza, aguarrás, goma laca, alcohol desnaturalizado, pinceles, cuchillos de masilladores para pintor, cepillos de vuelta de acero, sierras, bisagras de hierro, cola, etc., tubos de mica, cuerda fina, etc., etc.

En el pliego de condiciones se detallan todos los artículos. Dicho pliego se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 13 de Octubre de 1925, hasta las 14 y 30, se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.28-2358-v.oct.8.

LICITACION PUBLICA N.o 55. — ASUNTO N.o 9273|13.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos con destino a las unidades del Ejército.

1.800 kilos de vaselina amarilla, la que debe ser cotizada por peso neto, y 1.600 kilos naftalina en bolitas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el 14 de Octubre próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 14 horas y 30, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.28-2367-v.oct.8.

LICITACION PUBLICA N.o 52. — ASUNTO N.o 2823

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos artículos para confeccionar prendas de vestuario con destino a las cantinas militares.

Los artículos a proveerse son: 1.380 metros brin color yerba mate, 200 hebillas arroló, negras, de 20 mm.; 100 hebillas negras, liras, de 20 mm.; 30 hebillas Victoria, estañadas, de 18 mm.; 30 hebillas dobles, niqueladas, de 20 mm.; 60 argollas estañadas de 22 mm.; 30 argollas estañadas de 35 mlm.; 50 argollas de hierro reforzado de 40 mm.; 60 botones estañados de riendas. 100 botones estañados de maneas, 30 pares de estribos de tropa.

El pliego de condiciones se encuenra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 3 de Octubre próximo por el señor Intendente General en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, disponiéndose para tal efecto que hasta la hora 9 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 10. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.21-2172-v.oct.2.

LICITACION PUBLICA N.o 45. — ASUNTO N.o 9237|2

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de varios artículos destinados para la Dirección de la Armada y sus dependencias durante el ejercicio 1925-26.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 8 trinchantes grandes, 22 trinchantes chicos. 24 cuchillas para cocinas, 18 jarras enlozadas, 22 cucharones chicos, 22 espumaderas grandes, 30 gavetas, 43 metros 92 centímetros de lienzo para bolsillos, 12.498 hormillas, 54 metros 90 centímetros de lienzo para forro de gorras, 10 metros 98 centímetros lanilla para gorras, 5.558 metros 30 centímetros de lona número 8, 120 broches para cuello, 3.294 metros de soutach blanco.

En la Sección Adquisiciones se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, cerradas y lacradas y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Octubre próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.22-2211-v.oct.2.

DIRECCION G. DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de Expropiaciones y por el decreto del Ministerio de Guerra y Marina fecha 6 del corriente, que designó para ser expropiado el terreno que se describirá, se hace saber a los que se consideren con algún derecho a ese inmueble que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección, calle Ituzaingó número 1261, por el término de ocho días, todos los antecedentes del asunto.

El terreno de la referencia, que según informaciones pertenece a la señora Dionisia de la Cruz, está situado en la planta urbana de la ciudad de Durazno, manzana 232 (bis), se compone de 3.784 metros y 4.601 centímetros, y linda: por el Norte, con la calle Treinta y Tres; por el Sur, con el señor Juan Ituzarri; por el Este, con la calle Sarmiento, y por el Oeste, con la de Colón. —Montevideo, Setiembre 19 de 1925 — La Dirección.

Set.21-2195-v.set.30.

SECRETARIA DE LA COMISION DE I. PRIMARIA DEL DEPTO. DE ARTIGAS

Llámase a concurso de méritos para proveer en efectividad la dirección de las escuelas rurales números 1 y 21, ubicadas en Paso de Campamento y Guayabirá, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de las Reglas de Procedimiento para la provisión de cargos docentes. — Artigas, Agosto 20 de 1925.— Estanislao Aguirre, Secretario.

Ag.27-1396-v.nov.30.

Llámase a concurso de oposición para proveer en efectividad la dirección de las escuelas rurales números 3, 8 y 12, ubicadas en Ejido de Artigas, Paso del Sauce y Tres Cerros de Arapey, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de las Reglas de Procedimiento, para la provisión de cargos docentes. — Artigas, Agosto 20 de 1925. — Estanislao Aguirre, Secretario.

Ag.27-1395-v.nov.30.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

ORDENANZA N.o 177

Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — El Consejo Nacional de Higiene, en uso de la facultad que le confieren las leyes de 31 de Octubre de 1895, de 25 de Abril de 1910 y 12 de Julio de 1916, debidamente autorizado

RESUELVE:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ordenanza, queda autorizada la venta libre en las farmacias de las pomadas de los doctores Metchnikoff, Guducheau y otras preparaciones similares de reconocida utilidad en la profilaxis individual contra las infecciones venéreosifilíticas.

Art. 2.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Justo F. González, Secretario.

Set.28-2352-v.oct.8.

ORDENAZA N.o 178

Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Considerando necesario aclarar los términos del artículo 129 del Reglamento de Sanidad Terrestre, cuya interpretación ha motivado dudas en algunos Concejos Departamentales de Administración, el Consejo Nacional de Higiene

RESUELVE:

Artículo 1.o Tratándose de cadáveres de fallecidos por tuberculosis, fiebre tifoidea, varicela, sarampión, tos convulsa y erisipela, la exhumación no podrá efectuarse sino después de transcurridos cinco años de la fecha en que hubieran sido inhumados.

Art. 2.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Justo F. González, Secretario.

Set.23-2232-v.oct.3.

ORDENANZA N.o 179

Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Considerando: Que la prohibición establecida en el artículo 31 del Reglamento de Farmacias, de que haya consultorios médicos en el local de las farmacias debe hacerse extensi-

va a otras profesiones, el Consejo Nacional de Higiene

RESUELVE:

1.o Prohíbese el funcionamiento de consultorios de dentistas y parteras en el local donde se hallen instaladas las farmacias.

Art. 2.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Justo F. González, Secretario.

Set.23-2231-v.oct.3.

ORDENANZA N.o 180

Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Siendo el Alastrin una enfermedad tan semejante a la viruela, que para muchos médicos se la considera como si fuera el mismo mal, el Consejo Nacional de Higiene

RESUELVE:

Artículo 1.o Inclúyase el Alastrin entre las enfermedades comprendidas en la ordenanza número 6, sobre declaración obligatoria de enfermedades infecto-contagiosas.

Art. 2.o Se aplicarán en los casos de Alastrin las mismas medidas sancionadas para la viruela.

Art. 3.o. Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Justo F. González, Secretario.

Set.23-2230-v.oct.3.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Llámase a concurso de oposición entre aspirantes varones y mujeres, con plazo hasta el 30 del corriente, para proveer un cargo de Subinspector de Escuelas del Departamento de Canelones.

Las bases respectivas podrán ser consultadas en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas. (Sábados, de las 11 a las 12).

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones y mujeres, con plazo hasta el 30 del corriente, para proveer un cargo de Subinspector de Escuelas del Departamento de Colonia.

Llámase a concurso para proveer la cátedra de Trabajos Manuales del Instituto Normal para Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 30 del corriente.

Las bases respectivas podrán ser consultadas en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas. (Sábados, de las 11 a las 12 horas).

Set.12-1920-v.set.30.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 170.000 metros cordones con aislación de goma

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 18 de Enero de 1926 para la provisión de los cordones referidos, para instalaciones interiores, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30 (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — La Gerencia.

Set.17-2072-v.set.29.

BIBLIOTECA NACIONAL

David Peyraube, constituyendo domicilio en la Avenida 18 de Julio número 966, de esta ciudad, por don Max Glusckmann, como lo acredita por poder que acompaña, y cuya copia se archiva en el expediente respectivo, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las leyendas y del argumento que de ellas surge, destinadas a explicar y comentar el film cinematográfico "Quo Vadis", de las cuales manifiesta ser autor, así como propietario del expresado film.

Acompaña, al efecto, dos ejemplares escritos a máquina, reproduciendo las mencionadas leyendas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Arturo Scarone, Director.

Set.28-2350-v.set.30.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS TELEGRAFOS Y TELEFONOS

EMISION DE SELLOS

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración, el 24 del corriente se pondrá en circulación un sello del valor de cuarenta y cinco centésimos ($ 0.45), destinado al franqueo de la correspondencia que ese día se remita por vía aérea de Montevideo al paraje denominado Rincón de las Gallinas, del Departamento de Río Negro.

El importe total del franqueo se fija en cincuenta centésimos ($ 0.50), par cada cincuenta gramos o fracción de peso.

El sello que se emite por esta resolución está impreso en tinta verde. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — La Secretaría.

Set.25-2279-v.set.30.

EMISION DE SELLO CONMEMORATIVO

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración el 24 del corriente se pondrá en circulación un sello conmemorativo del centenario de la Batalla del Rincón, del valor de cinco centésimos ($ 0.05), impreso en tinta colorada, con la efigie del general Rivera. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — La Secretaría.

Set.25-2278-v.set.30.

Licitación para la provisión e instalación de tres ascensores y cuatro montacargas

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación en el edificio que se construye para la Sección Correos de tres ascensores para pasajeros y cuatro montacargas, de acuerdo con el decreto sobre licitaciones y del pliego de condiciones y especificaciones formulado por el Instituto de Máquinas de la Facultad de Ingeniería, que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse cerradas y lacradas, en el sellado correspondiente, el día veinte de Octubre próximo, en presencia de los proponentes o sus apoderados que se presenten al acto. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — La Secretaría.

Set.21-2180-v.oct.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

[illegible] MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14053

Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ethyl Gasoline Corporation, de Moraine, Dayton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ETHYL

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (fuel oils para motores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.26-2312-v.oct.14.

ACTA N.o 14054

Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pro-phy-lac-tic Brush Company, de Northampton, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Pro-phy-lac-tic

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 43.a (cepillos para los dientes, cepillos para las uñas, cepillos para el pelo, cepillos para la piel, brochas para espuma y cepillos para la ropa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 14056

Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Con esta fecha, Julio C. del Pino y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEVADA"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2307-v.oct.14.

ACTA N.o 14043

Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Zueras, Elisateguy y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ZUELICO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.23-2249-v.oct.10.

ACTA N.o 14042

Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pike y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"AGUADA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inslusive y aparatos, accesorios, repuestos, partes y demás referentes a molinos de viento y pozos artesianos o semisurgentes en la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.23-2251-v.oct.10.

ACTA N.o 14050

Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Con esta fecha, Cantarini y Olazarri, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ORIENTE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.25-2275-v.oct.13.

ACTA N.o 14047

Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Con esta fecha, Miguel Svirski, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ECONOMICO"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.21-2167-v.oct.8.

ACTA N.o 14045

Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fiske Brothers Refiningo Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites y grasas lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.25-2291-v.oct.13.

ACTA N.o 14036

Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Montero, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

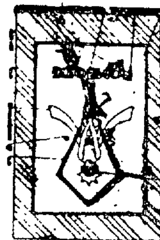
"PANADERIA DEL COMERCIO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (toda clase de artículos de panadería y confitería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.21-2143-v.oct.8.

ACTA N.o 14046

Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

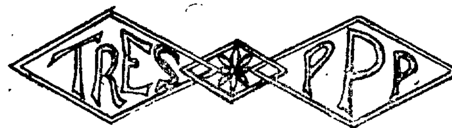


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.25-2292-v.oct.13.

ACTA N.o 14055

Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Eugenio Peña, de la ciudad de Minas (R. O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

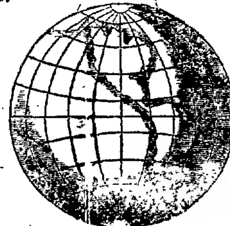


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a e insecticidas y demás artículos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.25-2302-v.oct.13.

ACTA N.o 14030

Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Con esta fecha, los señores Manetti y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



"MARCA GLOBO"

para distinguir artículos de las categorías 3, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 15.a, 58.a, 73.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.14-1954-v.oct.1.o.

ACTA N.o 13997

Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

MICRO BIGRIL

para distinguir artículos de las categorías [illegible] y 9, clases [illegible] 35.a, 39.a 75.a y 80.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2021-v.oct.3.

ACTA N.o 13951

Montevideo, Agosto 2[illegible] de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores B. y N. Solari, de la ciudad de Salto, Departamento de Salto, República Oriental del Uruguay, han solicitado la renovación de la marca

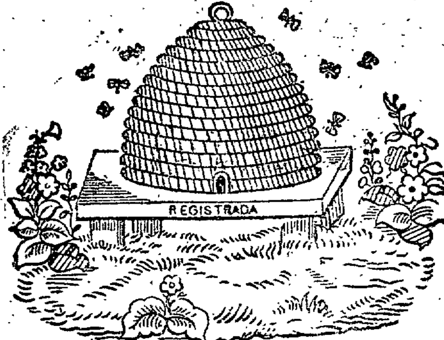


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.11-1877-v.set.29.

ACTA N.o 14001

Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Peltzer y Fils, de Verviers, Bélgica, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a (tejidos de lana de toda clase, con excepción de tejidos de punto y bonetería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.15-1994-v.oct.2.

ACTA N.o 1[illegible]9

Montevideo, [illegible] de 1925. — Con esta fecha, el señor Tiburcio Ochoa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TAXIMETROS Y GARAGE MODELO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.18-2121-v.oct.6.

ACTA N.o 14023

Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — Con esta fecha, el señor Francisco E. Graffigna, apoderado de la Cervecería Oriental, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 61.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2024-v.oct.3.

ACTA N.o 14041

Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Salgueiro y Pez[illegible]solano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CORRIENTE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.22-2203-v.oct.9.

ACTA N.o 14022

Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio [illegible], de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"[illegible]"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2023-v.oct.3.

ACTA N.o 14029

Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Alejandrina Cousté de López y Alfredo López Cousté, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico antiepiléptico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2025-v.oct.3.

ACTA N.o 14031

Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Alejandrina Cousté de López y Alfredo López Cousté, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un producto medicinal: gotas lactadas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2026-v.oct.3.

ACTA N.o 14019

Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Con esta fecha el señor Alberto Pallet y Real, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BIS-ORGAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-1788-v.oct.5.

ACTA N.o 14035

Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carl Klaiber, de Zurich (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

TORO

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (aparatos o herramientas para desollar animales para faenas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.18-2101-v.oct.6.

ACTA N.o 14026

Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Falcón, Calvo y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarrillos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2046-v.oct.3.

ACTA N.o 13995

Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

RADIO MICRO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 22.a, 27.a, 33.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2019-v.oct.3.

ACTA N.o 13996

Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

SUPER MICRO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 22.a, 27.a, 33.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2020-v.oct.3.

ACTA N.o 14038

Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Valle y Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.23-2250-v.oct.10.

ACTA N.o 13993

Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fontoura, Serpe y Cía., de San Paulo (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.21-2142-v.oct.8

ACTA N.o 14048

Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Con esta fecha, Esteban Comini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.22-1103-v.oct.9.

ACTA N.o 14014

Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.12-2109-v.oct.6.

ACTA N.o 13049

Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Luxite Silk Products Co., de Milwauke, han solicitado el registro de la marca:

Luxite

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (ropa interior consistente en prendas de vestir interiores de una o dos piezas de tejido, punto o malla, para hombres, mujeres y niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.28-2315-v.oct.15.

ACTA N.o 14051

Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan R. Saponaro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARTHA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.28-2311-v.oct.15.

ACTA N.o 14059

Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ignacio García, de Colonia (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a e insecticidas y demás productos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.28-2359-v.oct.15.

ACTA N.o 14025

Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — Con esta fecha, los señores Julio Pedro Russi y Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA SIN NOMBRE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.28-2366-v.oct.15.

ACTA N.o 14032

Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique F. Martino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"URAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.25-2293-v.oct.13.

ACTA N.o 14044

Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registor de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a y 63.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2131-v.oct.7.

ACTA N.o 14032

Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores José J. Vallarino e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TAXIL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.25-2045-v.oct.13.

ACTA N.o 14021

Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Sykacek, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a (arados, maquinarias y artículos agrícolas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.14-1931-v.oct.1.o.

ACTA N.o 14037

Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor David Grundland, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 35.a y 39.a (lámparas, estufas calentadores, caloríferos, reverberos y demás aparatos de calefacción, cocción y alumbrado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.22-2209-v.oct.9.

ACTA N.o 14002

Montevideo, Setiembre 3 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Australian Mercantile Land y Finance Co. Limited, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

Vacuna McGarvie Smith
(contra carbunclo)

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (vacuna para carbunclo, en hacienda vacuna y lanar y otros animales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.14-1745-v.oct.1.o

ACTA N.o 14033

Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la C. H. Dexter y Sons, Inc., de Windsor Locks, Conn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 72.a (papel de todas clases y especialmente papel de seda, higiénico, para escribir, para máquina de escribir, de embalaje secante y de copiar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2078-v.oct.5.

ACTA N.o 13994

Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

LARADIOTECHNIQUE

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.16-2018-v.oct.30.

ACTA N.o 14020

Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Sykacek, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SKLEROLSYRUP"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a (productos químicos, medicinales y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.16-1801-v.oct.3.

ACTA N.o 13992

Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. y N. Solari, de la ciudad de Salto, Departamento de Salto (R. O. del U.), han solicitado la renovación de marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-1930-v.set.30.

ACTA N.o 14028

Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Les Etablissements Poulenc Fréres, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

NÉONAL

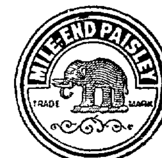
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.16-2049-v.oct.3.

ACTA N.o 14024

Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Clark y Co. Limited, de Paisley (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:







para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive (hilos en general de algodón, lino, seda y sus mezclas, para tejer, bordar, coser, zurcir, hilvanar, crochet, y lanas en general para lo mismo). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2144-v.oct.7.

ACTA N.o 14027

Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Pearson y C.o. Aktiengesellschaft, de Hamburgo, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Vivocoll

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 29.a, 32.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.16-2050-v.oct.3.

ACTA N.o 14012

Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Interwoven Stocking Company, de New Brunswich, New Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Interwoven

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias, calcetines, camisetas y calzoncillos de punto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.14-1746-v.oct.1.o.

ACTA N.o 14013

Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.14-1932-v.oct.1.o.

ACTA N.o 14040

Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Salgueiro y Pezzolano, de Montevideo, han solicitado el registro ed la marca

"EL HOGAR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.22-2207-v.oct.9.

ACTA N.o 14034

Montevideo, Setiembre 12 de 1925 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONTI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-2079-v.oct.5.

ACTA N.o 14018

Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Ambrosi y Brugnago, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"YA ESTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 10.a, 11.a, 14.a, 15.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 29.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 39.a, 43.a a 47.a, 58.a, 70.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2022-v.oct.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2062

Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Aplicación de una cinta corrediza de cremallera para el cierre de fajas y corsés". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.18-2102-v.oct.13.

ACTA N.o 2061

Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Meredith Daniel Averv, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en métodos y aparatos para purificar líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.17-2080-v.oct.10.

ACTA N.o 2064

Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aero-Dynamo Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para hacer que el efecto de la fuerza de corrientes fluídas sobre las superficies de línea de corriente de las hojas o rotores de motores primarios puedan ser suficientemente variadas y comprobadas por la interrupción o perturbación de las líneas de corriente de las mismas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.18-2111-v.oct.13.

ACTA N.o 2060

Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Con esta fecha, el señor Severo B. Stratta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en hervidores para máquinas de café express y baños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.16-2029-v.oct.10.

ACTA N.o 2058

Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — Con esta fecha, los señores Luis y Emilio Lezama Muñoz, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Portamate y cenicero, etc. combinado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.11-1876-v.oct.5.

ACTA N.o 2057

Montevideo, Setiembre 3 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Giovanni de Meo, de Génova (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en el sistema de propulsión de los buques". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.5-1670-v.set.29.

ACTA N.o 2059

Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Cyanamid Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en fumigadores y método para usarlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.15-1995-v.oct.8.

ACTA N.o 2063

Montevideo, Setiembre 16 de 1925 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aero-Dynamo Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los motores impulsados por el viento para su empleo más especialmente en la generación de electricidad". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.18-2110-v.oct.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a ejecutarse en el Bañadero Oficial y casilla anexa, de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, y en el Concejo Departamental de Artigas, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas. — Montevideo Setiembre 23 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Set.26-2304-v.oct.6.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines comunes de las calles Monte Caseros entre Larrañaga y Garibaldi y Carlos Anaya entre Moreno y Sochantres, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 9 de Octubre próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Set.26-2309-v.oct.6.

Licitación

Montevideo, Setiembre 14 de 1925 — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Estivao entre Aldea y el cierre; Magariños Cervantes entre Aldea y 18 de Julio, y Cairoli entre Virgilio y Aldea, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 1.o de Octubre próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Set.17-2073-v.set.29.

Licitación

Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de la calle Laguna Merín entre la vía del ferrocarril y camino Molinos de Raffo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos del día hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 2 de Octubre próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Set.17-2047-v.set.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO DIAZ DERREGIBUS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en el Hotel Alhambra, y doña EVA MEHARU GOYENETCHE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en el Hotel Alhambra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1077-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR AUGUSTO OLIVERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2783, y doña MARIA ANA STARICCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1076-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. CAPURRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 716, y doña MARGARITA NATIVIDAD LAYES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cerrito número 629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiafino, Oficial del Estado Civil. 1075-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO CASTRO BERUTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Zárate, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña BLANCA ELENA SIMOIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Bautista (Canelones), domiciliada en la Plaza Independencia número 329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1049-v.set.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO JULIO GANDINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Convención número 1435, y doña MARIA ANGELICA RAMA MRAK, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1046-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO NIN FRIAS, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1431, y doña ALBANA SECCO ILLA, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1045-v.oct.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO LORENZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Misiones número 1540, y doña ORFILIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1024-v.set.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUIS BARRETO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Marsellaise número 500, y doña INDALECIA SANCHEZ, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia Suiza (Colonia), domiciliada en la calle Piedras número 555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. Conste. — Cima. 1023-v.set.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALUSTIANO GREGORIO, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Lestrove, domiciliado en la calle Marsellaise número 390, y doña EMMA ZULBERTI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Marsellaise número 390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1022-v.set.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1313, y doña CANDIDA DIAZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Buenos Aires número 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1081-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MOROSOFF, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Moscú, domiciliado en la calle Sarandí número 378, y doña AMABILIA ANDINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Sarandí número 378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1060-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NUEVO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cáceres, domiciliado en la calle Reconquista número 361, y doña JUANA GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Martín de Jubia (Coruña), domiciliada en la calle Reconquista número 561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1051-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GERVASIO PORTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1314, y doña HERMINIA ANGELICA CASTELLVI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1050-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SAYACO, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión broncero, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Maciel número 1308, y doña SARA ESQUENAZI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Maciel número 1308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 998-v.set.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZEPEDEY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad italiano, nacido en Campobasso, domiciliado en la calle Isla de Flores número 783, y doña ANUNCIATA RUSSO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, domiciliada en la calle Isla de Flores número 783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo [illegible], Oficial del Estado Civil. [illegible]-v.set.29.

[illegible] Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2[illegible] del mes de Setiembre del año 1925, a las 1[illegible]. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO [illegible], de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Durazno número 1169, y doña LINA RIVERO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Vigil. 1088-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES RECALDE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1089, y doña EMILIA ANGELA MANGIAROTTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Vigil. 1087-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MACHADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Douro, domiciliado en la calle Yaguarón número 1111, y doña DORA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Yaguarón número 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1089-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRES TORTOSA, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle La Paz número 1995, y doña AMELIA RICCI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareguaty número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1047-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALIPIO RUGUITZ, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Gaboto número 1319, y doña LILA RAFAELA MATTEUCCI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1012-v.set.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que, han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VITORIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Navarra, domiciliado en la calle Mercedes número 1290, y doña EUSTAQUIA LATEGUI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra, domiciliada en la calle Ejido número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial de Estado Civil. 1078-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN DE SALTERAIN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1266, y doña FEDORA MARIA ANGELICA BONASSO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1013-v.set.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL EBELIO SALORT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1168, y doña RUDELINDA CURTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1014-v.set.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO NOVOA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ansina número 1036, y doña LUCIA CARBALLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Ansina número 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1072-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EODORICO ESTEBAN DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 936, y doña AMANDA QUINTANA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guayabo número 1744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1017-v.set.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN DE LEON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Buenos Aires número 194, y doña MARIA ANTONIA LOTITO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1016-v.set.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ARCOS (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1834, y doña MARIA BRIGIDA BOTTINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1015-v.set.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS DUBOIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Pedro Berro número 655, y doña MARIA ORFILIA CARZOLIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Constituyente número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1018-v.set.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BOTTARINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1280, y doña MANUELA SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1025-v.set.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BRUNI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Magallanes número 2016, y doña OLMINDA CALCAGNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1002-v.set.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CALVETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1981, y doña ELIA MATTOS RAMOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión farmacéutica, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Médanos número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1001-v.set.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO DIEGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Agraciada número 1865, y doña MARIA ANGELICA ABREU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Agraciada número 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1000-v.set.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FEDERICO CAPURRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 2054, y doña MARIA ESTHER SCOTTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Talax número 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 999-v.set.29.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE MASCELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Colón, y doña LUISA CERRUTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1085-v.oct.5.

En Colón, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña ROSA ALICIA CARLINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1086-v.oct.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX MACHADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Gaboto número 1220 y doña DELIA RITA GUZMAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante está Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1082-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANSON, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andrés Lamas número 16, y doña AIDA MARIA CAMBON, de 32 años de edad, de estado soltera, de profe-

sión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abacú número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1073-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO LISTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravide número 25, y doña ULAYA VIERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Larravide número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1052-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTELO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Himalaya número 2, y doña MERCEDES GARCIA MENENDEZ, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1026-v.set.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don CELIO CABRAL, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña ANTONIA COLOMBO, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 2386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1028-v.set.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CAMAROTE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Carlos Crocker número 35, y doña JUANA DIMURO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Carlos Crocker número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1027-v.set.30.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Spencer número 96, y doña ANA MARIA MEZZETTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Spencer número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
1079-v.oct.5.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Carapé número 2126, y doña MARIA RENEE SAUS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ombú número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
1031-v.set.30.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LLUFRIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle José A. Cabrera sin número, y doña JOSEFA FERRARI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
1030-v.set.30.

En Maroñas, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GABURRI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Bresiá, domiciliado en Piedras Blancas, y doña AMABILIA REQUES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
1029-v.set.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO CERVIÑO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2661, y doña REGINA BERCETCHE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1054-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO HERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Burgues número 160, y doña LIBORIA ARIAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert.
1053-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GARRIDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle M. Soler número 2911, y doña ROSA GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle M. Soler número 2913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1055-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CUNEO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia el 20 de Setiembre de 1897, domiciliado en la calle Blandengues número 1481, y doña ELOISA MARGARITA GAMBARO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1042-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS EVANGELISTA DE AVILA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Casinviña, domiciliado en la calle Criollos número 10, y doña MARIA FLEITAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Criollos número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1043-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Francisco Romero sin número, y doña MARIA IRENE DAPIAGGI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Romero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1044-v.oct.1.o.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL SPOSITO, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Grecia número 383, y doña LUCIA CARLOTA PRANDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Japón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B Barelli, Oficial del Estado Civil.
1061-v.oct.2.

En el Cerro, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO GIORDANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Ecuador número 172, y doña ISAURA FAGUNDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Uruguayana (Brasil), domiciliada en la calle Ecuador número 172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.
1021-v.set.30.

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A

petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO OXOBI (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña MARIA PEYRONEL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1020-v.set.30.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS BENAVIDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Turquía sin número, y doña MARTINA CASTELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Libertad (San José), domiciliada en la calle Portugal número 566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1019-v.set.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. SALAVERRIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maturana número 2, y doña CARLOTA ROSA BEDAT, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maturana número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1070-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FREIRE CASTRO, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Horacio número 11, y doña MARGARITA LARRAYA BUSSO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Adolfo Berro número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1071-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TROMBOTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2712, y doña AZULINA LUTZEN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1033-v.set.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO OSCAR ROBBA DEVICENZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maturana número 6, y doña MARIA LUISA CASSANELLO CROVETTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 3121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1032-v.set.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ANTUÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1685, y doña MARIA CELIA CAMPOS FYNN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2144 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1074-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO VIALE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1811, y doña AMANDA D'ESTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1068-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONICO CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1678, y doña MARIA LUISA PEÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1069-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1919, y doña MARIA ENRIQUETA LAPIQUE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1041-v.set.30

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRANCESE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan José Castro sin número, y doña MARIA MOEL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Baleares, domiciliada en la calle Presidente Berro número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1040-v.set.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO EREBIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1059, y doña TERESA NIBELON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1039-v.set.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO PEREYRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Ramón Ortiz número 15, y doña MARIA ANA ORTIZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Ortiz número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1003-v.set.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ANTONIO PEROLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Obligado número 77, y doña TELMA JUANA GENTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Charrúa número 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1004-v.set.29.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1925, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO COLLAZO, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 11 de Abril de 1867, domiciliado en esta sección, y doña MICAELA DE LEON, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 29 de Setiembre de 1877, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Canale. 1062-v.oct.3.

En Santiago Vázquez, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADELINO FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 28 de Octubre de 1903, domiciliado en esta sección, y doña MAGDALENA PATETTA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roccaverano el 12 de Febrero de 1910, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1035-v.set.30.

En Santiago Vázquez, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CHAVES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en esta sección el 16 de Enero de 1902, domiciliado en esta sección, y doña MARIA JULIA SOSA,

de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta sección el 17 de Agosto de 1894, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canalé, Oficial del Estado Civil. 1034-v.set.30.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GALIANO VIERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en el barrio Buenos Aires, y doña AURORA AMALIA LARROSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el barrio Buenos Aires.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1011-v.set.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO GARCIA PEREZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1530, y doña LIA NIN Y NIN, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Benito Blanco número 1045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1063-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASTUR TEOFILO CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera domiciliado en la calle José María Muñoz número 1144, y doña FLOR DE MARIA MONTANER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el Bulevar España número 2240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1057-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO AROCENA FOLLE, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 327, y doña MARIA ELENA SIEMENS AMARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la Rambla Wilson número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1056-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ALBERTI, de 25 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rossell y Rius número 3, y doña ROSA LATTARO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Prim número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1058-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ACASIO DA SILVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Lamego, domiciliado en la calle Julio César número 22, y doña BERTA MARIA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Lamego, domiciliada en la calle P. Vascongadas número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1038-v.set.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS SIENRA MIRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Maldonado número 1827, y doña MARIA IDALINA PEREIRA MACHADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Patria número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1037-v.set.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNO CAZERES MOUSQUES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 515, y doña ANTONIA SATERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1036-v.set.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE AGUIAR, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri número 1321, y doña ROSA MONTALDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1010-v.set.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2373, y doña IDA SETTIMIA BALDELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1067-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN JANELAS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en Vera Bais, domiciliado en la calle Guaviyú número 2477, y doña JULIA JERINHAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Vera Bais, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1066-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CEPPELINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2180, y doña ANA MARIA CELIA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1084-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL XIMENEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1840, y doña ELENA ANDRADA, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1083-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO SILVERA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Domínguez número 1929, y doña MARIA VALENTINA BETATO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Domínguez número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por haber acreditado pobreza. Conste. — Ortiz Garzón. 1065-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO LUZARDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2222, y doña SERAFINA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hausman número 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por haber acreditado pobreza. Conste. — Ortiz Garzón. 1064-v.oct.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN BOTTERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Melilla sin número, y doña SEVERINA MARIA ANTONIA MACAZAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

... las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1050-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1925, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO CABALLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Agustín Muñoz número 78, y doña MARIA ESTHER ESPINOSA de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Laureles número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1048-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ELLIO BARDECIO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Atanasildo Suárez sin número, y doña DEMETRIA DOLORES JALVAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Julián Alvarez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1007-v.set.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DE SOSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rivera Indarte número 14, y doña BEATRIZ SERAPIA SOSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Heredia número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1008-v.set.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CRUSOFF, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad ruso, nacido en Cáucaso, domiciliado en la calle Mariano Sagasta número 2, y doña CATALINA SOLODILIN, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Cáucaso, domiciliada en la calle Mariano Sagasta número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1006-v.set.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES GAVAGNIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Conciliación número 85 b. y doña MARTINA KAESTNER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacional oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Conciliación sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1005-v.set.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ARTURO VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida domiciliado en Peñarol, y doña MARIA TERESA ..., de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad ... nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Cuña, Oficial del Estado Civil. 1059-v.oct.3.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, por impedimento del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, y encargado del de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José D. Concelli o Digonzelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que, dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario. Set.14-1933-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Asunción Alegre, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio formado con motivo de la detención de una tropa compuesta de treinta y seis caballos, cuatro yeguas y nueve mulas con procedencia del Brasil, por el cabo Alejandrino Pírez el 31 de Octubre de 1924, siendo las 10 horas, en el paraje conocido por Picada del Sauzal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario. Set.25-2270-v.oct.26.

Emplazamiento

En autos seguidos ante el Juzgado Nacional de Hacienda contra la razón González y Stolk, por desembarco de bultos vacíos del vapor "Scalder", en cumplimiento de sentencia se ha trabado, con fecha once del corriente, ejecución y embargo de un inmueble situado en el Departamento de Maldonado, sobre la Laguna del Sauce, y consistente en una fracción de campo con un área de mil hectáreas, y la cantera existente en dicho campo, conocida por "Cantera del Sauce", que se ha denunciado como de propiedad de los deudores. Y como no se han exhibido los títulos de ese bien para la anotación de la traba, se hace esta publicación de mandato del señor Juez, a los efectos que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario. Set.10-1822-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Triglia de Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.26-2325-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota María Tarabola de Maurizio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.26-2324-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Elhordoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.26-2323-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bazzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.26-2322-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro Carve, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.26-2321-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Martínez o Alfredo Martínez Mariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.26-2320-v.oct.7.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos, doña Matilde y don Lázaro Arturo Héctor Grömpez Ferreira solicitando se les expida segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Eusebio Corrazo en fecha doce de Octubre del año mil ochocientos setenta y seis, y otorgada por don Carlos Olauzoiles a don Antonio Francisco Gómez, consistentes en los siguientes terrenos, situados en el pueblo Libertad, del Departamento de San José: La manzana Efe, compuesta de siete mil trescientos setenta y ocho metros, y ocho mil cien centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Junio y manzana letra A; por el Este, con la calle Setiembre y manzana G; por el Sud, con la calle Mayo, y manzana K, y por el Oeste, con la calle Agosto y la fracción número setenta y tres. Y las fracciones números nueve y trece, compuestas, las dos, por ser contiguas, de veinticuatro mil setecientos metros y treinta centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la calle Abril y Fracción N.o 17; por el Este con las fracciones números diez y catorce; por el Sud, con la calle o camino nacional a San José, y por el Oeste, con las números ocho y doce. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.26-2326-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Taquino o Tacchino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.25-2256-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Gerónimo Chiappe de Bolo contra Genaro Chappe, sus sucesores y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Genaro Chappe, sus sucesores o causahabientes y también a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derecho a un terreno con su edificio, de vieja construcción, situado en la calle Alzáibar, de esta ciudad, empadronado con el número tres mil novecientos cincuenta y cinco, y cuya puerta lleva el número mil trescientos treinta y ocho de la citada calle. Dicho terreno se compone de ciento sesenta y seis metros doscientos treinta y dos centímetros cuadrados, según título, y sus linderos actuales son los siguientes: por

el Norte, la sucesión de don Miguel Sanguinetti; por el Sur, con las Usinas Eléctricas del Estado; por el Este, doña Dolores P. de Caprile, y por el Oeste, con la calle Alzáibar; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y cítaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.26-2327-v.oct.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gilberto Calderón solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Paula Calderón, por aparecer ésta con el nombre de Pablo, en vez de Paula, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.21-2196-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Inés Saturnina Deleón solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella solamente con el nombre Saturnina, en vez de María Inés Saturnina, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.21-2171-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Garmendia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.21-1165-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bugna o Bugña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.19-2151-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Peña de Felis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.22-2137-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Giuzio de De Sanctis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro de término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Patricio A Pereira, Actuario.
Set.22-2216-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Pérez Fernández o Ignacio Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925.— Patricio A. Pereira Actuario.
Set.19-2145-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cavasin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.19-2146-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Brenta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.17-2088-v.set 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Cabot de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.17-2087-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Jorge García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Patricio A Pereira, Actuario.
Set.17-2086-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino del Puerto o Marcelino Demetrio del Puerto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.17-2085-v.set.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Chiesa de Chiesa o Chiessa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.17-2084-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Manuel Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.17-2083-v.set.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baltazar Pérez o Pérez Artero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.10-1854-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estrella Piñeyro de Balparda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.29-1472-v.oct.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Vinategui de Acevedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.26-2318-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Laiolo o Layolo y de doña Adela Amelia Castardi o Adela Castardi de Laiolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.26-2337-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cirizola o Luis Onorato César Cerisola o Cerizola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.26-2336-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Guthman de Braun o Regina Guthmann de Braun, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.26-2335-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cándido Recarte y de don Santiago Recalde o Santiago Wenceslao Recarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.25-2282-v oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Orcese de Ottado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.22-2248-v.oct.5.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente, caratulado "Concurso voluntario de Juan Isac Martínez", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número cuatrocientos sesenta y seis, el día veintidós del próximo mes de Octubre, a las quince horas y treinta. Se previene: A) Que los acreedores deberán comparecer a la junta munidos de los correspondientes justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admi-

tidos en ella; B) Que la junta resolverá con los que concurran. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Luis Mattiauda, Actuario Especial.
Set.22-2205-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Edmundo Acebedo o Edmundo N. Acebedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.23-2247-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Díaz de Cuñarro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.23-2246-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Boghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.18-2127-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Angel Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.18-2128-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Torres de Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.22-2204-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sabaté o Sabater o Sabatel y de Teresa Padín de Sabaté o Sabater o Sabatel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.22-2129-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carnelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.19-2147-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesús Corporales de Mamberto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.17-2081-v.set.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de José Selvático", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Luis M. Laurito, en representación de doña Julia Battaglieri de Selvático y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio aparece la esposa y el abuelo materno con el apellido Bataglieri, debiendo de cir Battaglieri. En la partida de José María Luis Edmundo, el padre y la abuela paterna aparecen con el apellido Selvati, debiendo decir Selvático. En la partida de Ana, la abuela materna aparece con el apellido Chiarloni, y debe ser Mazzo. En la partida de Adelqui, la abuela materna aparece con el nombre y apellido de Angela Marro, y debe ser Teresa Mazzo. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.11-1888-v.set.29.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña María Rosa Antonieta Dallera de Narancio, solicitando la declaración de ausencia de su señor padre don Juan Dallera. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.10-1840-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Hargues o María Bethular o María Bethular de Regueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.3-1733-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Minotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.1.o-1505-v.oct.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Teresa Genovés de Díaz y otros, prescripción de crédito", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ignacio Blanco o a sus herederos o sucesores que se consideren con derecho, a cualquier título, a un crédito hipotecario de $ 300.00 a favor del señor don Ignacio Blanco, según escritura autorizada por el escribano Vila el diecinueve de Abril de 1877, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.2-1571-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Mas, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.26-2332-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Folle de Estrázulas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.26-2331-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Herminia Quijano de González y doña Isabel Braulia González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Aída Isabel González de Raymundo para que dentro del expresado término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.23-2226-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Temi o Temis Maestrini de Mastandrea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.23-2237-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Liborio Bonilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.23-2238-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Castelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.23-2239-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Stewart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.19-2155-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Isabel Iturbide de Larrañaga y doña Isabel Marta Larrañaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.18-2119-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Modesta Dufau de Varela, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a *continuación* se expresa: Las partidas de defunción de María Modesta Dufau, de nacimiento de Julio Eulogio Varela, de Francisco Miguel Varela, de Jesús Varela, de María Elena Varela, de Amanda Varela, de Alfredo Cé-

sar Varela, de Justo Gonzalo Varela, de matrimonio de Jesús Varela con María Modesta Dufau y de bautismo de María Modesta Dufau, estableciéndose que donde el nombre de la inscripta en la primera partida, de la madre de los inscriptos en las siete siguientes partidas y de la contrayente en la novena partida figura, como Lorenza, debe decir María Modesta; donde los apellidos figuran como Dufort, Dufour, Doufor, Doufourt y Dufourt, respectivamente, debe decir Dufau; donde el apellido de la madre de doña María Modesta Dufau figura como Iber Irachit, Ibar, Iba, Ivad, Ival, Ibart e Ibar, respectivamente, debe decir Ibar Iratchet, y donde, en la partida de matrimonio de Jesús Varela con María Modesta Dufau, figura la madre de ésta como Mariana Ibar, debe decir María Ibar Iratchet. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Set.18-2120-v.oct.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Gerpe o Gerpi o Gelpi y doña Juana Rodríguez o Juana Rodríguez Rosales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1925 — Eloy G. Pereira, Actuario.

Set.18-2118-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Ceferina Devita de Puentes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.17-2092-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lapenne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1925 — Eloy G. Pereira, Actuario.

Set.17-2070-v.set.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Miguel Sassano. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Miguel Sassano estableciéndose que donde el inscripto aparece como nacido el 5 de Julio de 1909, debe decir que nació el 17 de Junio de 1902. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Set.16-2061-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Obinchet de Erro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1925 — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.13-2001-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Emilio Bonomi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.28-1431-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Dogliotti o Agustín Lorenzo Dogliotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo percibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.28-1430-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Reunión de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la Sociedad Anónima "The Pan American Transcontinental Railway Company", para la reunión que tendrá lugar el día trece de Octubre a las dieciséis horas y treinta, en el Juzgado de Comercio de primer turno, calle Rincón número 478, con objeto de ocuparse de su liquidación y demás que preceptúa la ley de la materia. Estas publicaciones se hacen de conformidad con el artículo 26 y demás concordantes de la ley de dos de Junio de mil ochocientos noventa y tres, encontrándose en la citada Oficina Actuaria y a disposición de los interesados por el término legal todos los antecedentes relativos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. Set.26-2364-v.oct.13.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los señores Cereijo y Martínez, en los autos de su quiebra, se han presentado por intermedio de su apoderado, señor don Florbel Ortiz Pérez, solicitando la rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1777 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.23-2243-v.oct.5.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos de quiebra de los señores Salomón Kruchik y Bernardo Schaward, ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos de lartículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.22-2215-v.oct.2.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra la firma "M. E Torrado y Cía.", y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Francisco Garabelli, domiciliado en la calle Rincón 632, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.21-2161-v.oct.2.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Atilio Paladino para la reunión que tendrá lugar el veintitrés de Octubre próximo, a las dieciséis horas y treinta, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina. Rincón 478. Y que las observaciones que determina el artículo 1532 del Código de Comercio podrán formularse dentro del término de veinte días, a contar de las primeras publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Mateo Mario Figares. Actuario. Set.21-2173-v.oct.13.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Antonio Nisivoccia, para la reunión que tendrá lugar el treinta del corriente a las dieciséis y media horas, a fin de ocuparse de una propuesta de concordato hecha por dicho señor en los autos de su quiebra y que obra agregado a fojas 100 de dicha pieza. Se previene que todos los antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados. Estas publicaciones se hacen de conformidad con el artículo 1695 del Código de Comercio y demás disposiciones pertinentes y a sus efectos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925.— Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.19-2168-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a los fallidos Suárez Hnos. para que dentro del término de 30 días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Suárez Hnos., quiebra, calificación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.19-2158-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos y a los que se crean con derecho a la herencia de don Enrique P. Bernasconi para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido ante este Juzgado contra el mencionado Bernasconi por la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Diciembre 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.26-2305-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio Nembre de Brito para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Silvia o Sylvia Correa de Mesquita por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.25-2280-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Victorio Rovella, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Manuela Cuadrado, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinte del entrante mes de Octubre del corriente año, a las quince horas y treinta de la tarde, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.22-2210-v.oct.24.

Prescripción

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Leopoldo Schinca, prescripción", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las sobras comprendidas dentro de un terreno de su propiedad, situado en la Villa de la Unión, Departamento de Montevideo, empadronado con el número setenta mil quinientos ochenta y dos, en el que existen edificios y demás mejoras, con una superficie de doscientos treinta y seis metros cuatrocientos sesenta y tres milímetros, con catorce metros noventa centímetros de frente a la calle Industria y con quince metros ochenta y siete centímetros de fondo, y cuyos linderos actuales son, respectivamente, Juana de Giribone, Vicente Otero y Martín Zabaleta; a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término legal de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.5-1664-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Adalgisa Baj, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado su esposo don Angel Volonté, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Setiembre 5 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.9-1790-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Gregorio Pena para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña En-

carnación Rey y Reigosa, así como para la audiencia que se ha señalado para el día nueve del mes de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.7-1708-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Laurenzo Domingo (la sucesión de) contra los que se consideren con derechos a dos terrenos situados en la Unión, calles Joanicó e Industrias, juicio posesorio", se cita y emplaza a don Andrés Pernas, don Manuel Arnes, doña Teresa Pereira de Arnes, sus sucesores o causahabientes y a todos y cualquier persona que se pretendieren o consideren con derecho a los siguientes bienes: Primero: Un terreno cercado y poblado, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, de frente a la calle Joanicó, y de un área total de un mil doscientos cincuenta y nueve metros con noventa centímetros lindando: por el Norte, con Martín Serrat; Nordeste, la calle Comercio; Sud, con María Pernas de Rampoldi, y Sudoeste la calle Joanicó; y Segundo: El terreno y casa en él edificada, de catorce metros sesenta centímetros de frente por el Oeste sobre la calle Industria, señalado con el número noventa, y tiene cincuenta metros de fondo, lindando con Gumersindo Blanco, con un ancho de trece metros nueve centímetros, con un martillo al costado Sud de tres metros sesenta centímetros que da frente a la calle Industria, edificado con una pieza, lindando con don Marcos Iriarte; por el Norte, con don Juan Revello, y por el Este, con el referido Gumersindo Blanco; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.14-1976-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Antonia Tomeo de Villani o Villano y de don Pascual Villani o Villano, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.1.o-1521-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Carlos Bossi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Dal Maso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario. Set.28-2342-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Herminia Capdeville o Capdevielle, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Augusto Thomas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor le oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Set.26-2306-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Santulli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925 —Eduardo Routin, Actuario. Set.26-2329-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Jorge Lindinger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Kraus, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Set.25-2296-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Roquelina Villarreal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Sapag, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Set.21-2198-v.oct.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Castaing solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Francisco, por aparecer la compareciente con el apellido de Castang, en lugar de Castaing, y el padre, por figurar con el apellido de Jons, en vez de Pous, por ser éstos los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Set.18-2103-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don José Arturo González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Marina Echeverría, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Set.17-1823-v.oct.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Emilio Zicari solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el apellido de Zigardi, en lugar de Zicari, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 81 de la ley del Registro Cívico Nacional. — Montevideo, Junio 29 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Set.11-1901-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Aurora Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eulogio Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Set.7-1728-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Bautista Sea, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cyla Luzardo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Set.7-1711-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Marcela Elena Schulz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Grenville D'Arcy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Set.4-1501-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Edelmira Iriart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Bautista Noussitou, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1925.— Eduardo Routin, Actuario. Ag.29-1449-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Elda Sofía Bonomi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Baltazar Hall, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.27-1385-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Francisca María Malfa o Marfa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carmelo Juan Occhipinti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.27-1402-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se cita y emplaza a los herederos, causahabientes o personas que, a cualquier título, se consideren con derecho a la pensión dejada por don Teodoro Lemos, interesados en contradecir esta acción, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza e investigación de paternidad ha iniciado ante este Juzgado doña Dorotea Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Set.10-1821-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Catalina Elena Parsons, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Ernesto Beach, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.27-1403-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 44236, 44239, 44240, 44242, 44247 y 44256, ubicados en la manzana K del pueblo Abayubá, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describen a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los referidos inmuebles se deslindan, más o menos así: Padrón 44236: Tiene 11 metros 167 milímetros de frente al Oeste, a la calle Magaluna; 34 metros 36 centímetros en el lado Norte, que, por ser esquina, son de frente a la calle Guacziola; 11 metros 167 milímetros en el costado Este, lindando con León Sansón, y 34 metros 36 centímetros en el lado Sur, lindando con la propiedad número 44256. Area: 384 metros. —Padrón 44239: Tiene 6 metros 16 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán); 42 metros 95 centímetros al Norte, que, por formar esquina son de frente a la calle Guacziola; 6 metros 16 centímetros en el costado Oeste lindando con Alfredo García Lagos, y 42 metros 95 centímetros en el lado Sur, lindando con la propiedad número 44240, que figura a nombre de la señora Juana C. de Lahargouette. Area: 265 metros. — Padrón 44240, que figura a nombre de Juana C. de Lahargouette, y tiene 10 metros 93 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 6 metros 16 centímetros hacia el Sur de la calle Guacziola; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44239, anteriormente descripta; 10 metros 93 centímetros en el lado Oeste, lindando con Alfredo García Lagos, y 42 metros 95 centímetros en el costado Sur lindando con César Giuti. Area: 469 metros. — Padrón 44242: Tiene 10 metros, 93 centímetros de frente al Este a la

calle Siripo (antes Zapicán), distando 41 metros 72 centímetros hacia el Norte de la esquina que forma la calle Caracé ó Coracé; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte, lindando con César Giuti; 10 metros 93 centímetros en el lado Oeste, lindando con Alfredo García Lagos y la propiedad número 44247; 42 metros 95 centímetros en el costado Sur, lindando con León Sansón. Area: 469 metros. — Padrón 44247: Tiene 14 metros 37 centímetros de frente al Sur a la calle Caracé o Coracé, distando 42 metros 95 centímetros de la calle Siripo (antes Zapicán); 50 metros en el Oeste, lindando con los herederos de Juan José Domínguez; 14 metros 37 centímetros en el lado Norte, lindando con León Sansón y Alfredo García Lagos, y 50 metros en el Este, lindando con la propiedad número 44242, anteriormente descripta, con León Sansón y con Andrés Bernasconi. Area: 719 metros. —Padrón 44256: Tiene 11 metros 167 milímetros de frente al Oeste a la calle Magaluna, distando 11 metros 167 milímetros hacia el Sur de la calle Guacziola; 34 metros 36 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44236; 11 metros, 167 milímetros en el Este, lindando con León Sansón y 34 metros 36 centímetros al Sur, lindando con León Sansón. Area: 384 metros. — Colón, Setiembre 17 de 1925. — Mario Ortiz Garzón. Set.18-2107-v.oct.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 44394, 44395, 44396, 44397, 44398, 44399, 44400, 44401, 44402 y 44403, ubicadas en la manzana B del pueblo Abayubá, se cita llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describen a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los referidos inmuebles se deslindan, más o menos, así: Padrón 44394: Tiene 10 metros 31 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 20 metros 62 centímetros hacia el Sur de la calle Liropeya; 42 metros 95 centímetros en el Norte, lindando con Fermín Luquet; 10 metros 31 centímetros en el Oeste, lindando con Estanislao Desalvo; 42 metros 95 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44395, que a continuación se describirá. Area: 443 metros.—Padrón 44395: Tiene 10 metros 31 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 30 metros 93 centímetros hacia el Sur de la calle Liropeya; 42 metros 95 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44394, anteriormente descripta; 10 metros 31 centímetros en el Oeste, lindando con Estanislao Desalvo, y 42 metros 95 centímetros en el Sur lindando con la propiedad número 44396, que a continuación se describirá. Area: 443 metros.— Padrón 44396: Tiene 10 metros 31 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 41 metros 24 centímetros hacia el Sur de la calle Liropeya; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44395, anteriormente descripta; 10 metros 31 centímetros en el lado Oeste, lindando con Estanislao Desalvo, y 42 metros 95 centímetros en el lado Sur, lindando con la propiedad número 44397, que a continuación se describirá. Area: 443 metros. — Padrón 44397: Tiene 10 metros 31 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 51 metros 55 centímetros hacia el Sur de la calle Liropeya; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44396, anteriormente descripta; 10 metros 31 centímetros en el Oeste, lindando con Estanislao Desalvo, y 42 metros 95 centímetros en el costado Sur lindando con la propiedad número 44398, que a continuación se describirá. Area: 443 metros. — Padrón 44398: Tiene 10 metros 31 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 41 metros 48 centímetros hacia el Norte del camino de las Tropas; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44397, anteriormente descripta; 10 metros 31 centímetros en el costado Oeste, lindando con Estanislao Desalvo, y 42 metros 95 centímetros en el lado Sur, lindando con la propiedad número 44399, que a continuación se describirá. Area: 443 metros. — Padrón 44399: Tiene 10 metros 31 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 31 metros 17 centímetros hacia el Norte del camino de las Tropas; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44398, anteriormente descripta; 10 metros 31 centímetros en el lado Oeste, lindando con Estanislao Desalvo, y 42 metros 95 centímetros en el Sur lindando con las propiedades números 44400, 44401, 44402 y 44403, que a continuación se describirán. Area: 443 metros. — Padrón 44400: Tiene 21 metros 17 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán); 10 metros 70 centímetros de frente al Sudoeste al camino de las Tropas; 26 metros 07 centímetros en el Oeste, lindando con la propiedad número 44401, que se describe a continuación, y 9 metros 45 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44399, anteriormente descripta. Area: 270 metros. — Padrón 44401: Tiene 11 metros 70 centímetros de frente al Sudoeste al camino de las Tropas, distando 10 metros 70 centímetros hacia el N. O. de la calle Siripo (antes Zapicán); 20 metros 50 centímetros en el lado Oeste, lindando con la propiedad número 44402, que se describirá; 10 metros 31 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44399 y 26 metros 07 centímetros en el lado Este, lindando con la propiedad número 44400, anteriormente descripta. Area: 240 metros. — Padrón 44402: Tiene 12 metros 70 centímetros de frente al Sudoeste al camino de las Tropas, distando 22 metros 40 centímetros hacia el N. O. de la calle Siripo (antes Zapicán); 14 metros 47 centímetros en el lado Oeste, lindando con la propiedad número 44403, que a continuación se describirá; 11 metros 17 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44399; 20 metros 50 centímetros en el lado Este, lindando con la propiedad número 44401, anteriormente descripta. Area: 195 metros. — Padrón 44403: Tiene 13 metros 68 centímetros de frente al Sudoeste al camino de las Tropas, distando 35 metros 10 centímetros hacia el N. O. de la calle Siripo (antes Zapicán); 8 metros 56 centímetros en el lado Oeste, lindando con Estanislao Desalvo; 12 metros 02 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44399; y 14 metros 47 centímetros en el lado Este lindando con la propiedad número 44402, anteriormente descripta Area: 139 metros. — Colón, Setiembre 17 de 1925. —Mario Ortiz Garzón. Set.18-2106-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92156, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos y causahabientes de la sucesión del general don Ricardo Esteban y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 148 metros al Norte, lindando con propiedad de J. Algaret; 470 metros 20 centímetros al Este, lindando con el inmueble número 92157, de propietario desconocido; 320 metros al Oeste, siguiendo la vía del Ferrocarril Central hasta el arroyo del Manga y el arroyo del Manga hasta el camino vecinal, y 315 metros 50 centímetros al Sur, sobre el camino vecinal: a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble deferenciado tiene una superficie de trece hectáreas, setecientos cincuenta metros, y está aforado en tres mil doscientos pesos. — Maroñas, Setiembre 11 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Set.14-1959-v.oct.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos que sigue la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 39960, por cobro de contribución inmobiliaria y recargos, se cita, llama y emplaza a don Pedro Monea y a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, que es un solar de terreno ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, y dentro de los siguientes límites: 10 metros 303 milímetros de frente al Nordeste sobre la calle Iglesias, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con don Martiniano S. Cresciani; 34 metros 36 centímetros al Nordeste, que linda con don José López Saralegui; por igual extensión al Sudeste, donde confina con doña María Bourdón, para que por sí o por apoderado en forma comparezca a deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Cerro, Agosto 15 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. Ag.28-1420-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 36236 y 43591", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con algún derecho sobre los referidos inmuebles, que se describirán a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose al efecto la feria próxima, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Las propiedades empadronadas con los números 36236 y 43591, forman lo que se conoce por Bañados de Melilla, y que en conjunto se deslindan así: por el Norte, con campos que fueron de don Alfonso Seré y con don S. García; por el Este, con campos de don S. García y de la señora Rosa Antuna de Aguirre; por el Sur, con propiedad de la señora Rosa Antuna de Aguirre, con la vía del Ferrocarril del Estado y con el pueblo Santiago Vázquez, y por el Oeste, con el río de Santa Lucía. — Santiago Vázquez, Setiembre 3 de 1925. — Esteban M. Canale. Set.25-1662-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36242, de la manzana número 21|45 del pueblo Victoria", se cita, llama, y emplaza al propietario o a cualquier persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Nordeste, en 14 metros, sobre la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Aída D. de Alonso y Ricardo Canfield; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, lindando con propietario desconocido; por igual extensión en su costado Sudoeste donde linda con las propiedades de Ramón Tabares, Manuel Taboada Torres y Ricardo Canfield. Terreno cercado. Area superficial: 601 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 400 pesos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Julio O. Dieux. Set.25-2282-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 52503", se cita, llama y emplaza a doña Isabel Y. de Metz, al propietario o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 58|90 del pueblo Victoria, teniendo una extensión de: al Sudoeste, en 12 metros 20 centímetros, la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con Carolina P. de Plateste; al Nordeste, en 32 metros 21 centímetros, con la propiedad de la sucesión Olarte, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con la propiedad de Rodolfo Velloso. Terreno baldío. Area superficial: 393 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 700 pesos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Julio O. Dieux. Set.16-2334-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36723, se cita, llama y emplaza a doña Isabel Y. de Metz, al propietario o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 47|73 del pueblo Victoria, teniendo una extensión de: al Sudeste, en 21 metros 475 milímetros la calle Ruperto Pedro Martínez (ex Queguay), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de Felipe Zabala y Venancio Deza; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros la propiedad de la sucesión Mac-Coll, por igual extensión en su costado Nordeste.

donde linda con José A. Facal. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 922 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 900 pesos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. —Julio O. Dieux Set.16-2036-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37663", manzana X del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Baltazar Montero Vidaurreta (ex Yí); por igual extensión en su contrafrente Sudeste sobre la calle Martín Berinduague (ex San Salvador); al Sudoeste, en 85 metros 90 centímetros, la propiedad de Julio R. Moratorio, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con Francisco Luis Moratorio. Terreno baldío. Area superficial: 3.689 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 600 pesos. —Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Julio O. Dieux. Set.16-2033-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37375, se cita, llama y emplaza a doña Isabel Y. de Metz, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 84|118 del pueblo Victoria, teniendo una extensión de: al Sudeste, 21 metros 47 centímetros, la calle Baltazar Montero Vidaurreta (ex Yí), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con Esmeralda J. Lezama; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Carlos Tellier (ex 18 de Julio), por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con la propiedad de Buenaventura Caviglia. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 922 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 300 pesos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Julio O. Dieux. Set.16-2037-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35927", se cita, llama y emplaza a doña Isabel Y. de Metz, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 18|18 (bis) del pueblo Victoria, teniendo una extensión de: al Nordoeste, en 21 metros 48 centímetros, la calle Gregorio Camino, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con Alfonso Sánchez y B. Villamoro; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Hilario Ascasubi (ex Paysandú), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de la sucesión José M.a Olarte. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 922 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Julio O Dieux. Set.16-2038-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36195", se cita, llama y emplaza a doña Isabel Y. de Metz, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 13|37 del pueblo Victoria, teniendo una extensión de: al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Rivera Indart (ex La Paz), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la sucesión Mac-Coll; al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle José Mármol (ex Daymán), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con César Falcone. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 1.845 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 700 pesos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Julio O. Dieux. Set.16-2035-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eufronio F. Ramos, en representación de la sucesión de don Emiliano Roque Hernández, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Blas Hernández: Donde dice que el padre del inscripto es Emiliano Hernández, debe establecerse que es Emiliano Roque Hernández. Partida de nacimiento de Margarita: Donde dice que la inscripta es hija de Emiliano Hernández, debe establecerse que lo es de Emiliano Roque Hernández. Partida de nacimiento de Braulio: Deberá establecerse que el padre del inscripto es Emiliano Roque Hernández. Partida de nacimiento de Emiliano Gregorio: Deberá establecerse que el padre del inscripto es Emiliano Roque Hernández. Partida de nacimiento de Buenaventura: Deberá establecerse que el padre del inscripto es Emiliano Roque Hernández. Partida de nacimiento de María José: Deberá establecerse que el padre de la inscripta es Emiliano Roque Hernández. Partida de nacimiento de Agustín: Deberá establecerse que el padre del inscripto es Emiliano Roque Hernández. Partida de nacimiento de Rosa: Deberá establecerse que el padre de la inscripta es Emiliano Roque Hernández. Partida de nacimiento de Santiago Marcelino. Deberá establecerse que el padre del inscripto es Emiliano Roque Hernández. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Setiembre 16 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.28-2349-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Virginia Moreira de Carvalho, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.12-1946-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Luis Morel y doña María Oxley de Morel, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. —Juan J. de Souza, Actuario. Set.8-1751-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Florentina Fagúndez de Sayago y doña Isaltina Sayago, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.8-1753-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Alejandrina Pereira de Cámara, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. — Juan J. de Souza. Actuario. Set.8-1752-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Exequiel Dimas Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.15-2009-v.oct 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Agripina Ramos de Cartagena, conocida por Agripina Araújo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.8-1760-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Pejo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.8-1761-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Margarita Fernández de Ganzo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 19 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.26-2319-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Antonio Cabot y Constancia Agustí de Cabot, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Setiembre 1.o de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.25-2297-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Casimiro Bonilla, incidente sobre rectificación de partida, se ha presentado don Toribio E. Bonilla solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Casimiro Bonilla y Petrona María Caraballo, debiendo decir donde dice, refiriéndose a la contrayente, María Caraballo, Petrona María Caraballo. — Canelones, Setiembre 18 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.25-2300-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de León, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 6 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.25-2285-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B.

Natino; y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de José Reig, Josefa Robert de Reig, Isabel Reig y Salvador Reig, incidente sobre rectificación de partidas, se ha presentado don Pedro Calcagno solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Emilia Reig, nacimiento de Salvador Rech, nacimiento de Leonor Reig, en la de Rogelio Rech y en la de José Rech; y en la de defunción de Josefa Robert de Reig, en todas ellas, en donde dice, respectivamente, Rechi, Robeto, Rover, Rober, Roig, debe decir Reig y Robert. —Canelones, Setiembre 18 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.25-2299-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Izquierdo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.25-2484-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Ferraro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.21-2159-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Casimiro Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 10 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.18-2096-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Arriola Mendoza, Atanasio y Ana, rectificación de partidas", se han presentado los interesados solicitando sean corregidos los errores que se notan en las siguientes partidas: Matrimonio de los padres de los peticionarios, Atanasio Arriola y Ursula Rodríguez, donde aparece el nombre del contrayente como Atanasio Arriola, debe decir Atanasio Arriola Mendoza. Nacimiento de Atanasio y Ana Arriola Mendoza, en ambas partidas el apellido paterno figura como Mendoza solamente, debiendo decir Arriola Mendoza, y el nombre de la abuela paterna aparece como Vita Esquivel, en vez de Rita Arriola, como corresponde. — Canelones Mayo 30 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.12-1917-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Reig, Josefa Robert de Reig Isabel Reig y Salvador Reig, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 10 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.18-2097-v.set.30.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Donata Corujo de Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 27 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.22-2202-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones, recaída en el expediente caratulado "Sucesión de D. Antonio Hualde, incidente, rectificación de partidas, pieza separada", se hace saber al público que en los expresados autos se ha presentado don Miguel Hualde, por sí y en su carácter de representante de los demás interesados en este juicio, solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes actas: Partida de defunción de Antonio Hualde: Donde dice, al nombrar a la madre del causante, Josefa Irigoyen, debe decir María Teresa Irigoyen. Partida de matrimonio de Antonio Hualde y María Erviti: Donde dice, nombrando al padre del contrayente, José Miguel, debe decir Miguel José, y donde dice, apellidando a la madre de la contrayente, Gortare, debe decir Gortari. Partida de nacimiento de José Hualde: Donde dice; apellidando al padre del inscripto, y por ende a éste, así como también al abuelo paterno, Ualde, debe decir Hualde; donde dice: apellidando a la madre y al abuelo materno del inscripto, Ervetti, debe decir Ervití. Donde dice, nombrando a los abuelos paternos del inscripto, Miguel y Teresa, debe decir Miguel José y María Teresa; y donde dice, apellidando a la abuela materna del inscripto, Gortai, debe decir Gortari. Partida de nacimiento de Miguel Hualde: Donde dice, apellidando al padre del inscripto, y por su consecuencia a éste, Guade, debe decir Hualde; donde dice, apellidando a la madre y al abuelo materno del inscripto, Herbite, debe decir Ervití; donde dice, refiriéndose a los apellidos del abuelo paterno y abuela materna, Gualde y Ortadi, respectivamente, debe decir Hualde y Gortari, respectivamente; y donde dice, nombrando a la buela paterna Teresa, debe decir María Teresa. Partida de nacimiento de María Hualde: Donde dice, refiriéndose a los apellidos del abuelo paterno y abuela materna de la inscripta, Hubaldi y Gortadi, respectivamento, debe decir Hualde y Gortari, respectivamente; donde dice, nombrando a la abuela paterna de la inscripta, Teresa, debe decir María Teresa. Partida de matrimonio de Antonio Hualde y María Lacoste: Donde dice, nombrando a la madre del contrayente, Tereza, debe decir María Teresa; y donde dice, apellidando a la contrayente, su padre y su madre, respectivamente, Lacosta y Saldein, debe decir Lacoste y Saldin, respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Mosquitos, Agosto 20 de 1925. — Alberto Santos, Juez de Paz.

Set.11-1882-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, del trece de Agosto corriente, dictado en los autos promovidos por doña María Justa Espinosa, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a dos solares de terreno unidos, de dos mil quinientos metros cuadrados, sitos en la manzana 4 de esta villa, lindantes: Norte, calle Reconquista; Sur, la postulante y Margarita Ortiz; Este, Jorge Calonge; y Oeste, calle San Ramón, a fin de que comparezcan dentro de noventa días por sí o por apoderado en forma a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Ramón, Agosto 14 de 1925. — Julio Sáez.

Set.21-1567-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cáceres de Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita y emplaza al heredero don Antonio Cáceres para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Julio 9 de 1925. — Juan F. Furno Actuario.

Set.25-2272-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Pírez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 14 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.21-2197-v.oct.2.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Benito Martínez Miramontes solicitando declaración de quiebra" se convoca a junta a todos los acreedores de esta quiebra para la audiencia del día cinco de Octubre próximo, a las quince horas, ante este Juzgado; con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, así como que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial", y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 31 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.4-1642-v.oct 5.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carmelo Arón o Aronna, Rosa Ferraro de Arón o Aronna y Carmelo Arón o Aronna (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 18 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.8-1735-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cirilo Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, a la vez se cita y emplaza a los herederos Euclides Almeida, Ybraín Almeida y Florduartes Almeida para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 18 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

Set 2-1574-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Paula Sorondo de Monegal, sucesión", se emplaza al heredero José Santiago Monegal para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente — Melo, Agosto 21 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.3-1602-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gertrudis González de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 15 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.19-2133-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 12 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.19-2132-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Machín, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 17 de 1925. — Raúl Barbot, Actuario.

Set.22-2219-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Michelín Salomón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 9 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.17-2071-v oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C.

Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña [illegible] Calo de Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 1.o de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.21-1837-v.oct.1.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Cenós, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 25 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.14-1683-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Plene, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.14-1668-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Barcia de Ballesta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 1.o de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.7-1723-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Graciano Gastellú, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos del causante, que lo son, el hermano Bernardo Gastellú y las estirpes de los otros hermanos Carlos, Juana María y Juanita Gastellú para que comparezcan en dichos autos a manifestar si aceptan o no la herencia que se les ha deferido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, que por ellos acepte y los represente en juicio. — Colonia, Agosto 21 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.27-1441-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los herederos José Oscar y Evaristo Leys para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Víctor Leys, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que, por ellos, acepte la herencia y los represente en dicho juicio. — Colonia, Agosto 14 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.7-1383-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don [illegible] Navache, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 1.o de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.7-1722-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gustavo Detjen, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Setiembre 1.o de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Set.7-1721-v.oct.10.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio R. B. Skotnicke solicitando rehabilitación comercial, fundando su petitorio en haber sido declarada casual la quiebra de su comercio. A sus efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 31 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.4-1640-v.oct.5.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ana Otondo Neves, como propietaria de una fracción de campo situada en la primera sección de este Departamento, compuesta de diez hectáreas, cuatro áreas y setenta centiáreas, según título, y según mensura, de 24 hectáreas, 2.090 metros, que linda: al Norte, arroyo del Caño; Sud, Miguel Raimondo; Este, Juan Cresta y Prandi y Landini, y Oeste río de la Plata, que según esa mensura resulta un excedente de 13 hectáreas, 8210 metros cuadrados, por lo que inicia acción de prescripción. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos al excedente del campo señalado. — Colonia, Febrero 16 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Set.13-2092-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Gilles, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.3-1609-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Don Jour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 28 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.3-1610-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Emilio Armand Ugón, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Juan Labarte o sus herederos y sucesores a cualquier título y a toda otra persona que se considere con derecho en la fracción de terreno que don Emilio Armand Ugón, posee en esta sección, de una superficie de ocho hectáreas, ochenta y cinco áreas, cuarenta y cinco centiáreas y sesenta y dos decímetros, empadronada con el número 1637, que forma parte de la chacra número 59 de la Colonia Valdense, esta sección y que linda: al Norte, con camino público; al Sur, con don Esteban Bonnet; al Este, con terreno del Estado, y al Oeste, con la sucesión de Juan Pedro Geymonat; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio, quedando también citados para llenar el requisito de la conciliación. — La Paz, Agosto 28 de 1925. — Juan D. Vigna Gulgou.
Set.7-1762-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Enrique P. Avelino contra la sucesión de Domingo Flor del Higo, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña Dominga Flor del Higo para que por sí o por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Carmelo, Agosto 18 de 1925. — Miguel Federico [illegible]. Set.13-1737-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cipriano Telechea, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. —Durazno, Setiembre 19 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.28-2362-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Las sucesiones de Rosendo Cardozo y Daniela Cabral, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Álvaro G. Peyrallo, como apoderado de las sucesiones referidas, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: En la partida de bautismo de don Abdón Cardozo, se establece Adón como nombre del bautizado, cuando su verdadero es Abdón, y al referirse al apellido de la madre, se establece Calvo, siendo que su verdadero es Cabral. En la de bautismo de Juana Rosalía, se ha expresado solo Rosalía como nombre de la bautizada cuando su verdadero es Juana Rosalía. En la partida de bautismo de María Teodora Lucas se establece María Teodoro L. como nombre de la bautizada, siendo que su verdadero es María Teodora Lucas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 16 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.28-2363-v.oct.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Las sucesiones de Cándido José Cardozo y Raquel Francisca da Silva, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Pedro Galfarsoro, como apoderado de las sucesiones referidas, solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: En la de matrimonio de los causantes, debe decir Cándido José Cardozo, en vez de Cándido Cardozo y Raquel Francisca da Silva, en vez de Raquel Silva; en las de bautismo y nacimiento de Mauricio, Francisco, Luciana, Manuel Braulio, Fermina y Juan María Cardozo, debe corregirse el apellido paterno, pues se ha escrito Cardoso, por Cardozo; debe agregarse el segundo nombre del padre, donde se ha puesto Cándido, debe establecerse Cándido José, y también los verdaderos nombres y apellidos de la madre, pues se ha escrito equivocadamente Francisca Silva, Rachel Francisca da Silva, Rafaela Francisca Cardozo y Raquela Francisca La Silva, por Raquel Francisca da Silva, que es el verdadero; en la de defunción de Mauricio Cardozo, deben corregirse los nombres de los padres, y donde dice Cándido Cardozo, debe decir Cándido José Cardozo; y donde dice Raquela Francisca da Silva, poner Raquel Francisca da Silva; en la de matrimonio del mismo Mauricio Cardozo, donde dice Cándido Cardozo y Raquela Francisca da Silva, debe decir Cándido José Cardozo y Raquel Francisca da Silva, y donde dice Leodoro González, debe decir Leodora Albina González, y en la de nacimiento de Mauricio Cardozo, debe variarse el apellido materno, y establecerse el de González en vez del de Souza; debe agregarse el segundo nombre del abuelo paterno, pues se ha escrito Cándido, en vez de Cándido José, y debe corregirse el nombre de la abuela paterna, que se ha dicho Francisca Raquela, por Raquel Francisca. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Montevideo, Setiembre 3 de 1925. —Arturo Tisnés, Actuario.
Set.22-2214-v.oct.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Ramona de Souza Olivera y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Pedro Galfarsoro, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de defunción de José de Souza Olivera, se ha escrito Oliveira, en vez de Olivera, al referirse al causante y al padre de éste; en la de defunción de Silveria Francisca Duarte, al referirse al apellido del esposo se ha escrito Olivera, en vez de Souza Olivera, que es el verdadero; en la de matrimonio de los esposos José de Souza Olivera y Silveria Francisca Duarte, debe agregarse el segundo nombre de la contrayente, pues sólo aparece como Silveria, cuando su verdadero es Silveria Francisca; el marido aparece con el apellido da Sosa Olivera, cuando es de Souza Olivera, y en la partida de bautismo de las cinco hijas de esos cónyuges: Ramona, Ignacia Carolina, Matilde, Josefa y [illegible], se han padecido los siguientes errores: el apellido del padre y abuelo paterno se ha escrito Sosa Olivera, o de Sosa Olivera, cuando es de Souza Olivera, y al mencionarse la madre se ha dicho Silveria Duarte o Francisca Duarte, cuando el verdadero es Silveria Francisca Duarte. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 9 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.15-2056-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos sucesorios de Francisco Luis Bessonart, se cita, llama y emplaza a don Toribio Luján, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Trinidad, Agosto 20 de 1925. — Luis de Vila Mattos, Escribano.
Set.2-1539-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Eructuosa Ferreira de Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, ba-

jo apercibimiento. — Florida, Abril 16 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.28-2348-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Margarita Cardozo de Irigoyen, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 14 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.28-2351-v.oct 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Nicasio Lanz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 16 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.22-2221-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Avelino Ramos, Dolores Umpiérrez de Ramos, Tomasa Ramos y Avelina Ramos, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 17 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.17-2076-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dorila Nicanora Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 1.o de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.21-2174-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Scabino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.— Florida, Junio 27 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.21-2176-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Oscar Protasio González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 2 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.21-2175-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Bracco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Setiembre 10 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.21-2190-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Bonifacio Alba, Dolores González de Alba y Regina Alba, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Setiembre 7 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.19-2139-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Barreto de Guerra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 18 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.17-2075-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Canavessi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 11 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.16-2063-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Maximina Martínez de Riestra y don Juan José Riestra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Setiembre 10 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.14-1977-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Vicente C. González, Benito González y Cipriana González de Magallanes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 9 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.14-1978-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Correa de Zabaleta, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 9 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Set.21-2187-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Gómez, llamándose a todos los que se crean con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 8 de 1925. —Blas Bonallo, Escribano Público.
Set.21-2186-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tejera, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Maldonado, Setiembre 11 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Set.21-2185-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Nievas, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 9 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Set.21-2184-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sosa, citándose a todos los que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 27 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público
Set.21-2183-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro De León, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 27 de 1925. —Blas Bonallo, Escribano Público.
Set.21-2182-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y de acuerdo con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Larrosa de Pereira, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 8 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Set.18-880-v.set.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Dastres, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes del mismo para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 13 de 1925. —Blas Bonallo, Escribano Público.
Set.14-1967-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 14 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.28-2365-v.oct.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Salsamendi de Susperreguy, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados y especialmente se cita y emplaza a los herederos Antonino Esteban Susperreguy, conocido por Juan Antonio, y Pascuala Margarita Susperreguy, bajo apercibimiento de nombrárseles curador especial para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 5 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.15-2013-v.oct.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Rufina Chiribao de Beracochea, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita las rectificaciones siguientes: A) En la partida de defunción de Rufina Chiribao de Beracochea, donde se ha escrito, tanto el apellido de ésta como el del padre de la misma, como si fuera Chiribado, se establezca Chiribao; B) En la partida de matrimonio de Baldomero Beracochea con Rufina Chiribao, donde el apellido del padre de la esposa se ha escrito Chirivao, se establezca Chiribao; C) En la partida de nacimiento de Rufina Justiniana Beracochea, donde aparece el apellido de la madre de la inscripta como si fuera Chirivao, se establezca Chiribao, que es el verdadero; y D) En la partida de nacimiento de Petrona Irene Beracochea, donde la madre de la inscripta figura con el apellido Chirivao, se establezca Chiribao. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 9 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.21-2139-v.oct.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Giménez de Agisnaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, y especialmente se cita y emplaza al heredero ausente don Salustiano Ignacio Medardo Agisnaga, bajo apercibimiento de nombrarle curador especial, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir-

los. — Minas, Setiembre 5 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.15-2012-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Villalba, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Juan Martín Planzi, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita las siguientes rectificaciones: A) En la partida de matrimonio de Juan Planzi con Carmen Velázquez, aparece el apellido de aquél como Plans, en vez de Planzi, y los apellidos de las abuelas maternas de los contrayentes como Gratti y Abreo, en vez de Grata y Abreu; B) En la partida de nacimiento de Carmen Planzi, aparece la inscripta como Carmela, en vez de Carmen, y los padres figuran como Juan Plan y Carmela Velázquez, en vez de Juan Planzi y Carmen Velázquez; C) En la partida de nacimiento de Rosa Querubina Planzi, aparecen los apellidos de sus abuelas como Gratta y Abreo, en vez de Grata y Abreu; D) En la partida de defunción de Juan Martín Planzi, aparece el apellido de la madre y abuelo materno como Velasquez, en vez de Velázquez; E) En la partida de nacimiento de Pedro Planzi, aparece el apellido del inscripto, el de su padre y abuelo paterno como Planci, en vez de Planzi; y F) En la partida de nacimiento de Juan Martín Planzi, aparece éste como Eustaquio, en vez de Juan Martín, y los apellidos de la madre, abuelo y abuelas maternas figuran como Velasquez y Abreo, en vez de Velázquez y Abreu. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 3 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.15-2014-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Insaurralde y Compañía. Quiebra", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes: La cuarta parte de un terreno con lo en él edificado, de diecinueve metros ochenta y cinco centímetros de frente a la calle General de la Llana, por treinta y nueve metros de fondo, encerrando una superficie de setecientos ochenta y cuatro metros por el N. O. con la mencionada calle, por el N. E. con Lucas Dutra y sucesión Eduardo Prado; por el S. O., con Luis Moreira y Manuela Barrios, y por el S E., con Inocencia Almará de Pérez; y otro terreno y galpón, ubicado en la calle Aníbal del Campo, lindando: al S. E., con la expresada calle; al N. E., con Alfredo Pasquier; al No O., con Valentín Melgar y por el S. O., con Olivio Lescano, compuesta de una superficie de trescientos treinta y nueve metros; para que se presenten dentro del término de noventa días a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.10-9007-v.jl.9-ag.1.o.v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en Pirarajá, novena sección judicial de este Departamento de Minas, con fecha seis de Enero del corriente año, ha fallecido don Setero Gorriarán, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días consecutivos. — Minas, Junio 30 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.1.o-622-v.oct.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Suárez Enrique S., concurso necesario", se convoca a todos los acreedores, a cualquier título, del concursado para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el día diez de Octubre del corriente año, a las nueve horas y treinta, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndose que la junta resolverá con los que concurran, todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Setiembre 12 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.25-2267-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Bolíes, y la citación a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días a deducir sus acciones, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
Set.28-2344-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Estefanía Delgado de Vidal, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
Set.28-2345-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Enriqueta Barros de Garbarino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 18 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
Set.28-2346-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en el expediente caratulado "Francisca Antonia Navarro contra Teodoro Pablo Godoy, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Teodoro P. Godoy, dentro del término de noventa días a comparecer en dichos autos a contestar la demanda en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Francisca Antonia Navarro, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 24 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
Jl.7-114-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en el expediente caratulado "Angel Domínguez contra la sucesión de Ambrosio García, investigación de la paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en este juicio a doña Manuela García de Olivera, Fernando García, Fernando Manuel Rodríguez, Gregorio García, Justo García y a los herederos de doña Ana García, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 24 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
Jl.7-115-v.oct.9.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Isidro González, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Agosto 24 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
Set.2-1530-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Virgilio Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 15 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Set.19-2153-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Armand Etchart, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 21 de 1925 — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.27-1409-v.oct.27.

Incapacidad

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos caratulados "Cruz Soto, incapaz", ha recaído la siguiente resolución: "Número 7591. — Rivera, Setiembre 12 de 1925. — Vistos: Atento a las resultancias de los certificados de fojas 6 y 7, a la impresión recibida por el provevente durante el interrogatorio de ley de fojas 3 vuelta, y lo aconsejado por el señor Agente Fiscal en su dictamen que antecede, teniendo presente, además, lo dispuesto por los artículos 432, 437 y concordantes (Código de Procedimiento Civil), se resuelve: Declárase incapaz a Cruz Soto, debiendo hacerse las publicaciones de ley, y decrétase el internato del mismo en el Hospital Vilardebó para su debido tratamiento, y oficiese. Informe la oficina sobre si el incapaz tiene parientes de los llamados por ley a ejercer la curatela legítima, y sobre si se le conocen bienes además de los depositados en el Juzgado. —Bordoni Posse. — Lo proveyó y firmó etc. —Edo. Muñoz Ximénez". — Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. —Rivera, Setiembre 15 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Set.25-2271-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Mazando y doña Gertrudis da Silva o **Gertrudis Antonia da Silvera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 24 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.**
Set.9-1806-v.oct.10.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el juicio sobre prescripción treintenaria de campos, iniciado por María Joaquina y Leopoldino Olivera Velleda, se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos al área total de campo (con título o sin él), que poseen los nombrados Olivera Velleda en el paraje denominado Yaguarí, sexta sección de Rivera, dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión de Rodolfo Machado, sucesión de Antonio Dutra, Orlando Senseber, Hirio Ubal y Manuel Rosas; Este, Elodia A de Jubín; Sur, sucesión de Gregorio Helguera y Mercias Techera, y Oeste, Pedro Cardozo, Juan Pereira y Telésfora Uzos de Harrinson; campo que mide, según el plano de mensura practicada por el agrimensor Carlos Welker en Julio de 1922, mil novecientas ochenta y nueve hectáreas, veintiocho áreas y veintidós centiáreas, y especialmente se cita, llama y emplaza a las siguientes personas: Bernardo José Carneiro, Juan Viñas, Leopoldino dos Santos Velleda, Antonio Rodríguez Velleda, Leopoldina dos Santos Velleda, Joaquín Antonio Velleda, Valentín José da Silva, Feliciano dos Santos Velleda, Juan Núñez, Donata Techera da Silva, Gervasio Cordero, Santiago Casal, Deolindo Ubal, Luisa Neves y sus hijos Isolina, Antenor Angenor, Antonio, Juana y Valentina, Ciriaco Rodríguez, Adelina de Farías Tabares, Josefa de Farías Velleda, Octavio de los Santos Tabares, Honorio Rodríguez Velleda, María Delfina Valleda de Farías, Leopoldino Ramón Ratto, Leonor da Cunha Ratto, Juan Pereira y los sucesores, herederos o causahabientes de éstos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los que no comparecieram. Se hace constar que en el campo en cuestión existen sobras sin título, que miden doscientas setenta hectáreas, sesenta y nueve áreas, noventa y una centiáreas y ochenta y dos decímetros cuadrados. — Rivera, Setiembre 11 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Set.19-2152-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni, Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Gertrudis da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 24 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Set.21-2179-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Alcántara Lucas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 15 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Set.21-2178-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Borconi Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Agustín Zana y María Foglieta, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 24 de 1925. — Eduardo Muñor Ximénez, Actuario.
Set.21-2177-v.oct.1.o

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Victoria Sosa de Pérez y Celedonio René Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 14 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Set.25-2295-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Hernández de González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 7 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Set.22-2220-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisca Acevedo de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 14 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Set.18-2113-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Arturo Sopeña. Auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza a los sucesores de Ruperto Fernández y María Acosta, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Junio 19 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.25-8446-v.jl.3-ag.1.o v oct.17

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Teófilo Miranda", (a que fué declarada en concurso voluntario por auto dictado el veintidós del corriente) se cita a los acreedores de esta sucesión para que concurran a la junta general que se celebrará en este Juzgado en la audiencia del 30 del entrante Setiembre, a las 10 horas. Se previene: Que deben presentarse en la junta con los justificativos de los créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con la mayoría de los que asistan. — Rocha, Agosto 28 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Set.3-1605-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas y en el expediente rotulado "Rosminda Antonia Bacigalupi contra Osorio di Paula Rodríguez. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza al nombrado Osorio di Paula Rodríguez para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo. — Rocha, Junio 9 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.25-8447-v.jl.3-ag.1.o-v oct.17.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Leandro Rodríguez contra María C. Almeida, divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada señora María C. Almeida para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente en el mismo, y para llenar el requisito de la continuación. — Rocha, Junio [illegible] de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
[illegible]

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se convoca a junta a todos los acreedores de don José Sarli, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 22 de Octubre próximo, a las 15 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Setiembre 11 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.15-2037-v.oct.22.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 26 de Agosto próximo pasado, ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de Nicola y A. Pereira el día 30 de Noviembre de 1921, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1642 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 8 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.15-2036-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Lorenzo Belloni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Agosto 28 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.2-1546-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Ravera de Sarti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 17 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario
Set.23-2317-v oct.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Esteban Rossi solicitando rectificación del acta de nacimiento de su hija Angela Yudita, por aparecer en dicha acta el padre de la inscripta como Estevan Rossi, y con el mismo apellido Rosi figurar aquélla, y en la de nacimiento de su hijo Juan Luis por aparecer el padre con el nombre de Estefano, cuando su verdadero nombre y apellido es Esteban Rossi. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Salto, Setiembre 19 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Set.25-2266-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Firpo de Rossi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 18 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Set.23-2259-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio Mena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Setiembre 16 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Set.23-2261-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín González, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Setiembre 17 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Set.23-[illegible]-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Nardi, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, donde se establece, por error, como su nombre y apellido Agustín Godoy, cuando debe ser Agustín Nardi. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 5 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Set.12-1944-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gervasia Vera de Suárez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 15 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Set.23-2262-v.oct.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Miguel de Luca, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 15 de 1925 — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Set.21-2192 v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Firpo de Chiappa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 8 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Set.21-2191-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Alberto Fernández y de Elvira Fernández de Betta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 15 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.19-2154-v.oct.1.o

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Abraham del Pino, Felicidad Tuya de Pino, Juan Román del Pino, Sebastián A. del Pino y Aureliano del Pino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 11 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Set.17-2077-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a don Antonio Lecumberry, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Francisca Osacar de Garralde, en su carácter de representante de su esposa Juana Garralde, y a fin de ser designado curador de la misma, bajo apercibimiento de designársele un curador dativo. — San José, Agosto 18 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.5-1682-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a doña Victoria Echaide Cabrera de Zerpa, don Bonifacio, doña Manuela, don Tiburcio, don Claudio,

don Tomás, doña Flora, don Jesús, don Norberto, don Luis, don Alfredo, don Federico y doña Delfina Cabrera, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Florencio Cabrera dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 7 de 1925. — Edelmiro G. Guerrere, Escribano Actuario.

Ag.1.o-602-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de Agraciada, cuarta sección judicial, don José Martínez, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Carlos A. Volonterio, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Setiembre 17 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Set.25-2294-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Antonio Meneses, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Setiembre 18 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Set.24-2269-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deldamia Milán de Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Set.19-2151-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Prestes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Ag.31-1199-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascasio Celestino Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 14 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Set.22-2223-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Espinosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 18 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Set.25-2281-v.oct.6.

Remates Judiciales

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Giménez de Aréchaga, y desde fojas 139, sucesión María Jiménez de Aréchaga", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 14.000 pesos, el siguiente bien: Cuatro solares de terreno con las mejoras que contienen y les corespondan, situados en la jurisdicción de la Aguada, de este Departamento, señalados en el plano levantado en Abril de 1893, por el ingeniero don Pedro B. Magnou con los números 19, 20, 21 y 22 de la manzana letra H dos, los que por estar unidos forman un solo lote, compuesto de 855 metros 8.248 centímetros cuadrados, teniendo 39 metros 88 centímetros de frente al Sud sobre la calle César Díaz, por 21 metros 46 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Paraguay, lindando por el Norte con el solar 18, y por el Este, con el solar 23. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1362. Teléfono: 186 Central

Set.26-2330-v.oct.14.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Ameglio y Borea y otro contra Carmen Quintana de Solano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Miguelete, 2.a sección judicial del Departamento de Colonia, que según plano levantado por el agrimensor don Pedro Solano el 3 de Enero de 1889, se compone de 692 hectáreas, 6.726 centiáreas, lindando: al Nordeste, con don Juan Quintana; al Sudoeste, con doña Andrea Quintana y sucesión de don Cirilo Quintana; al Este, con Segundo Moretti, y al Nordoeste, con la sucesión de doña Ana Quintana de Pou. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Set.22-2213-v.oct.20.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, doctor don Horacio D. Vigil, dictada en el juicio seguido por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del terreno empadronado con el número 8490, manzana 120 t, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día 10 del próximo Octubre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario especial que suscribe, a la venta en remate almoneda de un terreno con frente a la calle Cuareim, y que se deslinda así: 67 metros 85 centímetros de frente al Este a la calle Cuareim, distando dicho frente 6 metros 10 centímetros hacia el Sur de la prolongación de la calle Cebollatí, hoy José M. Roo; 36 metros 07 centímetros en el lado Norte, lindando con los herederos de Delfina García de Stewart; 48 metros en el costado Oeste, lindando también con los herederos de Delfina García de Stewart, y 60 metros 70 centímetros en el lado Sur, lindando con terrenos municipales. Encierra una superficie de 2.680 metros 31 decímetros. Que ha sido tasado a razón de $ 2.10 el metro cuadrado, haciendo un total de $ 5.628.63. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación, debiendo también el mejor postor oblar, en el acto del remate, el diez por ciento del precio en garantía de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los antecedentes y plano se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — José d'Alessandro, Actuario Especial.

Set.22-2225-v.oct.10.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

REMATE

Instalación y útiles peluquería, calle Juan Carlos Gómez 1160. Autos "María Franca Conti con Isabelino Gasparri Gadea. El jueves 8 de Octubre, a las 15 horas.

Set.28-2361-v.oct.8.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Autos "Isolina Zapata de Castro". Un lote de cuadros, al mejor postor. Rematare el 7 de Octubre, a las 21 horas. Al mejor postor. Bartolomé Mitre 1417.

Set.26-2334-v.oct.7.

JOSE E. DOMINGUEZ y Cía.

JUDICIAL

Por orden de los señores Jueces Letrados de lo Civil de 1.o, 2.o y 3er. turno, en los autos caratulados "Intestados Ceferino Ramírez, M. Antelo, denuncia el fallecimiento de Carmen Cossy, Sucesión Antonio Palau, Intestados María E. Canero de Morales, Antonio Laureiro, María Carmen Ganotti y César Yianessi", venderemos, al mejor postor, el día jueves 1.o de Octubre, a las catorce horas, en nuestro salón de ventas, calle Zabala 1337, roperos, lavatorios, camas, colchones, sillas, baúles, lozas, batería de cocina, cuadros, espejos, ropas de cama y de vestir, reloj, anillos, medallones, alfileres e infinidad de mercaderías que estarán a la vista el día del remate.

Set.21-2131-v.oct.1.o.

LUIS SIECOLA

JUDICIAL

Con la base de 1.600 pesos. **Casita y un salón en el pueblo Victoria, calle Ameghino número 544.**

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Dieguez Serafín contra Vicente González", se hace saber al público que el día cuatro del mes de Octubre próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis Siecola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea con la base de un mil seiscientos pesos, a la venta de un terreno con el edificio y demás mejoras que le correspondan, situado en el pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de dos solares de terreno, señalado el primero con el número veintiuno de la manzana setenta y cinco, ciento nueve, de una superficie de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros cuadrados. Da frente a la calle Sarandí (hoy Ameghino), cuya línea es de ocho metros cincuenta y nueve centímetros al fondo con el solar veintitrés, cuya línea es igual; al costado Norte confina con el solar veintidós, midiendo la línea de separación treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, y al costado Sud limita con el solar número veinte, cuya línea mide también treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros; y el segundo mide al anteriormente descripto por su fondo, y compuesto de setenta y tres metros setenta y ocho decímetros y ochenta y un centímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste a la calle Ibicuy (hoy Dionisio Coronel), por ocho metros cincuenta y nueve centímetros de largo, o sea de fondo, lindando por el Nordeste con el solar veintitrés; por el Sudoeste con el resto del solar número veintidós, y por el Sudeste, con el solar número veintiuno. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella como garantía; Segundo: Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes, al rematador: Paysandú número 1002, de las 10 a las 13 horas.

Set.19-2148-v.oct.3.

JUAN PEROLO

Remate de una fracción de campo en Treinta y Tres.

El lunes 19 de Octubre, a las 15 horas, frente al vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Armando E. Lago", se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asis-

tencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo del impuesto inmobiliario que se indicará, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, entre los arroyos Malo y Olimar, compuesta de 584 hectáreas, 41 áreas, 76 centiáreas, 1.222 centímetros cuadrados, lindando: al Norte y Oeste, con Brígido Lago; al Sud, con Angel E. Lago, y por el Este, con el arroyo Malo. Este bien está aforado a razón de veintisiete pesos por cada hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1925 — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Zabala 1372. Teléfono: "La Uruguaya" 1508 (Central).

Set.19-2157-v.oct.19.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José Dall'Orso contra Pascual Voiro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Octubre del corriente año, a las 15 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus mejoras, sito en Villa del Mar (Carrasco), décimasegunda sección judicial de este Departamento, señalado con el número dieciocho, manzana dos, en el plano respectivo, y compuesto de quinientos metros metros cuadrados, que se deslindan así: doce metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste a la Avenida Juan M. Pérez, por cuarenta metros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar veinte; por el Sudoeste, con el diecisiete, y por el Nordeste con el diecinueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1925 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.15-2112-v.oct.6.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Gregorio C. Latorre", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número veinte mil ochocientos ochenta y dos, consistente, según título, en una casa con el terreno y demás mejoras que contiene, situados en esta ciudad, señalado el terreno con el número siete de la manzana mil ochenta y siete, en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos siete por don Alfredo Lerena, y se compone de una superficie de ciento setenta y nueve centiáreas, setenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sur, sobre la calle Cerro Largo, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número dos mil ciento setenta y uno, entre las de Joaquín Requena y Salsipuedes, hoy Juan Paullier; veintidós metros ochenta centímetros al Oeste, lindando con el solar seis; diecinueve metros al Este, confinando con el solar ocho, y nueve metros cuarenta centímetros en la línea del Norte, por donde linda con más terreno de la misma manzana. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de siete mil pesos ($ 7.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Tercero. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí, número 456, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1410.

Set.15-2028-v.set 30.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con el inmueble empadronado con el número 17.053. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día tres del entrante Octubre a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo y con asistencia del Alguacil y Escribano nombrados al efecto, se va a proceder a la venta en remate almoneda del inmueble siguiente: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta sección, compuesto de 10 metros 20 centímetros de frente al Este, a la calle Guaviyú, por donde está señalada su puerta con el número 2365; por doce metros 03 centímetros de fondo, encerrando una superficie total de 122 metros 70 decímetros y ubicada entre las calles Blandengues e Independencia. Dicho bien ha si do tasado en la suma de $ 2.440.50. Se previene. Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada aquélla deberá consignar el 10 por ciento en garantía a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los gastos de escrituración serán de oficio y que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925.— A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.11-1886-v.oct.3.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en el expediente caratulado "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 20340, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 3 del entrante Octubre, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Escribano nombrados al efecto, se va a proceder a la venta en remate almoneda del inmueble siguiente: Una fracción de terreno situada en esta sección, compuesta de 26 metros 30 centímetros de frente al Oeste, a la calle Victoria; 27 metros 90 centímetros en el Sudeste, de frente a la calle Monte Caseros; 20 metros 50 centímetros en el lado Norte, por donde linda con don Salvador Marino, y 6 metros 90 centímetros en el lado Este, lindando con la sucesión de Ignacio Helguera. Dicho bien ha sido tasado a razón de cuatro pesos el metro, o sea en la suma total de $ 1.361.20. Se previene: Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada aquélla, consignará el diez por ciento en garantía, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituración serán de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nota — Los antecedentes relativos se encuentran a disposición de los interesados en el propio Juzgado.

Set.11-1885-v.oct.3.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Campo en Las Flores, 8.a sección del Departamento de Río Negro, entre el arroyo Las Flores y la Cuchilla de Navarro. Campos de la sucesión Barrera. Buenos para agricultura y ganadería; de pastos buenos y fuertes

Area: 262 hectáreas, 9.757 metros.

Base: las dos terceras partes de su aforo para la contribución inmobiliaria $ 54.00 la hectárea.

En la Bolsa de Comercio, calle Zabala. El miércoles 30 de Setiembre, a las 16 horas, remataremos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Leonarda Heredia de Barrera, sucesión", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, en la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta de los siguientes bienes: Una fracción de campo de pastoreo, dividida en dos lotes contiguos, situada en Las Flores, 8.a sección del Departamento de Río Negro, compuesto el todo de una extensión superficial de doscientas sesenta y dos hectáreas y nueve mil setecientos treinta y siete metros cuadrados. Lindantes: un lote, por el Norte, con don José Reyes; por el Este, con don Sinforiano Barrera; por el Oeste, con sucesión de Petrona Barrera de Angelo, y por el Sur, con Sinforiano Barrera y con el otro lote, que linda: por el Norte, con el anterior y con la sucesión Petrona Barrera de Angelo; por el Sur, con Mauro Barrera; por el Este, con Sinforiano Barrera, y por el Oeste, con sucesores de Buxareo. Se previene: 1.o Que no se oirá oferta que no supere las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de $ 84.00 la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que la escritura respectiva deberá otorgarse dentro de los sesenta días siguientes a aquel en que el remate se efectúa; 4.o Que el campo a rematarse está arrendado hasta el 1.o de Enero de 1927; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: uno por ciento. Más informes: Piedras 318.

Ag.28-1454-v.set.30.

FEBO DAL MONTE
Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Rematará judicialmente, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Carlos Deferrari contra Lorenzo Lecroix, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Febo dal Monte, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus mejoras, que en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, está señalado con el número doce de la fracción B de la nueva sección del barrio Buschental, a inmediaciones del Paso del Molino, de este Departamento, compuesto de una superficie de trescientos cinco metros treinta decímetros, deslindados así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sudoeste a camino vecinal por treinta y cinco metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el lote once; por el Sudeste, con el trece, y por el Nordeste, con el catorce, hallándose ubicada la referida fracción entre la calle citada y las de Sarandí y Misiones. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oficina del rematador: Sarandí 510.

Set.22-2212-v.oct.8.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Pedro Ferrés y Cía. contra Segunda Pérez de Silva Rodríguez y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Dos fracciones de campo sitas en la undécima y décima secciones judiciales del Departamento de Cerro Largo, y compuestas: una de quinientas treinta y siete hectáreas, siete mil novecientos un metros ochenta y ocho decímetros, que linda, según plano: al Norte, con Manuela Silva; al Sud, con María S. Morales de Pérez y Eustaquio Ernesto Morales; al Este, con el río Tacuarí, y al Oeste, con don José F. Lucas Machado; y la otra de ciento ochenta y siete hectáreas, cinco mil seiscientos setenta y siete centiáreas y noventa y cuatro decímetros, que, según plano, linda: al Norte, Benito Julián Pérez; al Sud, Atanasildo Yarza; al Este, José María Moreira, y al Oeste, el arroyo Tacuarí. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.24-1338-v.set.30.

PEDRO J. BRANDA
Juzgado L. Departamental de primer turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, dictado en los autos seguidos por doña Elida Marta Mannise solicitando venia para vender un bien raíz en condominio, se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el martillero don Pedro J. Branda, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Paysandú, compuesta de mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle Charrúas y treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros sobre

la calle Independencia; al Norte la expresada calle Charrúas; al Sud, con don Santiago Busquetta y doña Manuela Himpe; al Este, con don Juan Indiano, y al Oeste, calle Independencia. Se previene: 1.o Que el inmueble descripto se halla aforado en la suma de novecientos pesos, y que no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir dicho aforo; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Set.28-2343-v.oct.28.

CARLOS M. CANTOS
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos Pedro B. Jover, por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36926, se hace saber que el día diez de Octubre de 1925, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), por el martillero don Carlos M. Cantos, asistido del Actuario don Alberto Herrera y Thode y del Alguacil "ad-hoc" don Arturo S. Fernández se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno con las mejoras que contiene, sito en la manzana 57-89 del pueblo Victoria, con un frente de ocho metros 59 centímetros, más o menos, al Sud sobre la calle Dionisio Coronel; igual extensión al Norte, lindando con Gabriel Carzoglio; treinta y cuatro metros 36 centímetros, más o menos, en sus lados Este y Oeste, lindando con Juan Ballado y desconocido. Solar número ... Padrón 36926. Area: 295 metros cuadrados 1.524, más o menos. Ha sido tasado a razón de un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado, o sea un total de 442 pesos 72 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor consignará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. —Julio O. Dieux. Set.18-2125-v.oct.10.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones (Pando)

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, dictada en los autos "Ana G. de Bernasconi contra Nicomedes Hernández Bentancor, ejecución de hipoteca", se procederá, en las puertas de esta oficina, el 30 de Setiembre corriente, a las quince horas, a la venta en almoneda del siguiente bien, propiedad del demandado Hernández Bentancor: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la séptima sección de Canelones, empadronada con el número diez mil quinientos dos, señalada con el número cuatro en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor don Horacio Uslenghi, compuesta de diez hectáreas, cinco mil ochocientos noventa y tres metros, treinta y tres decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con las fracciones uno, dos y tres, de José, María, Pedro y Joaquín Hernández Bentancor; por el Este, camino vecinal en medio, con Juan Urtiaga, y por el Oeste, con Ramona Delgado de Acuña; por el Sur, Delia Hernández Bentancor. Esta venta se realizará al mejor postor, en un solo lote con asistencia del escribano don Enrique Uslenghi. Y se hace constar: A) Que los autos, título y plano se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados serán de cargo del comprador. — Pando, Setiembre 3 de 1925. — F. Aguirre Vellazco, Juez de Paz. Set.12-1941-v.set.30.

JUAN JOSE FERNANDEZ
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Marcelo Santa Cruz contra Juan Jacinto Ferreira, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 16 de Octubre próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá al remate público y al mejor postor, por el martillero don Juan José Fernández, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo con cuantas mejoras contiene, ubicada en la quinta sección de este Departamento, empadronada con el número 3383, compuesta de una superficie de novecientas noventa y seis hectáreas y mil trescientas noventa y cuatro centiáreas y cuyos límites son: al Norte, campo de la sucesión de don Edilio Ferreira; al Este, la cañada de los Infiernillos, dividiendo de campos de Manuel Díaz, de la sucesión de Ceferino Machado y de Belarmino Gómez; al Sud, campo de la sucesión de Eulogio Perdomo, y al Oeste, campos de Marcos Leonidio Ferreira, hoy sucesión de Venancio Benítez; con la prevención de que el mejor postor oblará el diez por ciento al serle aceptada su oferta. Se hace constar que el mencionado campo se halla en primer término afectado con hipoteca al Banco Hipotecario del Uruguay, al que se adeudan dieciséis mil novecientos setenta y dos pesos cuarenta y tres centésimos en títulos y dos mil trescientos veintiséis pesos en efectivo, por concepto de cuotas vencidas e intereses liquidados hasta el treinta y uno de Agosto próximo pasado, según liquidación que obra en autos, y que el comprador del campo tiene opción para continuar con dicha hipoteca, pagando al contado las cuotas vencidas e intereses, y en segundo término hipotecado a don Juan José Laureiro. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 11 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Set.17-2093-v.oct.5.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado, en los autos caratulados "Andrés Prieto contra José Gregorio Viera, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cinco de Octubre próximo venidero, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto Juez de Paz, procederá a la venta en remate público y al mejor postor una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta sección, compuesto de veinticuatro hectáreas, 3.499 metros y 37 decímetros, lindando: al Norte y Oeste, con propiedad que era de don Juan Rode, y al Sud y Este, con calles públicas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Setiembre 8 de 1925. — Juan E. Maranda, Juez de Paz. Set.14-1974-v.set.30.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día quince de Octubre próximo venidero, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de Flores, el Alguacil del mismo Juzgado, don Héctor R. Aldecosea, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda, los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de una superficie de once hectáreas, sesenta áreas, dos centiáreas y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, avaluada en la suma de setecientos diecinueve pesos veintiún centésimos; y Segundo: Otra fracción de campo situada en la sexta sección de este Departamento, de una superficie de trece hectáreas, treinta y seis áreas y diez decímetros cuadrados. El campo relacionado en primer término, descripto precedentemente, se encuentra dentro de los siguientes límites: al Nordeste, don Pedro Angel Bessonart; al Sudoeste, don Martín Doroteo Bessonart; al Este, los hermanos Sánchez y el arroyo de Porongos por medio, y al Oeste doña Juana Bessonart, camino al Paso de las Muchas por medio. Y el campo referenciado en segundo término se encuentra dentro de los siguientes límites: al Norte, doña Lucía Bessonart de Ortiz; al Sudoeste, don Luis Bessonart, hoy su sucesión; al Este, sucesión de don Julio Mailhos, arroyo Arazá por medio, y al Oeste, doña Elida Pérez de Alonzo; avaluada en la suma de setecientos cuarenta y ocho pesos con cincuenta centésimos. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Jesús López contra Isidora Bessonart de Bessonart, cobro ejecutivo de pesos"; que no se aceptará oferta alguna que no exceda a las dos terceras partes de las avaluaciones que respectivamente quedan relacionadas; B) Que el mejor postor consignará en la oficina el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho. — Trinidad, Setiembre 14 de 1925. —Julio de Vila Mattos, Actuario. Set.22-2222-v.oct.8.

ARMANDO TUBINO
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente sucesorio de doña Martina Berdías de Arismendi, se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Setiembre, a la hora diez, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental, y con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, el martillero don Armando Tubino procederá a la venta en público remate, y por oferta que exceda de $ 1.466.66, del siguiente bien: Un terreno solar ubicado en la manzana número sesenta y uno de esta localidad, con todo lo en él construído y edificado, compuesto de doce metros cuatro mil quinientos cinco diez milímetros de frente al Oeste sobre la calle Comercio (hoy Antolín Urioste); por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, lindando con propiedad de don Santiago Ferreri y don Vicente Morixe; al Norte con doña Ildefonsa Cuñarro de Lázaro, y al Sud, con doña Leonor Siga y sus hijas Inés, Alida y Zulema Silva. El mejor postor consignará el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Setiembre 7 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.14-1975-v.set.30.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, en los autos caratulados "Manuel Alonso con el Juez de Paz de la 3.a sección, contienda de competencia. —Arturo Piria con Manuel Alonso, desalojo. —Arturo Piria con Manuel Alonso, reconocimiento de firma, incidente por costas", se hace saber al público que el día dos de Octubre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en pública almoneda, al mejor postor, de un terreno propiedad de don Manuel Alonso, ubicado en Piriápolis, manzana 534, formado por parte de los solares 1 y 2, con 13 metros de frente por 40 de fondo, siendo su superficie total de 520 metros cuadrados, tasado en 300 pesos. Previniéndose que sólo se admitirán ofertas que lleguen a los dos tercios de la tasación, y que el comprador debe oblar la suma del diez por ciento en el acto de ser admitida en postura. — Pan de Azúcar, Setiembre 11 de 1925. — Facundo de Ligarza, Juez de Paz. Set.16-2062-v.oct.2.

HILARIO S. PORTA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Hermenegildo Araújo, quiebra, con Pascual Ramón Franca, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Octubre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus alambrados y mejoras que contiene, ubicada en el paraje denominado Gutiérrez, novena sección judicial del Departamento de Minas, empadronada con el número cinco mil ochocientos cincuenta y seis, parte de la señalada en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Alfredo Harean con el número ocho, compuesta de una superficie de doce hectáreas, ocho mil setenta y nueve metros, lindante, según título: por el Norte, con la fracción siete, adjudicada proindivisa a don Pío Agustín Franca y a don Pablo Deolindo Franca; por el Sud, con doña Leopoldina Suárez; por el Este, con la fracción nueve, adjudicada proindivisa a los herederos Francisco Pascual y Andrea del Carmen Franca, y al Oeste, con don Benito Suárez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. —Minas, Setiembre 14 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.21-2188-v.oct.7.

RECAREDO UGARTE
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Inda de Carriquiry Rebeca, Raquel María Inda y Félix Mazeres, solicitando la venta de inmuebles en pública subasta que poseen proindivisos", se hace saber que el rematador don Recaredo Ugarte, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en subasta pública de los siguientes bienes, y en la forma siguiente: 1.o El catorce de Octubre del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, de un terreno y finca ubicado en esta ciudad, con un área superficial de 1.836 metros 825 centímetros, limitando: al Norte, Francisco Rossi; Sur, calle Ituzaingó; Este, Cayetano Lamarca, y Oeste, calle Misiones; 2.o El quince de Octubre del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, de un terreno y finca ubicado en esta ciudad, con los límites y superficie siguientes: Sud, 22 metros 10 centímetros, calle 18 de Julio; Este, 29 metros 80 centímetros, calle Guayabos; Oeste, 28 metros 70 centímetros, Juan Jara; Norte, 21 metros 20 centímetros, Juan Bouthone (a) Chico. Se hace presente: A) Que la venta de ambos inmuebles será al mejor postor; B) Que el primero de los bienes

descriptos se venderá en cuatro solares, de acuerdo con el croquis que obra en autos; C) Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y D) Que los títulos de dichos bienes se encuentran en la Escribanía Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 22 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.26-2340-v.oct.13.

JUSTO BOERO
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Ibarra Angel con la sucesión de José Zamoniani, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día viernes dieciséis de Octubre del corriente año, de quince a dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el martillero don Justo Boero, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con el edificio y demás mejoras situado en esta ciudad, compuesto de 29 metros 93 centímetros de frente al Norte sobre la calle Sarandí; 44 metros 60 centímetros de frente al Este, sobre la calle Guayabos; 29 metros 93 centímetros de frente al Sur, lindando con Manuel Custodio Silveira, y 44 metros 55 centímetros de frente al Oeste, lindando con terreno que fué de don Juan Gaficoche; y 2.o Una fracción de terreno situada en esta ciudad, con los cercos que comprende, compuesto de 748 metros 5.257 centímetros cuadrados, lindando: al Oeste, calle Juncal; al Este, con terreno de don Juan Domingo Etulain; al Norte, calle Washington, y Sur, terreno de don Nicolás Oddone. Se hace presente: Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos de los bienes relacionados se encuentran en la Escribanía Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 23 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.26-2339-v.oct.13.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo venidero, de las quince a las dieciséis horas, a las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Actuario, procederá a la venta en almoneda de una fracción de terreno de labranza ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, con los cercos y mejoras respectivas, con una superficie de una hectárea nueve mil seiscientas noventa y ocho centiáreas, cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco centímetros, dentro de un área mayor que equivale a diecinueve hectáreas, 1.660 centiáreas, 60 decímetros, en común y proindiviso con el cónyuge sobreviviente y los herederos de doña Liboria Gallardo de González, dentro de los límites de toda esa fracción mayor, que son: por el Norte, Gregorio Genaro Gallardo o sucesores; por el Sur, la sucesión de Inés Gallardo de Fleitas o sucesores de ésta; por el Este, con la cañada de las Isletas y por el Oeste, con los hermanos Fraschini Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a cien pesos la hectárea; que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, el diez por ciento de la misma; que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina a disposición de los interesados, y que la venta se lleva a cabo por no admitir cómoda división entre los condóminos el bien de la referencia, en el expediente sucesorio de Ignacio González, a pedido de los hijos y herederos de éste. — Paysandú, Setiembre 10 de 1925. — José Lamas, Actuario.
Set.19-2140-v.oct.7.

MARIO SUPPARO
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo, a las 9 horas, en el paraje Laureles, 10.a sección judicial de este Departamento, el martillero don Mario Supparo, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público los semovientes detallados a fojas 78 y vuelta de los autos caratulados "Banco de la República contra la sucesión de José Esteva", con la base de las dos terceras partes de la tasación aprobada y corriente a la foja ya citada. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el importe de su compra. Dicho remate ha sido ordenado en los autos arriba mencionados. — Salto, Setiembre 16 de 1925. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Set.23-2256-v.oct.9.

MARIO SUPPARO
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo, a las 9 horas, en el paraje Laureles, 10.a sección judicial de este Departamento, el martillero don Mario Supparo, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público los semovientes detallados a fojas 520 y vuelta y 521 de los autos caratulados "Sucesión de José Esteva, concurso voluntario, administración", con la base de las dos terceras partes de la tasación aprobada y corriente a la foja ya citada. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta el importe de su compra. Dicho remate ha sido ordenado en los autos arriba mencionados. — Salto, Setiembre 16 de 1925. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Set.23-2255-v.oct.8.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 9 de Octubre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta del solar número uno y parte del tres de la manzana 34 del primer cuartel de esta ciudad, lindantes: por el Norte, con el resto del solar 3; por el Sur, la calle Cuareim; por el Este, calle 25 de Mayo, y por el Oeste, con los solares 2 y 3. Tiene un área aproximada de mil metros, estando avaluado en la suma de $ 1.800.00. Pertenece a la sucesión de Telésforo Chavarría, y se manda vender en los autos que le sigue don Pedro Oyarzabal, por cobro de pesos. Previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación, y de que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en el acto de serle aceptada su oferta en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 18 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.7-2194-v.oct.7.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 8 de Octubre, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno y sus mejoras, que es parte del solar esquina número 1 de la manzana 42 del 4.o cuartel de esta ciudad, de una superficie de 590 metros y 48 decímetros, lindando: al Norte, calle Asamblea; al Este, con el solar 8; al Oeste, con el solar 2, y al Sur, con otra parte del solar 1. Pertenece a doña Julia López, y se manda vender en los autos que por ejecución de hipoteca le sigue la Caja Popular. Previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptado, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 18 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.21-2193-v.oct.7.

DESIDERIO MORALES
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano se hace saber al público que el día cuatro del próximo mes de Octubre, y a las 10 horas, en este pueblo y en el local "Morales", se procederá a la venta en remate público, por el martillero nombrado, don Desiderio Morales, de las mercaderías embargadas en los autos caratulados "Miguel García y Cía. contra Juan Nemor, cobro de pesos". Se previene: Que la venta se hará al contado y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, no admitiéndose oferta que no exceda la base; que el inventario y tasación se halla a disposición de los interesados en esta oficina y en poder del martillero nombrado; que la tasación será pregonada por el martillero en el momento del remate; y que ha sido habilitado el feriado para el remate anunciado. — Cardona, Setiembre 19 de 1925. — Lorenzo Gubertini.
Set.23-2257-v.oct.3.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos caratulados "Miguel Octavio Feller contra la sucesión de Juan Mates, ejecución de hipoteca", se hace saber saber al público que el día dieciueve de Octubre próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el suscripto Juez de Paz, asistido del escribano don Francisco Martín Solari, procederá a vender en pública almoneda y al mejor postor el siguiente bien hipotecado: Un terreno de chacra con todas sus mejoras, situado en las chacras de esta ciudad, compuesto de siete hectáreas, 4.662 metros cuadrados, lindando: al Norte, Ramona Carmona; al Sur, Amaro Carmona; al Este, Sinforosa Carmona, y por el Oeste, sucesión Fizurnia, según título. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, donde pueden ser examinados por los interesados. — Dolores, Setiembre 22 de 1925. — Manuel Pose Rey.
Set.28-2347-v.oct.14.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Justo Adolfo Cámpora el negocio de carnicería denominado "Peso Justo" que tengo establecido en esta Capital, camino Aldea número 240 a, con todas sus instalaciones. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado con el justificativo de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Basilio Espinosa.
Set.12-1950-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Declaro que he comprado a don Vicente Teologio López el establecimiento de peluquería y anexos, situado en la calle Maldonado número 890. Todos los que tengan créditos que deducir contra la expresada firma deben presentarse dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Vicente Baldores.
Set.23-2236-v.oct.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto liquidar la sociedad que en el ramo de librería, papelería y bazar giraba en esta plaza bajo la razón social de Galain y González. Y a los efectos de la ley respectiva, hacemos la presente publicación. — Florida, Setiembre 5 de 1925. — Galain y González.
Set.10-1829-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que hemos contratado vender a los señores José y Manuel Lens la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas gira en esta Capital calle Cerrito número 347, bajo la razón de Picasso y Cía., que la componen los que suscriben. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días a dicho negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925 — Antonio Picasso. — Alberto Oscar Crocco.
Set.28-2341-v.oct.19.

AVISO AL COMERCIO
"VAPOR HYDASPES"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el depósito número 6 el vapor arriba nombrado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio, las reclamaciones por falta de bultos o en los contenidos de los cajones deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de la publicación de la presente.

Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Los Agentes.
Set.28-2367-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Antonio Raggieri (hijo) el establecimiento que en el ramo de peluquería y mercería tengo establecido en esta ciudad, calle Patria número 1501, esquina Carapé. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación a los efectos de la concurrencia de los acreedores dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Francisco Constanza.
Set.28-2358-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que he prometido en venta el almacen "Las Tres Naciones", situado en la calle Santa Lucía número 251, Nuevo París, a favor de don Enrique Fanetti. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la casa indicada, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Jorge Bonos.
Set.12-1905-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

[illegible] al comercio y al público en ge[illegible] que por escritura de hoy, ante el e[illegible] Martín [illegible], en este lugar [illegible] a don Angel [illegible] las existen[illegible] del establecimiento de comercio que e[illegible] ramos de almacén, tienda y demás ane[illegible] tengo establecido en este pueblo de San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, en la casa de la calle Progreso esquina Solís sin número. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores concurran al dicho domicilio con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso para serles abonados. — San Gregorio de Tacuarembó, Setiembre 3 de 1925. — José Cirone.

Set.19-1834-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto el compromiso de venta de nuestro comercio al señor José Díaz que en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas gira en la calle Cerrito número 347, bajo la firma Picasso y Compañía, que la componen exclusivamente los que suscriben, haciendo constar que en el aviso primitivo de venta al señor Díaz figuró por error entre los vendedores el nombre del señor Arturo Picasso, que nada tiene que ver en la firma social y a quien no conocemos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Antonio Picasso. — Alberto Oscar Crocco.

Set.23-8879-v.oct.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la razón social Astarita y Tenuta giraba en esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Luis Astarita y único responsable de dicho comercio. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, a fin de que dentro del término de treinta días se presenten a la misma los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1925 — Luis Astarita. — Francisco Tenuta.

Set.12-1945-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino ((Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de Segundo de Arrecochea el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Uruguayana número 140, esquina San Carlos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Pedro C. Giudici y Cía.

Set.26-2316-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por escritura ante el escribano Andrés Sónora he vendido a Aniceto Jusue el comercio que en el ramo de restaurant tenía establecido en la calle Montevideo esquina 19 de Abril, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Carmelo, Setiembre 15 de 1925. — Fortunato S. Merino.

Set.26-2333-v.oct.16.

RIFA POSTERGADA

La rifa a beneficio de la Misión Maronita del Uruguay, que debía jugarse en combinación con la última lotería del mes de Setiembre, queda postergada para la última lotería de Diciembre de 1925.

Set.26-2338-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto y escribano don Federico Prando (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Manuel Pazos la casa de comercio en el ramo de café y bebidas alcohólicas, denominada "Café Sierra", situada en la calle Sierra número 2158, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. —Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Manuel Pedronzo. — José A. Pedronzo. — Manuel Pazos.

Set.26-2242-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Alfredo Becchio la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en el camino Cuchilla Grande y San Carlos (Maroñas), de este Departamento, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Morgade y Rodríguez Hnos.

Set.[illegible]-2164-v.oct.1[illegible].

SOCIEDAD ANONIMA TERRITORIAL URUGUAYA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Territorial Uruguaya para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día siete de Octubre, a las 17 horas, en su local social, Rincón 51[illegible].

La inscripción de acciones podrá efectuarse hasta el día 5, a las 15 horas.

ORDEN DEL DIA:

Consideración de la memoria y balance anual. — El Secretario.

Set.25-228[illegible]-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Enrique Durán Fein (Escritorio: Durazno número 1534), he prometido vender al señor Ramón Martínez mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, frutas y legumbres situado en la calle Ansina número 1018, de esta ciudad. Por tanto, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Luis Renovales.

Set.25-2276-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de don Domingo G. Contte, calle Uruguay número 1755), he contratado vender a favor de don Feliciano Destéffanes y don Evaristo Eirín mi casa de negocio en el ramo de provisión de comestibles al por menor, situada en la calle Hocquart número 1806, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — José Taibo.

Set.22-2217-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor don Ramón Atchugarry mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Pan de Azúcar número 70, denominada "Panadería La Neutral". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. —José V. Peña. — Ramón Atchugarry.

Set.22-2218-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ruperto Pastor Vello la carnicería que tengo establecida en esta Capital, Avenida General Flores número 3437, con todas sus instalaciones; los que se consideren acreedores deberán presentarse al expresado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — Ricardo Tambussio.

Set.12-1907-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Raúl Rovira y N. Iroz, por intermedio del balanceador público Tomás Obiol mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza en la calle Juncal número 1401, bajo el nombre de "Bazar España". Se hacen estas publicaciones al solo efecto de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Manuel Ortega.

Set.17-2094-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad Gayol, Rodríguez y Deleón para la explotación de la panadería "Buenos Aires", ubicada en la calle Obligado número 1174, separándose el socio don José María Deleón, y quedando con el establecimiento don Javier Gayol. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Javier Gayol. — José De León.

Set.12-1949-v.oct.2.

VENTA DE FARMACIA

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a los señores Fosalba y Compañía la farmacia ubicada en esta Capital, Avenida General Flores número 372, que gira bajo la denominación de "Farmacia Larrañaga". A los efectos legales se hace esta publicación, para que los acreedores presenten sus cuentas en el domicilio indicado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Roques y Compañía.

Set.16-2031-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Florentino Quintario y Juan José Moreira nuestra casa de comercio denominada "La [illegible]", que en los ramos de tienda, ropería y mercería gira en esta plaza con asiento en la calle Artigas número 175 y 177. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se ruega a todos los que se consideren con derecho, se presenten con los justificativos del caso. — Joaquín Alambarri. — Ricardo Moreira.

Set.18-1678-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender la mitad de mi negocio de mueblería sito en esta ciudad, en las calles Soriano número 1036 y Cuareim número 1022, al señor Enrique C. Frisch. A los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Boggiano, calle Soriano número 1283. — Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Abraham Guendelman.

Set.9-1787-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Alberto Bralich mi casa de comercio que en el ramo de mensajería y salón de lustrar calzado, denominado "El Sol de Oro", tengo establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 856. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — José Fandiño.

Set.9-1794-v.set.29.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), he convenido tomar en carácter de socios colectivos a los señores José Blanco y José Pérez para explotar la casa de comercio que en los ramos de restaurant y bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Uruguayana número 3350, de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Manuel Blanco.

Set.23-2228-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Julio Franceschini la provisión y panadería que tengo instalada en esta Capital, en la casa señalada con el número 1238 de la calle Paysandú. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Jaime Chausovesky.

Set.23-2254-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio del balanceador y rematador público don Juan Domínguez (Escritorio: Soriano 852), hemos contratado vender a favor de los señores José Sánchez y José Marsicano la casa de comercio en el ramo de café y bar situada en la calle Ciudadela número 1287, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Andrés Seoane y Compañía. — José Sánchez. — José Marsicano.

Set.25-2273-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, barraca de frutos del país, depósito de queso y anexos giraba en esta localidad bajo la razón social de Nilo y Erpirio Viera, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Erpirio Viera, que continuará con ese negocio en el mismo paraje. — Colonia Suiza, Agosto 31 de 1925. —Nilo B. Viera. — Erpirio Viera.

Set.10-1835-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado tomar de socio colectivo a don Domingo Lago para la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, situada en la calle Rivera esquina a la de Comercio de esta ciudad, la que girará bajo la razón social de González Domínguez y Lago, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 9 de 1925. — Manuel González Domínguez. — Domingo Lago.

Set.10-1873-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1730), hemos contratado vender a favor de don Gabriel Andrés Clemata el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Doctor José M.a Silva sin número, del Barrio Lavalleja (21.a sección judicial) de este Departamento, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925 — Fraquia Hermanos.
Set.21-2160-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al farmacéutico don Pedro Rebollo la farmacia y droguería de mi propiedad, denominada "Farmacia Salgado", así como la fábrica de aguas gaseosas y bebidas sin alcohol que tengo establecida en esta villa, calle Ituzaingó esquina 18 de Julio. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — San Carlos (Maldonado), Setiembre 8 de 1925. — Pedro Rebollo. —Juan C Ripoll. Set.12-1947-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Carlos J. Bordoni las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Carlos María Ramírez número 297, esquina Leonardo Olivera, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — José Saavedra. Set.11-1893-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Serafín Lorenzo la carnicería que tengo establecida en esta Capital, calle Eduardo Acevedo número 1352, esquina Chaná, con todas sus instalaciones; los que se consideren acreedores deberán presentarse al expresado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — Enrique Véscovi.
Set.12-1906-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón José M. Verde y Cía., la que se dedicaba al negocio de maquinarias y casa de bordados, teniendo, al efecto, la casa establecida en esta ciudad, calle Ejido 1301. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación; y que las existencias de dicha casa las adquirirá doña Celmira Penen. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. J. M. Varela. Set.17-2066-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he contratado vender a favor del señor Alberto Duhagon, la casa de comercio que tengo establecida en la calle Ibiray número 2319, denominada "Mercadito Tabaré", del ramo de carnicería y anexos, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en el comercio referido con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Antonio Mañana.
Set.14-1979-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Marcos José Cotelo, mi casa de comercio en el ramo de biógrafo, establecido en esta ciudad, Plaza Independencia número 711 (costado Norte), denominado "Cine Elegant". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren con derecho comparezcan dentro del término legal. — Antonio Tróccoli.
Set.15-1996-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la designación de "Peluquería de Mayo", de Muzante y Di Lione, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Luis Di Lione. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Setiembre 10 de 1925. — Luis Muzante. — Luis Di Leone Set.12-1948-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos resuelto de común acuerdo, disolver la sociedad que de hecho teníamos en la casa de comercio en el ramo de almacén situada en la calle Julio Herrera y Obes número 1102, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Freijo y Cía.
Set.19-2150-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera (Ciudadela 1504), he prometido vender a favor del señor Ricardo D. Marletti el almacén de mi propiedad sito en la calle Isidoro De María número 1699, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Luisa G. de Elizalde. Set.19-2156-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Pedro Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Julio Herrera y Obes número 1102, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Paulino Freijo. Set.19-2149-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Clotilde Rivara y Cía. la casa de comercio en el ramo de zapatería y taller de calzado al por mayor y menor, situada en la calle Nueva York número 1401, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — José Salgueiro.
Set.18-2104-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a José Pita García las dos casas de comercio que en el ramo de panadería tenemos establecidas en la calle Canelones sin número, casi esquina a la Avenida José Batlle y Ordóñez, en el pueblo de San Ramón y en la esquina formada por el camino nacional a San Ramón y calle Oficial, en el pueblo de Santa Rosa, ambos en el Departamento de Canelones, denominada de "San Ramón" la situada en el pueblo del mismo nombre, y sin denominación la otra. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en las casas donde están ubicados los comercios arriba indicados, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Eduardo Pajean y Compañía. —Alberto Pajean. — Eduardo Pajean.
Set.18-2116-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), hemos contratado vender a favor del señor Antonio Varela nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Guaraní número 145, de esta Capital., notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. —Espantoso e Hijos.
Set.21-2170-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por intermedio de La Defensa Minorista, Sarandí 362, de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza, Avenida 18 de Julio número 1602, bajo la razón social de Prato e Iñiguez, en los ramos de fiambrería y provisión, quedando a cargo del socio Atilio Julio Prato el activo y pasivo del indicado negocio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones —Montevideo, Setiembre 7 de 1925.—Alfredo Iñiguez. — Atilio Julio Prato.
Set.18-2105-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que en un todo de acuerdo con la escritura otorgada con esta fecha por el escribano don Mario Arias hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Silvio Carbajal y Compañía, y que bajo dicha firma giraba en los ramos de almacén y anexos, con sede en Guaycurú, cuarta sección del Departamento de San José. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación — San José, Setiembre 8 de 1925. — Bellian H. Rodríguez. — Silvio Carbajal. Set.18-2114-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que tenemos y gira en esta plaza bajo la firma de "Giacometti y Dura" para la explotación del ramo de peluquería, establecida en la calle Rivera número 417, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida sociedad el socio Pablo Antonio Dura, y a tal efecto, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio antes mencionado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Fermín Giacometti. —Pablo A. Dura. Set.18-2130-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de don Domingo G. Conte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Bautista Martínez mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor situada en la calle Chaná número 2150, esquina Municipio, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. —Constantino Gayol. Set.18-2126-v.oct10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eugenio Bastida el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecido en la calle Pablo Pérez número 24, entre Industria y Corrales. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Manuel González.
Set.18-2108-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prevengo al comercio y al público que he prometido en venta al señor Daniel V. Millot el puesto de venta de carne que tengo establecido en la calle Tacuarembó entre Asamblea e Independencia; por lo cual hago la presente publicación a los efectos consiguientes — Paysandú, Setiembre 1.o de 1925. — Delfino Riet.
Set.16-2064-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo quedado anulado el compromiso de compraventa del garage "América" de la calle San Martín 2299 que teníamos con los señores Arizaga y Ares y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 venimos a comunicar que lo hemos prometido en venta al señor Gregorio Latorre y exhortamos a los acreedores de dicho negocio dentro del plazo legal, a que se presenten con los créditos, a los efectos que por derecho pueda corresponderles. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Basabe, Souza y Cía.
Set.17-2065-v.oct.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Cándido y Manuel Barrio, el comercio que tenía establecido en la calle Piedras número 233, en el ramo de café denominado "Nuevo Siglo", citándose a los deudores dentro del plazo legal para que comparezcan con los justificativos de sus créditos, a la calle Misiones número 1388. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1925. —Manuel Villar. Set.12-1918-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que por intermedio de la oficina comercial Antonio Lacquaniti, calle 21 de Setiembre número 2454, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 1551, y que giraba bajo la razón social de Lista y Martínez, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel M. Martínez. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten en la citada casa con sus correspondientes justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Manuel Lista. — Manuel M. Martínez.
Set.15-2003-v.oct.6.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Astrac Jacinto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo
Ferrea José

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Gandugiia e Hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone.

L

Larrosa Petrona
López Barbón Ramón
López Ramón
Luning Roberto
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Martín Federico
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía.

S

Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Schelotto Felipe
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrañeta y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alvarez García José
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Brave y Cía. Manuel
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Chovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo A.
Di-Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet.
Faridoni y Cía.
Ferraro Francisco
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrañeta y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Goberna Enrique
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Marques Jaime
Martín Federico
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rejo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni.
Saponaro Juan R.
Seré Héctor A.
Sucesión A. Dómine
Schelotto Felipe
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Paysandú

Barneix Benito
Galán María L.

Minas

Miguel Rosa

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos

San José

González Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J.

Soriano

Bertullo Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Cataumbert Juan
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli L.
Goñi Hnos

Paysandú

Oscaris Gaspar

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Cataumbert Juan
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Juan Recayte.

Montevideo, Agosto 31 de 1925

V.o B.o: **Cuñarro.**

1710-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en particular que he resuelto vender mi casa de comercio "Hotel Valenciano", instalado en la calle Juncal número 1282, de esta plaza. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí número 331, a deducir sus derechos. —Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Concepción Ruescas Vidal.

Set.9-1780-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José Domínguez mi casa de comercio que en el ramo de café, restaurant y anexos tengo establecida en el "Club Nacional de Regatas", de esta ciudad, calle Río Branco sin número. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones emplazando a los acreedores por treinta días.—Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Emilio A. Fernández. — José Domínguez.

Set.9-1776-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecida en la calle 8 de Octubre número 4229, según contrato celebrado en esta Capital con fecha 20 de Abril de 1922, quedando a cargo de dicho comercio y como único dueño el socio Julio A. Rosas, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo del mismo, según el contrato de disolución respectivo. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Julio A. Rosas. — Homero Grazide.

Set.9-1777-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la sociedad constituída en el ramo de hotel y restaurant en esta ciudad, calle Buenos Aires números 724 y 726, que gira bajo la razón social de Conde y Paredes, sus socios, que la constituyen don José Conde y don Francisco Arquímedes Paredes, han resuelto, de común acuerdo, disolver dicha sociedad, haciéndose saber a los acreedores que tuviere que deben comparecer en el local social dentro de treinta días, a contar de la fecha, a hacer sus reclamos, quedando el socio don José Conde a cargo del activo y pasivo. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 7 de 1925.

Set.10-1824-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Juan Ribeiro la casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Dante número 2271. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 pido a mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Setiembre 12 de 1925.— Conrado Rodríguez. — Joao Ribeiro.

Set.16-2057-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Igarzábal y Sánchez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecido en la calle Julián Alvarez y Carlos de la Vega. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Pazos y López.

Set.16-2030-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que por escritura que en este pueblo autorizó el escribano don Ramón G. Pereira Pérez el once del corriente mes y año, he prometido vender a don Sinforoso Méndez todas las existencias de mi casa de comercio que gira en esta plaza en la casa calle 25 de Mayo esquina Castelar, en los ramos de almacén, tienda y ferretería, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el suscripto. Y a los efectos legales hago esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 12 de 1925. — B. Berrutti (hijo).

Set.11-1862-v.oct.1.o.

BIOGRAFO VENDIDO

Hago saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo De Simone he vendido al vecino de esta localidad don Bibiano Alarcón el biógrafo que tenía instalado en esta villa con la denominación de "Biógrafo París". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — San Ramón, Setiembre 5 de 1925. — Laureano Martínez.

Set.11-1898-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos contratado vender a don Juan E. Pesce nuestro comercio en el ramo de café y salón de billares. A los efectos de la ley solicitamos que los acreedores que se consideren con derechos se presenten con sus justificativos. — Paysandú, Setiembre 10 de 1925. — Barrere y Zabalo.

Set.12-1951-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público haber vendido a los señores Rafael Alvarez y Manuel Blanco nuestra casa de comercio denominada "Café Congreso", situada en la Plaza Cagancha número 1122. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Antonio Pena. — Felipe Chao. — Manuel Docampo. — Rafael Alvarez. — Manuel Blanco.

Set.25-2301-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Victoriano de Armas la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Rossell y Rius número 9, y emplazo a los acreedores para que se presenten dentro del término legal en dicho comercio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Eugenio Auza.

Set.24-2268-v.oct.15.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 38 (bis). — ASUNTO N.o 9237

Llámase a licitación pública para la adquisición de varios artículos para atender necesidades de las unidades navales y demás instituciones correspondientes de la Dirección de la Armada.

Los artículos a proveerse son: 777 escobas de paja de guineal, 798 repasadores y paños surtidos, 243 kilos de trapos para limpieza, 120 cajas de plumas surtidas, 38 kilos de tiza en barras, 30 cintas surtidas para máquinas de escribir, 5 litros de tinta carmín, 2.456 cajas de fósforos amorfos, 37 litros de alcohol rectificado, 138 kilos de barniz carriage número 1, 24 brochas para cal, 410 kilos de driza para banderas, 154 kilos de meollar de algodón, 4.446 kilos de pintura carena, patente, F. 2, 3, 28 kilos de pintura roja, 155 kilos de cáñamo blanco, 114 kilos de resina blanca, en piedra, 270 kilos ripolín blanco, 6 kilos ripolín azul, 87 kilos ripolín gris, 134 kilos de sebo blanco, 303 kilos de vaselina.

En la Sección Adquisiciones se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 14 de Octubre próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía y la apertura a las 15, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, secretario. — Set.29-2378-v.oct.9.

ACTA N.o 14658

Montevideo, setiembre 25 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crespi Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA URUGUAYA"

BARRACA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Y

FABRICA DE ARTICULOS DE CEMENTO ARMADO

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4 y 5, clases 2.a, 3.a, 7.a, 8.a, 9.a, 16.a, 19.a, 27.a, 29.a, 30.a a 35.a inclusive 38.a, 39.a, 40.a, 41.a y 43.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. — Set.29-2373-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Octubre próximo para la provisión de 25.094 kilos de carburo de calcio, 1.200 kilogramos de acetona y 1.000 kilogramos de masa purificadora, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el referido día a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — A. Garcao, Oficial 1.o. — Set.29-2371-v.oct.28.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama por segunda vez, a licitación para la construcción del puente sobre el arroyo Grande, en el Paso de La Laguna, Departamento de Río Negro.

Pliego de condiciones, planos, etc., en la Secretaría de Vialidad, Piedras número 406, dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas el 13 de Octubre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o. — Set.28-2357-v.oct.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MEDINA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Sarandí número 186, y doña CELIA LUCH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — 1096-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BELLON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 400, y doña MARIA GARCIA MENENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Washington número 274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — 1095-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BERTOLOTTI, de 34 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1179, y doña DELFINA FIGALO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere. — 1094-v.oct.6.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIS OLIVIERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1616, y doña BLANCA NIEVES GALCERAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. — 1097-v.oct.6.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25, del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RUFINO RIVERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ZULMA RIVERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Municipio número 1167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. — 1092-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DELFINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Berro número 2551, y doña MARGARITA LUISA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — 1091-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUIS COLAMUNICI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Melo número 2374, y doña ISABEL ANTONIA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cornelio Cantera número 2824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — 1090-v.oct.6.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO SEQUEIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el camino Avegno, y doña FLORENTINA VILLAMANEN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en el camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. — 1099-v.oct.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO LOVET, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marco Bruto número 154, y doña HERMINIA PERPETUA PAEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan P. Laguna número 15 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — 1098-v.oct.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ROSARIO GARBARINO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1651, y doña ENCARNACION LARRAMENDI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1651.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — 1093-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo C. Buxareo o Alfredo César Buxareo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. — 2379.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión en divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por Pedro Palavecino con Raquel Massaro, por conversión en divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 156. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Vistos: Estos autos, seguidos por Pedro Palavecino, sobre conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Raquel Massaro; Resultando: Que el esposo, actor, presenta testimonio de la sentencia de separación invocada y la partida de matrimonio anotada, cuyos documentos acreditan que en Diciembre de 1921 quedó establecida la separación de cuerpos por sentencia de los tribunales argentinos, fundada en el abandono voluntario y malicioso del hogar por parte de la esposa y en injurias graves de un cónyuge al otro; Considerando: Que la causal de injurias graves que sirve de fundamento a la referenciada sentencia de separación de cuerpos, está prevista en el artículo 148, número 3 de nuestro Código Civil; Considerando: Que la prueba de autos demuestra que la parte actora se encuentra en la situación prevista en el artículo 185 del Código citado. Atento a la conformidad del Ministerio Público y a lo solicitado respecto a la notificación de la esposa ausente, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Pedro Palavecino y Raquel Massaro. Hágase saber a la esposa por edictos, con plazo de noventa días, debiendo reputársela notificada al vencer el término, contado desde la primera publicación. Ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitare, y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó: — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de doña Raquel Massaro. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.29-2372-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 44336, 44338, 44342, 44347, 44348, 44355, 44357, 44359, 44361 y 44362, ubicadas en la manzana F del pueblo Abayubá, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien, por cualquier concepto, se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que a continuación se describirán, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan, más o menos, así: Padrón 44336: Tiene 10 metros 65 centímetros de frente al Oeste a la calle Magaluna; 34 metros 36 centímetros en el Norte, de frente a la calle Caracé; 10 metros 65 centímetros en el costado Este, lindando con propiedad que figura a nombre de Antonio Gradalú, y 34 metros 36 centímetros en el costado Sur, lindando con la propiedad empadronada con el número 44362. Area: 365 metros. — Padrón 44338: Tiene 12 metros 65 centímetros de frente al Norte a la calle Caracé, distando 45 metros 53 centímetros hacia el Este de la calle Magaluna; 53 metros 01 centímetro en el costado Este, lindando con Leopoldo Enciso; 12 metros 65 centímetros en el Sur, lindando con Martiniano Bresciani, y 53 metros 01 centímetro en el Oeste, lindando con Antonio Gradalú. Area: 671 metros. — Padrón 44342: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 29 metros 55 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el costado Norte, lindando con Gabriela Nansos; 9 metros 45 centímetros en el costado Oeste, lindando con Leopoldo Enciso; y 34 metros 36 centímetros en el lado Sur, lindando con Francisco Fernández. Area: 325 metros. — Padrón 44347: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 19 metros 76 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya: 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con los herederos de Carlos Primavessi; 9 metros 45 centímetros en el Oeste, lindando con Martinano Bresciani, y 34 metros 25 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44348, que se describe a continuación. Area: 325 metros. — Padrón 44348: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán); distando 10 metros 31 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44347, anteriormente descripta; 9 metros 45 centímetros en el Oeste lindando con Martiniano Bresciani, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con Rosalina Padula. Area: 325 metros. — Padrón 44355: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Oeste a la calle Magaluna, distando 19 metros 76 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 34 metros 36 centímetros al lado Norte, lindando con Gerónimo Bagoyhar; 9 metros 45 centímetros en el Este, lindando con Martinano Bresciani, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con Gerónimo Bagoyhar. Area: 325 metros. — Padrón 44357: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Oeste, a la calle Magaluna, distando 38 metros 66 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con Andrés Blengini; 9 metros 45 centímetros en el Este, lindando con Martiniano Bresciani, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con Gerónimo Bagoyhar. Area: 325 metros. — Padrón 44359: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Oeste a la calle Magaluna, distando 38 metros 66 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con Domingo Paul; 9 metros 45 centímetros en el Este, lindando con Antonio Gradalú, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con Andrés Blengini. Area: 325 metros. — Padrón 44361: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Oeste, a la calle Magaluna, distando 19 metros 76 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el costado Norte, lindando con la propiedad número 44362, que a continuación se describirá; 9 metros 45 centímetros en el costado Este, lindando con Antonio Gradalú, y 34 metros 36 centímetros en el lado Sur, lindando con Domingo Paul. Area: 325 metros. — Padrón 44362: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Oeste a la calle Magaluna, distando 10 metros 65 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44336, anteriormente descripta; 9 metros 45 centímetros en el lado Este; lindando con Antonio Gradalú, y 34 metros 36 centímetros en el lado Sur, lindando con la propiedad número 44361, precedentemente deslindada. Area: 325 metros. A los efectos del presente emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Setiembre 26 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.

Set.29-2368-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos, por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 44320 y 44322, ubicadas en la manzana E del pueblo Abayubá, se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes, por cualquier concepto, se consideren con derechos sobre los citados inmuebles, que se describen a continuación para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan, ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los referidos inmuebles se deslindan, más o menos, así: Padrón 44320: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Magaluna, distando 29 metros 73 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el costado Norte, lindando con Pedro Zanelli; 9 metros 45 centímetros en el lado Oeste lindando con Manuel J. Pereyra y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44321. Area: 325 metros. — Padrón 44322: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Magaluna; distando 48 metros 11 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya: 34 metros 36 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44321; 9 metros 45 centímetros en el Oeste, lindando con Manuel J. Pereyra y Nemesio Larrosa, y 34 metros 36 centímetros en el lado Sur, lindando con Félix Canclini. Area: 325 metros. A los efectos del presente emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Setiembre 26 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.

Set.29-2369-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Joaquín Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 17 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.29-2390-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, dictada en el expediente "David Abdala e hijo, quiebra, fijación de la época de la cesación de pagos", se hace saber que el informe del señor síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos de los fallidos David Abdala e hijo, se encuentra de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los fallidos y acreedores, por el término de ley. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 25 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Set.29-2386-v.oct.15.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, dictado en el expediente "Miguel Nauar, quiebra, fijación de la época de la cesación de pagos", se hace saber que el informe del señor síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido Miguel Nauar, se encuentra de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición del fallido y de los acreedores por el término de ley. Y a los efectos dederecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 23 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Set.29-2385-v.oct.15.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Jesús Nauar Hno., quiebra, fijación de la época de la cesación de pagos", se hace saber que el informe del señor síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de los fallidos Jesús Nauar Hno., se encuentra de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los fallidos y los acreedores por el término de ley. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 26 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Set.29-2384-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en el expediente caratulado "Sucesores de María Castaingdebat de Lema, rectificación de partidas", por sentencia de este Juzgado de fecha veintidós del corriente se ha ordenado la rectificación de los siguientes errores: En la partida de matrimonio de don Isidoro Lema con doña María Castaingdebat, donde aparecen los padres del contrayente como Santiago y Tomasa Saboredo, debe decir Santiago de Lema y Tomasa Saboredo, que son los verdaderos nombres; donde aparecen los padres como Juan y Teresa Ursula Poque, debe ponerse Juan Castaingdebat y Teresa Poque, que son los que corresponden. En la de nacimiento de Isidoro Facundo Lema, donde aparece el apellido como Lema, debe sustituirse por de Lema, que es el verdadero; donde dice Santiago y Teresa Saboredo, debe decir Santiago de Lema y Tomasa Saboredo; donde dice Juan y Teresa Poque, de Bat, debe ponerse Juan Castaingdebat y Teresa Poque, que son los que corresponden. — Trinidad, Setiembre 25 de 1925. — Julio de Villa Mattos, Actuario.

Set.29-2376-v.set.[illegible]

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Catalina Grub, y Manuel Santiago, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 10 de 1925. — Julio de Villa Mattos, Actuario.

Set.29-2383-v.oct.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1670 del Código de Comercio, se emplaza a los acreedores del fallido don José F. de Fuentes para que dentro del término de treinta días presenten al síndico de la quiebra, don Nicolás E. Gereda, los documentos justificativos de sus créditos, acompañando copia literal de ellos a los efectos que establece la disposición legal citada. — Paysandú, Julio 8 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.29-2388-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Migala, citándose a la vez a todos los que se consideren con de-

intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos que tuvieren, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 14 de 1925. — José Lamas, Actuario.
Set.29-2390-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña Angela San Juan de Migala, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Francisco Migala, por aparecer en ella su apellido y el de su padre como Sangiovanno, en vez de San Juan, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de la ley. — Paysandú, Setiembre 14 de 1925. — José Lamas, Actuario.
Set.29-2389-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Carlos Galli y Margarita Galli, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercimiento. — Fray Bentos, Junio 4 de 1925.— Francisco Faig Actuario.
Set.29-9088-v.oct.20.

HORACIO TRAPANI

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

2.410 metros 9.980. Con frente a la Rambla Sud América y calle Esperanza.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El jueves 15 de Octubre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Esteban María Offroy", se hace saber al público que el día quince de Octubre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de ocho pesos el metro cuadrado, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el paraje conocido por Bella Vista, 14.a sección judicial de esta Capital, compuesta, según el plano respectivo, levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, de 2.410 metros 99 decímetros 80 centímetros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: por el Nordeste, 61 metros 76 centímetros, la calle Arerunguá, antes Guayabo; por el Sudeste, en 38 metros 20 centímetros la calle Esperanza; por el Sudoeste, la rambla Sud América, en 63 metros 28 centímetros, y por el Nordoeste, en 39 metros 25 centímetros, terrenos que pertenecieron al doctor Mario Berro y sucesión de don Alfredo Hamilton, y hoy pertenecen al señor A. Oteguy y a la West India Oil Company. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle acordada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Prospectos e informes: 25 de Mayo 423.
Set.29-2393-v.oct.15.

ELADIO F. DIESTE

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día veintidós de Octubre próximo, de las catorce a las quince horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien, propiedad de don Sinforoso Suárez, con todas las mejoras que contenga: La chacra empadranada con el número mil cuatrocientos diecinueve, señalada con el número cincuenta y uno en el plano de los agrimensores Telésforo Herrans y Juan Samacoitz, ubicada en la Colonia Pintado, primera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de trece hectáreas, seiscientos sesenta y seis metros, lindando: Norte, cañada por medio, con las chacras números cuarenta y seis y cincuenta; Este, camino por medio, con la chacra número cincuenta y tres; Sur, línea recta por medio, con la chacra número cincuenta y dos, y Oeste, el monte del arroyo Pintado Grande. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele ésta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuestos de registro y universitario, y que los títulos del inmueble a venderse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Setiembre 21 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.29-2370-v.oct.16.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en los autos caratulados "Gregorio Atance contra Ofelia C. Vinolli y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de octubre entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Villasboas, segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cuatrocientos sesenta, compuesta de noventa hectáreas, dos metros, noventa y cuatro decímetros, lindera: Norte, con Benjamín Puglia y Ramón Puglia; Este, calle departamental por medio con Manuel Vera; Sur, con Juan Moreira y Oeste, con Claudina Barragan y Pedro González. Se previene: Que el bien a venderse ha sido tasado a razón de sesenta pesos la hectárea, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 2 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.29-2387-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecida en esta Capital, en la calle Canelones número 899, bajo la razón de Moisés y Neffa, retirándose de la misma el señor Elías J. Moisés, y haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha casa el señor Elías Neffa. — Elías J. Moisés. — Elías Neffa.
Set.29-2395-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), he contratado vender a favor de los señores Juan Santoro y Serafín Outeiro mi casa de comercio en el ramo de almacén de bebidas fermentadas, establecida en la calle Manuel Haedo número 3052, de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Salvador Faraldo.
Set.29-2377-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público en general que por ante el escribano Alberto Castel hemos disuelto la sociedad que de hecho teníamos constituída en esta plaza y giraba bajo la razón de Robledo y Arnó, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Robledo. — Gisleno C. Robledo — Francisco Arnó.
Set.29-2394-v.oct.19.

15
45